TOMO XLIX Montevideo, Miércoles 21 de Noviembre de 1917 Núm. 3550

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 7 de Noviembre de 1916 que vinculaba las Legaciones de la República en Alemania y en los Países Bajos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 13 de 1917.

Como consecuencia de la ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno Imperial Alemán,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda sin efecto lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 7 de Noviembre de 1916 que vinculaba las Legaciones de la República en Alemania y en los Países Bajos.

Art. 2.o La representación diplomática en este último Estado seguirá confiada, como antes de la fecha del referido decreto, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado en Bélgica.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra al señor Luis Dolce Vicecónsul honorario en Dom Pedrito, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Luis Dolce Vicecónsul honorario en Dom Pedrito, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Cancela las Patentes de Cónsules honorarios expedidas á favor de los señores que se mencionan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

Visto el decreto expedido con fecha 7 de Octubre último por el que, con autorización legislativa, se declaran rotas las relaciones diplomáticas y comerciales con el Gobierno Imperial Alemán;

Considerando: Que, no obstante haberse suspendido, con anterioridad, las funciones consulares desempeñadas en Alemania por súbditos de esa Nación, es conveniente decretar el cese definitivo de dichos señores, extendiendo esta medida á los que, siendo también de nacionalidad alemana, desempeñan cargos consulares de la República en otros países;

Considerando: Que, de acuerdo con el artículo 39 de la ley de Organización Consular, los Agentes Consulares honorarios pueden, en todo tiempo, por razones especiales, á juicio del Poder Ejecutivo, ser sustituídos por otros funcionarios,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélanse las Patentes de Cónsules honorarios expedidas á favor de los señores:

Pablo Wichmann, en Hamburgo (Alemania), el 24 de Enero de 1908.
Otto Gunther, en Düsseldorf (Alemania), el 8 de Marzo de 1909.
Hugo Fränkel, en Munich (Alemania), el 12 de Noviembre de 1909.
Emil Paas, en Leipzig (Alemania), el 12 de Noviembre de 1909.
Alberto Juan Blom, en Berlín (Alemania), el 12 de Noviembre de 1909.
Ph. Farnsteiner, en Colonia (Alemania), el 2 de Septiembre de 1913.
Georg Flammger, en Dresden (Alemania), el 14 de Julio de 1914.
Siegfried Stein, en Brünn (Provincia de Moravia, Austria), el 17 de Julio de 1912.
Hugo Bachcker, en Kiew (Rusia Central), el 10 de Enero de 1908.
Ernesto Reginaldo Wagner, en Guatemala, el 21 de Abril de 1914.

Art. 2.o Cancélanse las Patentes de Vicecónsules honorarios en Hamburgo y Bremen (Alemania), expedidas el 12 de Noviembre de 1909 y 2 de Septiembre de 1913 á favor de los señores Emil Kunow y F. W. Castendyk.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispone que en el Regimiento de Caballería número 4 se dicte bajo la dirección del 2.o jefe, mayor Oscar B. Viera, un «Curso de instrucción para mayores y oficiales de armas montadas».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 19 de 1917.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Estado Mayor del Ejército, relativos al proyecto formulado por el señor 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 4, mayor Oscar B. Viera, sobre "Cursos de Instrucción para Mayores y Oficiales de Armas Montadas";

Atento al contenido de la exposición que precede al proyecto indicado y al informe favorable del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército; y

Considerando: Que conviene aprobar por vía de ensayo la iniciativa que se examina, á fin de que la práctica de su aplicación suministre elementos de juicio suficientes para apreciar en definitiva la utilidad que el proyecto ha reportado á la institución armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o En el Regimiento de Caballería número 4 se dictará, bajo la dirección del 2.o jefe, mayor Oscar B. Viera, un "Curso de Instrucción para Mayores y Oficiales de Armas Montadas".

2.o La duración de cada curso será de nueve meses.

3.o Cada Regimiento de Caballería enviará para seguir los cursos referidos un capitán y un teniente y los Regimientos de Artillería un teniente. Para los mayores, 2.os jefes de regimiento, el curso será facultativo.

4.o Cada jefe ú oficial llevará un caballo de su propiedad ó del Estado, una montura inglesa y un asistente.

5.o Los jefes y oficiales alumnos recibirán instrucción sobre las siguientes materias:

A) Equitación teórica y práctica.
B) Curso de doma.
C) Servicio de caballería en campaña.
D) Reglamento de maniobra del arma.
E) Esgrima.
F) Tiro de revólver.
G) Hipología.
H) Teoría y práctica del herraje.
I) Topografía.
J) Moral militar.

6.o El señor Director de los "Cursos de Instrucción para Mayores y Oficiales de Armas Montadas" informará al Estado Mayor del Ejército, una vez terminado el período normal de cada curso, sobre el resultado obtenido.

7.o La fecha en que deben empezar los cursos será determinada por el Estado Mayor del Ejército, previo informe del Director de los mismos.

El mismo procedimiento se seguirá respecto de los demás puntos de carácter reglamentario no previstos en esta resolución gubernativa.

8.o Siempre se tendrán presente las necesidades del servicio de las unidades al dar cumplimiento al artículo 3.o de esta resolución, á fin de que aquéllas no se perjudiquen.

El Estado Mayor del Ejército queda autorizado para apreciar, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior, cuándo el servicio pueda ser alterado, y para adoptar las medidas que lo hagan compatible con el funcionamiento de los cursos.

9.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Autoriza á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares para que recabe del Registro de Estado Civil las partidas necesarias en papel común para seguir la actuación en los expedientes sobre pensiones militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 19 de 1917.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares, á fin de que se autorice á esa oficina para que solicite de la Dirección General del Registro del Estado Civil ó de los Juzgados de Paz de la República la expedición en papel simple de los testimonios que tengan que presentar para gestionar pensiones las familias de militares fallecidos, y especialmente las de individuos de tropa inválidos que, aun cuando no sean pobres de solemnidad, carecen de recursos para sufragar esos gastos, los cuales serían repuestos una vez otorgada la pensión;

Atento: 1.o A que el procedimiento que aconseja la Oficina Interventora reportaría un beneficio á los interesados, por lo que es conveniente adoptarlo, siempre que se garantice el pago del sellado y timbre correspondiente; 2.o A que la Contaduría de la Nación, llamada á informar, propone que se autorice á la referida Oficina Interventora para recabar del Registro de Estado Civil la expedición en esos casos de las partidas en papel común, debiéndose reponer los sellos, estampillas y derechos una vez obtenida la pensión, cuya reposición se garantizaría por intermedio de la Caja de Pensiones Militares y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; 3.o A que la Dirección General del Registro Civil, Caja de Pensiones Militares y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, así como el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, no ven inconveniente en que se proceda en la forma propuesta,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares para que pueda recabar de la Oficina del Registro de Estado Civil las partidas necesarias, expedidas en papel común, para seguir la actuación en los expedientes sobre pensiones militares en general en que ella intervenga, así como la no aplicación de las estampillas correspondientes, con obligación de reposición una vez obtenida la pensión.

2.o Que una vez resueltos los expedientes en sentido favorable, los interesados repondrán en la Contaduría General de la Nación ó en la Caja de Pensiones Militares, según los casos y por cada partida, además del sellado y timbres correspondientes, estampillas del Registro del Estado Civil de $ 0.25 por cada partida, y otra de $ 0.25 que corresponde por ley 23 de Marzo de 1892.

3.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Caja de Pensiones Militares no podrán continuar el servicio de esas pensiones mientras los interesados no hayan efectuado la correspondiente reposición de sellos y estampillas, para cuyo efecto la Contaduría General de la Nación pondrá en conocimiento de la primera repartición citada los expedientes que se encuentren en esas condiciones.

4.o Que se comunique, inserte en el L. C., publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Decreto dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 7 de Noviembre de 1916, que vinculaba las Legaciones de la República en Alemania y en los Países Bajos, quedando la Legación en este último país confiada al Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica.

2—Decreto cancelando la patente de Cónsules honorarios de la República en Alemania.

3—Decreto nombrando al señor Luis Dolce Vicecónsul honorario en Dom Pedrito, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Se manda liquidar á favor del Instituto de Química Industrial la suma de doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 295.40), importe de diversas cuentas que adeuda correspondientes al ejercicio próximo pasado.

2—Desígnase á los señores Teodoro Maupa, Agustín Resola y Eliseo B. Olazagasti Inspectores Seccionales de Defensa Agrícola en el Departamento de Soriano.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Augusto Rimbach del cargo de profesor de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

4—Encomiéndase la confección de los trajes para el personal de servicio de este Ministerio y sus dependencias á la casa Cantalupo.

5—Concédese al señor Manuel V. González un plazo de un mes para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que prescribe la ley de 21 de Julio de 1914.

6—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 635.80), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

7—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Director de la Oficina de Exposiciones de los fondos que le fueron acordados para la Exposición de Panamá-Pacífico.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Rimbach del cargo de ayudante de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

9—Relación de ordenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

10—Autorízase á la Cátedra Ambulante de Agronomía para arrendar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay un local para instalar sus oficinas.

11—Autorízase á la Imprenta Nacional para girar contra los fondos que tiene depositados en el Banco de la República hasta la suma de dos mil quinientos ochenta y dos pesos con veintesiete centésimos ($ 2.582.27), importe de jornales etcétera correspondientes á la primera quincena del mes en curso.

12—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) en mejoras que realizará en la Granja Modelo.

13—Concédese á la Enseñanza Industrial las franquicias aduaneras que solicita para la introducción de dos partidas de maderas procedentes del Norte América.

14—Desígnase al señor Franklin Gravina Inspector Seccional de Langosta en el Departamento de Tacuarembó.

15—Se resuelve habilitar el Paso de Belastiquí para el pasaje de ganado exclusivamente limpio con destino á la Tablada.

16—Autorízase á la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 3.384.85) en la adquisición de diversos materiales para el Semillero Nacional de La Estanzuela.

17—Autorízase á la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en la adquisición de un reproductor Hereford para la Estación Agronómica de Paysandú.

18—Dispónese la forma en que se venderán los productos de las Estaciones Agronómicas.

19—Autorízase á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para incluír en sus presupuestos la suma mensual de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la contratación de los servicios de dos peones extraordinarios.

20—Desígnase con carácter interino al señor Antonio Pena profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 1.

21—Autorízase á la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento cincuenta y un pesos con un centésimo ($ 151.01) en la adqui-

sición de semillas para la Estación Agronómica del Salto.

22—Concédese á la Compañía Liebig's los beneficios del Drawbarck para la leña que utiliza como combustible en su fábrica de Fray Bentos.

23—Autorízase á la Imprenta Nacional para renovar con el Banco de Seguros del Estado la Póliza del seguro del taller del Diario Oficial.

24—Desígnase al señor Oscar Domínguez Pereira Inspector Seccional de Defensa Agrícola en el Departamento del Salto.

25—Disponese que los Inspectores Departamentales de Defensa Agrícola asuman funciones de Inspectores de Zona en asuntos relacionados con la extinción de langosta.

26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Italo Fontana del cargo de veterinario departamental.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota del encargado de La Teja, por la que comunica que con motivo del último temporal se produjeron varios desperfectos en las instalaciones.

—Se encuentra en vista á los señores Martín Rodríguez y Cía. un informe del Administrador del Servicio de Autobus sobre arrendamiento de los vehículos para la instalación de avisos.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno se pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno al señor Joaquín Sánchez para las obras de la carretera á Toledo.

—Al Archivo General pasa un pedido de copia del plano del Departamento de Flores, solicitado por el Regimiento de Artillería número 1.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno pasan los expediente sobre expropiación de parcelas de terreno para las obras de la carretera de Toledo, pertenecientes á los señores Andrés Ríus y Andrés Palma.

—Se nombra á don Antonio García para ocupar la plaza de peón caminero de la carretera á Minas, kilómetros 14 al 17.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Topografía sobre copia de los planos de los caminos de Lascano á La Sierra.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que transcribe el decreto relativo á las medidas á adoptarse referentes á la entrada á los puertos de la República de embarcaciones con bandera alemana.

—Al Consejo Nacional de Higiene se remite el expediente sobre pago de carbón suministrado al vapor "Sanidad".

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada Norte.

—A la Tesorería del Ministerio se remite la planilla de jornales por obras realizadas en el Asilo Dámaso Larrañaga en la primera quincena de Noviembre corriente.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Antonio Padé por suministro de pinturas á la Dirección de Arquitectura.

—Se ordena el pago de $ 7.50 al ayudante de arquitecto don Manuel Gómez Ferrer por la inspección realizada al edificio de la escuela rural número 21 de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el señor Octavio Terra, de quien se adquirieron animales caballares últimamente, no ha enviado el documento que acredite la propiedad ó el de venta al Estado. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer que por la Jefatura Política y de Policía de Florida se notifique al señor Terra que debe enviar los documentos dentro del término de quince días.

2—Juan Gaggioni — Ofrece en venta materiales y accesorios para máquinas y calderas marinas. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

3—María Maimero de Rúfalo — Solicita devolución de un sobrante que resultó del arqueo de caja verificado cuando falleció su esposo ex Oficial 1.o don Rogelio Rúfalo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

4—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir á la Estación Cuareim cuatro cajones de dinamita. — Informe la Jefatura Política de Artigas.

5—Trabucati y Compañía — Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres. — Concedido.

6—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir á la Estación Francia un cajón de dinamita. — Concedido.

7—Carlisle, Crocker y Compañía—Permiso para remitir á Minas tres cajones dinamita. — Concedido.

8—Trabucati y Compañía — Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres. — Concedido.

9—Batallón de Infantería número 17—Solicita liquidación del sueldo por Diciembre de 1916 correspondiente al soldado Antonio Alvarez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes.

10—Celia L. Troche, pensionista — Acrecentamiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Fortunata Puebla de Silva, pensionista — Solicita licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Pura C. Rodríguez, pensionista — Por licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Feliciano Vidal, ex soldado — Solicita pensión de inválido. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Teniente 2.o Gregorio Verdala — Abono del mes de Julio de este año. — Informe la Contaduría General.

15—Elvira Corta de Olveyra, viuda de capitán — Por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

16—Tomasa Ruiz Díaz de los Santos, viuda de coronel — Pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

17—Contaduría General de la Nación —Sueldos que percibe el mayor Félix Zúñiga. — Pase á la Contaduría General para que informe.

18—Arsenal de Marina — Cuenta por reparaciones practicadas en el vapor "Instituto de Pesca número 1". — Pase á la Dirección de la Armada para que informe el señor jefe de dicho Arsenal.

19—Juana Vega de Dorga, madre viuda de teniente coronel — Por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

20—Ordenes de pago de los soldados Segundo Suárez y Pedro Borba $ 3.00 y $ 1.85, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

21—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Fort Chalmers", "Swinburne" y "Port Napier" y vapor dinamarqués "Nordstjernen". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

22—María A. de Paullier, pensionista —Por licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Intendencia del Ejército y la Armada — Licitación privada para adquirir artículos destinados á la Dirección de la Armada. — Vuelva para que informe.

24—Trabucatti y Cía. — Permiso para despachar cartuchos para revólveres. — Concedido.

25—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita se apruebe la resolución que deja sin efecto la adjudicación de suministro de pescado en conserva hecha á los señores Storace y Cía. — Vuelva para agregar el pliego de condiciones.

26—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Luciano Suárez.—Vista al señor Fiscal Militar.

27—Regimiento 1.o de Caballería — Premio de constancia de segunda clase para el soldado José M. da Costa. — Vista al señor Fiscal Militar.

28—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de segunda clase para el soldado N. Fernández. — A la Fiscalía Militar.

29—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de segunda clase para el soldado José E. Gómez. — Vista al señor Fiscal Militar.

30—María R. B. Fleitas, hija de teniente 2.o — Solicita auxilio de 4 pagas. — Informe la Contaduría General.

31—Cándido Soto, sargento en los Tribunales Militares — Solicita premio de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar.

32—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de primera clase para el soldado León Silva. — Informe la Contaduría General.

33—Andrea Barreto, pensionista, como madre viuda del ex soldado Juan De León —Por liquidación de pensiones devengadas. — Pase á la Contaduría General para que agregue el expediente de pensión é informe.

34—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Devuelve antecedentes relacionados con la devolución de un carro celular á la Intendencia del Ejército y la Armada, el que actualmente se utiliza por la Cárcel Preventiva y Correccional. — Con el informe de dicho Consejo, devuélvase á la expresada Intendencia.

35—Regimiento de Caballería número 8—Extravío de cuatro caballos de los facilitados á la Escuela Militar. — Con lo informado, pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Dirección General de Aduanas — Propone ampliaciones á las disposiciones que rigen para la importación de explosivos. — Vuelva al Ministerio de Hacienda haciéndole saber que este Ministerio nada tiene que observar á la reglamentación proyectada.

37—Ordenes de pago de los sargentos segundos Manuel León, $ 1.50; Zenón Rodríguez, $ 3.00 é Inocencio Antúnez, $ 8.30, importe de diferencias de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Ordenes de pago de los soldados Rufino Mosqueira, $ 1.00; Severo Olivera, $ 8.10 y Gregorio Quiroga, $ 2.35, importe de diferencias de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Secretaría de la Presidencia—Provisión de uniformes de verano para conserjes y porteros. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

40—Regimiento de Caballería número 4—Comunica que han quedado rezagados siete caballos de los facilitados á la Escuela Militar en su último viaje. — Con lo informado por dicha Escuela, pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Intendencia del Ejército y la Ar-

mada — Relación de cuentas por suministros varios durante el mes de Septiembre próximo pasado para la "Mesa de oficiales". — Informe la Contaduría General.

42—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita pago de una cuenta por provisiones al Batallón de Infantería número 16 en Mayo y Junio pasados. — Informe la Contaduría General.

43—Consejo Nacional de Higiene — Solicita que el jefe del cuerpo destacado en Rivera ofrezca cooperación á la Jefatura Política facilitando algunos hombres para efectuar el aislamiento de algunos enfermos. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva dar vista del informe del Jefe de Sanidad Militar á dicho Consejo.

44—Regimiento de Artillería número 2—Abono de días de sueldo retenidos á varios artilleros.—Informe la Contaduría General.

45—Batallón de Infantería número 13—Premio de constancia de primera clase para el soldado Santos Esperanza.—Informe la Contaduría General.

46—Batallón de Infantería número 7—Premio de constancia de primera clase para el cabo Amaro Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

47—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de primera clase para el soldado Juan García.—Informe la Contaduría General.

48—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de primera clase para el soldado Virgilio Olivera.—Informe la Contaduría General.

49—Regimiento de Caballería número 2—Premio de constancia de cuarta clase para el sargento 1.o Juan M. Silva.—Informe la Contaduría General.

50—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de primera clase para el soldado Antonio Ferreira.—Informe la Contaduría General.

51—Batallón de Infantería número 7—Premio de constancia de primera clase para el soldado Ramón Sosa.—Informe la Contaduría General.

52—Instituto de Pesca—Pide que el Dique Nacional le devuelva varias máquinas que tiene prestadas.—Pase á la Dirección de la Armada.

53—Dirección Puerto de Montevideo—Permiso para depositar en los Polvorines Nacionales 11 cajones de dinamita.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

54—Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de primera clase para el trompeta Juvenal Fernández.—Informe la Contaduría General.

55—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado del Regimiento de Artillería número 4 Antonio Moreno por pasar á ocupar una vacante de escribiente en ese Estado Mayor.—Pase á al Contaduría General.

56—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de primera clase para el soldado Anastasio Fontes.—Informe la Contaduría General.

57—Regimiento de Caballería número 9—Pedido de herramientas para los herradores.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL EX SOLDADO PEDRO DÍAZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al ex soldado del Regimiento de Artillería número 1 Pedro Díaz, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción con reincidencia, por lo cual, basado en los preceptos legales que invoca, pide que se le imponga la pena de diez y ocho meses de prisión, que se le aplican por la sentencia de primera instancia, la que es apelada por la defensa;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército con empeño por un año en 20 de Marzo de 1916, y en 6 de Mayo consumó el delito de deserción, por lo que fué procesado y condenado á la pena de nueve meses de prisión, y cumplida ésta pasado al Regimiento de Artillería número 1 á terminar el tiempo que le faltaba para extinguir su empeño (fojas 3, 6, 14, etc.);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el expresado regimiento, el 25 de Marzo del presente año, no regresó á su unidad y se presentó en el Batallón de Infantería número 19, en el que sentó plaza con el nombre de Manuel Díaz, siendo aprehendido y restituído á su unidad el día 8 de Junio último (fojas 1, 3, 5, 6, 27, 29, etc.);

Resultando: Que los recaudos de fojas 18 vuelta, 30 vuelta y 49 vuelta reconocen que la conducta anterior del procesado ha sido buena;

Considerando: Que el enjuiciado ha cometido el delito de deserción con reincidencia, que contemplan los artículos 945 y 953 del Código Militar, el que debe ser penado de acuerdo con la regla que fijan los números 766, tercer caso, y 813, admitiéndose á favor del procesado la atenuante número 19 del artículo 752, en virtud de que la reconoce el señor Fiscal;

Considerando: Que el empeño testimoniado á fojas 27 es nulo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 9.o (número 6), 926 y 927 del Código Militar, falla: Confírmase la sentencia que condena al procesado, como reo de deserción con reincidencia, á la pena de diez y ocho meses de prisión, que cumplirá en forma legal.—Comuníquese y, á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González.—Juan A. Pintos.—Leonardo Vila.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO AGUSTÍN MALDONADO Y SOLDADO PEDRO ROSAS, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 5, ACUSADOS, RESPECTIVAMENTE, DE LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD É INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al cabo Agustín Maldonado y soldado Pedro Rosas, pertenecientes al Batallón de Infantería número 5, acusados respectivamente de los delitos de abuso de autoridad é insubordinación por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita que por ello les sea impuesta la pena de seis meses de prisión á cada uno, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 3 de Julio próximo pasado el cabo Maldonado, que funcionaba de sargento de semana, ordenó al soldado Rosas lavar un tacho, y como se dejase estar sentado, reiteró la orden, replicándosele: "ya voy; espere un poco", el cabo repitió el mandato, y entonces el subalterno dice que esto le causó fastidio y le contestó: "ahora no voy", agregando una interjección obscena y, levantándose, se dirigió á un correaje que colgaba de una percha y empuñó una bayoneta, que soltó cuando inmediatamente el cabo le aplicó dos golpes con la espada-bayoneta de que estaba armado, produciéndole una herida levísima en la cabeza (fojas 6, 7, 9 vuelta á 10 vuelta, 11 á 12, 17 á 18, 18 á 19, etc., etc.);

Que ambos procesados han observado buena conducta anterior y el cabo Maldonado fué puesto en libertad provisional el 27 del propio mes y presta servicio sin contrata (fojas 3 vuelta, 5 vuelta, 10 vuelta y 34);

Que el soldado Pedro Rosas está procesado por imputación de homicidio, abigeo y robo, ante la justicia ordinaria, suspendiéndose el procedimiento por su calidad de prófugo (fojas 11 y 45 á 46);

Considerando: Que con respecto al cabo Maldonado no existen los delitos que el acusador encuentra comprendidos en los artículos 939, 1005 y 1006 del Código Militar. Su acción está al amparo del artículo 944 del mismo Código, que comprende, en su primer párrafo, á todo superior, sin excepción, tratándose de repeler ó prevenir una agresión del inferior. Este es el caso en vista, y aun cuando no estuviera especialmente prevenido en ese artículo, lo estaría en general en el inciso 7.o del artículo 750, porque acabadamente demuestra el defensor que su defendido no aplicó los golpes como castigo al insubordinado, sino con ánimo de defenderse del agresor que ya había practicado un principio de ejecución, empuñando una bayoneta después de faltar al respeto debido. Admitiendo, hipotéticamente, el delito que se imputa, la pena solicitada es menor que la que correspondería, dentro de la regla del artículo 813, que resulta de un año como mínimo, aun teniéndose en cuenta las atenuantes 2, 3, 11 y 19 del artículo 752 que reconoce el señor Fiscal;

Que la provocación ó agresión también se producen sin el acometimiento, con un gesto ó ademán que las manifieste y exteriorice, ante éstos puede procederse enérgica y violentamente para repelerlas ó evitar el ataque consiguiente cuyas proyecciones no se pueden prever, luego no hay tiempo á la reflexión, sino á la acción. Hacer ó rechazar un mal haciendo otro, esa es la ley del derecho del que se defiende, obedeciendo al instinto con prescindencia de intención dolosa;

Que desde el 22 de Abril próximo pasado la situación del cabo Maldonado en el Ejército es irregular y va contra disposiciones de la ley (artículos 9 y 12 del Código Militar), y muy principalmente el decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Marzo de 1916, lo que haría de aplicación al caso, si fuera necesario, el beneficio que le acuerda el artículo 758 de dicho Código;

Que la acción del soldado Rosas configura el delito prevenido para casos generales en el artículo 859, penado por el mismo, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752, y en consonancia con esas disposiciones corresponde aplicarle pena menor que la solicitada, cuatro meses en vez de seis, que ya lleva cumplida;

Que no obstante haber extinguido toda responsabilidad penal por el delito militar de insubordinación, existiendo pendiente un proceso por delitos comunes ante la justicia ordinaria, por lo que se consigna en el tercer resultando, no correspondiendo á este Tribunal su conocimiento, ni la acumulación de procesos por tratarse de diferentes jurisdicciones, proce-

de la entrega del encausado Rosas á sus jueces naturales, á los efectos que hubiere lugar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese de culpa y cargo al cabo Agustín Maldonado, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza y que hubo mérito para el procedimiento empleado, y en cuanto al soldado Pedro Rosas dase por compurgada la infracción cometida con la prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y con oficio póngase á Rosas á disposición del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, haciéndose referencia á la causa de que instruye el tetsimonio de fojas 45 á 46 vuelta; expedida por el Juzgado, comuníquese y elévese con oficio al Superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANAURELINO ACEVEDO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 52 y escrito de defensa de fojas 56 y, en mérito de no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el soldado Anaurelino Acevedo, con el tiempo de prisión preventiva sufrida;

Póngásele en completa libertad y hecho vuelva al Juzgado de su procedencia á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita por ello le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 6 de Enero del presente año (fojas 13);

Que el 6 de Febrero salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, en la ciudad de Paysandú, y habiéndose embriagado, vencida ella, no se presentó al punto de su destino, al que fué restituído el 3 de Julio último por haberse denunciado como desertor dicho Regimiento al jefe de la Compañía de Infantería número 1, al extinguir una pena de prisión impuesta por la justicia ordinaria en la ciudad de Independencia (fojas 1, 4 vuelta, 18, 19 y otras);

Que el enjuiciado ha observado buena conducta anterior (fojas 15 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 952, de acuerdo con el 813, desde que, al denunciarse como desertor del Regimiento de Artillería número 2, afirmación no destruída legalmente en autos, implica su presentación voluntaria, asistiéndole el atenuante 13 del artículo 752, que reconoce el señor Fiscal en su acusación, y la 19 del mismo artículo, por la nota característica de fojas 15 vuelta (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y elévesé con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1917

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Septiembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26 250 —		$ 762.150 —
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 12.681 05		
Existencia en Caja	» 3.199 42	$ 15.880 47	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota por el mes de Septiembre ppdo. (Ley 15 de Julio de 1913)		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de las Unidades del Ejercito por el mes de Agosto ppdo.	$ 102 50		
Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuestos de enseñanza por Septiembre ppdo.	» 12 50		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Julio, Agosto y Septiembre ppdos.	» 368 68		
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Septiembre ppdo.	» 5.675 72	» 6.159 40	
» Descuento de 6 o/o			
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuestos de enseñanza por Septiembre ppdo.	$ 11 10		
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Septiembre ppdo.	» 528 76		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Septiembre ppdo.	» 22 20	» 562 06	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en el mes de Septiembre ppdo.	$ 23 41		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas entregadas correspondientes á Septiembre ppdo.	» 14 46		
Clara Segura de Renzi — Su liquidación de reintegros, descontado 10 % de ley.	» 234 99	» 272 86	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontadas por ascensos		» 79 90	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre la suma de $ 56.408.51 percibido en Septiembre ppdo.		» 6 829 —	

		Valor efectivo	Valor nominal
» **Intereses**			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Interior Unificada	$ 478 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8 601 25	$ 9.079 25	
» **Reintegro de Jubilados**			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 127 26	
		$ 42.990 20	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
» **Por comisión de 1 o/o**			
Tesorería General de la Nación — Sobre su entrega de $ 4.000.00	$ 40 —		
Banco de la República — Cobro de cupones	» 90 79	$ 130 79	
» **Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles**			
Julio A. Berta — Devolución de montepíos escolares (Ley 13 de Abril de 1909)		» 385 53	
» **Presupuesto**			
Pagado el presupuesto por Septiembre ppdo.:			
Jubilados	$ 22.579 14		
Pensionistas	» 1.266 58		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 25 50		
Auxilio de 4 mensualidades	» 120 —	» 24.361 22	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Noviembre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 5.025 84		
Existencia en Caja	» 13.086 82	» 18.112 66	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 42.990 20	$ 762.150 —

Montevideo, Octubre 31 de 1917.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Abel J. Pérez*, Presidente.

2727-nov.21.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20 de Noviembre de 1917

Trámite — Restelli Juan y otros con Francisco Astengo. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio Enrique Castellanos. Baldomero M. Aguinagalde Oteguí y otros con el Fisco. Miguel Fernández con la Dirección General de Aduanas. Florindo Schera, pobreza. Suc. de Juana Guillermina Díaz de Bento. Verdié con Comesaña. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Dos Oficios de la Excelentísima Alta Core de Justicia. Gómez Blanco Jacinto contra Blanca Schivo de Sanguinetti. Dugrós Luis Alberto y Pedro L. Piñeyrúa contra Francisco Rizzotto y Pedro Methol. Terzaghi Pablo, queja contra el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos contra Bernardo Iglesias.
Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Gil Fernández.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Atanasio Barretti con la Empresa del Ferrocarril Central. Angel Silva Acosta contra Conrado Martínez Pueta. Menor José Granda. Suc. Manuela Vecino de Doldán. Suc. María Lagomarsino. Suc. Luis Melia. Babita Percles de Sandes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos sucesorios de Paula Imos. Federico Brito del Pino, por el Ferrocarril Central, contra Jerónimo Legudie. Banco Hipotecario del Uruguay contra la suc. de Dalmiro Martín Tió Pereyra. Menor Sara Rosa Ferreira. Suc. de Livia Greno de Gaglio. Banco de Crédito contra Bruno Mauro y otros. Suc. Juan José Albao. Santiago y Ramón Martínez contra la suc. de Ramona Varela de López. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Joaquina Marán contra Ramona Abelenda de Marán. Carmen Unta de Carril y Rosa Urta de Canoie. Suc. de Carmen Hernández de Bruneto. Banco de Crédito contra Héctor Mayol. Incapaz Luis dos Santos Gómez. Angel Silva Acosta contra Conrado Martínez Pueta. Suc. de José Román Linares. Suc. Ana Pessini de Risso.
Interlocutorias—María Payneiro de Cibils. Ramona Rampoldi de Smith. Antonio Pizzorno contra Ricardo Ragnero y otros. Suc. Feliciano Curbelo. Juan Martinelli contra Pablo Lavalnelli. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, tercería María Delfino Velazco. Suc. de Juan Marchessi Corona. Suc. Fernando Brotha. Suc. Pedro López. Suc. Pedro Lloveras.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Juan Inda con Antonio Artola. Suc. de Jaime Tomás. Joaquina G. de Pérez con Antonio Pisciottano. Suc. de Pedro Gilardoni. Antonio Quirinotti y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de Ismael López Formoso. José Guilidoro con Jesús Castro. María C. Brascón. Antonio Otero con Tomás Faccio. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón. Ricardo Scanavino con Guillermo Amespil. Angela Palma con Pedro Castelli. Urbano Risso. Suc. de Pedro M. Marizcurrena. Francisco A. Bruno. Pedro Acosta. Sucs. de Alfredo F. Vidal y otra, incidente. Suc. de María D. de Mujica, inc. Romano.

Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Suc. de Isabel de los Reyes de Galeano. Catalina H. de Bagoyhar. Suc. de Anselma R. de Vasaturo. Suc. José Martínez Rodríguez. Suc. de Francisco Seigal. Banco Hipotecario del Uruguay con Magdalena O. de Sedani y otro. Josefina R. de Oliver. Suc. de Alfredo Hamilton. Banco Hipotecario del Uruguay con Juana L. de Muscar y otros (4). Pablo Valenzuela. Florencia García Colmán. María E. Lupo. Suc. de Juan Fernández Carrera. Intestado Isabelino Colmán (2). Suc. de Alfredo Hamilton, inc. Barreche. Suc. de Alfredo Hamilton, inc. Sarasola. Suc. de Luis Vernengo. Flora Cotelo. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Exhorto de la República Argentina. Suc. de Antonio Onegga.

Interlocutorias — Joaquín Capillas y otros con Carlos Garrone. José Canardo con Enrique Laviña. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay. Costa y Medina con Juan R. Miranda. Suc. de Manuela Alcain (2). Francisco Finochete.

Definitivas — Suc. de Francisco Grieco. Demetrio Marcos y otros. Acosta y Lara y Guerra con Aída y Petronila Fernández. Suc. de Pedro Prat. Carmela Zepereo y otros. Juana Robledo. Emilio Cazalá.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Suc. Cirilo Maupomé. Suc. Manuela Bowers Otondo de Azarola. Suc. Rosa Lugui de Rodríguez. Test. Basilisio Saravia (2). Suc. María Enrile de Varzi. Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Herman F. Roosen y otro. Suc. Encarnación Real de Azúa de Algorta. Suc. Norberta Saravia de Antúnez. Test. Manuela Ana Freire. Suc. Eustaquio Echeno. Test. Juan Nión Fernández. Suc. Norberta Abascal de Anchostegui y otros (2). Sucs. Antonia Spiretta de Barbero y otros. Test. Antonia Margarita Pinto de Benvenuto. Ana María Maura de Costa suc. Test. José Roybal y Ruibal. Suc. Juan José Beruet. Cayetano Cappozoli, información. Máximo Tajes con suc. Sáez de la Peña de Tajes. Serafín Vercai con Eliseo A. Maciel. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil y Correccional de la ciudad de Rosario de Santa Fe. Luis Tortorola, intestado (5). Cayetano Villani y suc. Félix Busto y otro. Guillermo Clulow con Julio Rosas. Domingo Berrondo con Francisco Lungo. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone. Angel Munyo con Mario Varangot. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección número 219. B. Hipotecario del Uruguay con la suc. Juan José Risso. José Arnone, artículo 113 del Código Civil. Juan Pedro Lema con José María Feseiro. Juan Edmond, pobreza. Urta y Cía. con suc. Emilio Goyeneche y Laviña.

Interlocutorias — Urta y Cía. con suc. Emilio Goyeneche y Laviña, cobro de pesos. Testamentaría Valentín Ugartemendía.

Definitivas — Caccia Peragini de Starico con Angel Starico. Sucs. Ramón Abalo y otros. Sucs. Pedro Dieudouse Gabaldo. Sucesión Manuel Coya. Caja Nocional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Estevan (hoy su sucesión).

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra la Empresa Lloyd Brasileiro. El Fisco contra los agentes del vapor "Nación", Antonio H. Casás, denuncia de mina. La Aduana de Rivera contra Teófilo Rivero. Juliaga G. de Muniz y otros, declaración fiscal. La Dirección de Aduanas contra Juan Benito Blanco. Eduardo Sánchez, denuncia bienes ignorados. La Aduana contra Antonio D. y Manuel Lussich.

Interlocutorias — La Sucesión Lino Herosa contra el Estado, incidente contra la sucesión Pedro Callorda. El Fisco contra Emilio Cazalá, expropiación. Antonio Regules contra el Estado. River Plate Trading Company contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Arturo A. Gorbi, matrícula. Strauch y Compañía contra José María Garmendia. Liga de Defensa Comercial contra Francisco Cosentino y Hermanos. Ubaldino Molina, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Claudio M. Calvo, matrícula. Delia Chella y Compañía contra Andrés Bonnet. Pereyra y Romero, matrícula. Ramón Fernández, ídem. Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Leoncio Mello, quiebra. Salamo y Serra, matrícula. José Stradella, ídem. Clericetti Hermanos y Varrella contra Juan Olivera. Vicente Ciriliano y otro, matrícula. Luis Valle, ídem. Tomás Bertomasco, quiebra. Portella, Sexto y Compañía contra Rafael Tomalino. Trabucati y Compañía contra Pablo Alberti. Carlisle, Crocker y Compañía contra Manuel Carlos Barros. Adelaida B. de Velez contra Felipe Arrospide. José Pastorino contra José Rodríguez y Rivella. Pedro Favier contra Ferreira Machado y Compañía, incidente Abascal y Barrios. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio J. Boraid. Domingo Véscovi contra Silvio Grosi. Estapé, Rivera y Compañía contra Felipe Herrera. Eugenio Robert y Compañía contra Luis De Luca. Juan Barloco, matrícula. Francisco B. Helguera contra Manuel Diegues y otro. Constando Sapelli contra Carlos Garrone. Germán J. Pereyra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Ezcurra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Airaldi y Storace contra Félix Becerra. Piera Hermanos, matrícula. Josefa Varela y otros contra Manuel Varela. Antonio Souto, matrícula. Maggiolo Hermanos contra Lorenzo Bozzetti. Oficio del Juzgado Letrado del Salto. Prada, Bervegillo y Compañía contra la sucesión Mencías. Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Damrée y Compañía contra Carlos Sommaruga.

Interlocutorias — Andrés Medrano contra Dante R. Aliseris. César I. Martinelli contra Juan Biotti. J. y A. Tállice Hermanos contra Angel Giordano. Julio Morrison contra Salvador Zoppi. Lauro M. Valdez contra E. Fynn y Compañía. Agustín Varela contra Enrique Yanicelli. Juan R. Brassó contra Afodosio Machado. Eleodoro Burgueño contra E. Pérez Nieto y otros.

Definitivas — Eugenio Pera, matrícula. Del Castillo y Morales, ídem. Salvo y Compañía, ídem. Luis Salti, ídem. Juan Lescarburá, ídem. Pascual Milán, ídem. Ramón Fernández contra José Barreiro.

Libros rubricados — Bencetche y Compañía, 4. Pedro Silva, 2. Joaquín Ferreira, 2. Rodríguez y Amespil, 4. Pedro Fernández, 4. Rolando, Montero y Compañía, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Strauch y Compañía contra Valerio B. Machado (dos providencias). Eulogio C. Maglio y Compañía contra Domingo A. Varela. Trabucati y Compañía contra Federico Panebianco. Justo Martínez contra José Enrique Rodó. Juan A. Corbacho Morosini contra Miguel A. Cabot y Traslación Pereira. José F. Vaccaro contra Bonifacio Mones. Rial y González, matrícula. Cipriano Bergaralli, ídem. Matías Sánchez, ídem. Raúl C. Draper contra Alberto N. Casal. Farell Hermanos y Compañía contra Cándido M. Silveira y Compañía. Secundino Fernández y Compañía, matrícula. Filomena Facal contra Ramón Negreira. Pesquera y Compañía contra Jesús Núñez. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Julio Figueroa Ibarra, concordato preventivo extrajudicial. Antonia Paz de Gómez contra el Lloyd Brazileiro. Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Genaro J. Lembo y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito contra Elisa Barreiro y José M.a Pérez. Manuel Díaz, quiebra. Campodónico y Compañía, quiebra. Banco de Crédito contra José Luis, Francisco Biatturi y Juan Calafat. Eduardo Díaz Gómez contra Mercedes T. Buela, Armando Buela Taborda y Héctor Buela. Miguel Fernández, quiebra. Joaquín Cantaño, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Liga de Defensa Comercial contra María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Horacio Cipolina contra Angel Jannuzzi. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Ernesto Maygrove, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Eugenio Barth y Compañía contra Antonio Simone.

Libros rubricados — Supervielle y Compañía, 2. Banco Francés, 1. Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, 2. Martins y Compañía, 1. Aurelia Durán de Magriño, 1. Puppo Hermanos, 4.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Cincinato Vernengo, ciudadanía. Pablo Morena, ciudadanía. Oficio del Juez Letrado Departamental de Colonia número 2632. Scarpa con Gagliarni, divorcio. Dolores Rey con Máximo Rodríguez. Lucía Taborda con Francisco R. Vidal, incidente por los hijos. Juana Conste, incapacidad. Victoria Gómez, antecedentes. María Fleitas de Di Rizzo, auxiliatoria de pobreza. Eduardo Vaila con Gaspar Soler (hijo). Graciana Aguerre, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código de Procedimiento Civil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Durazno número 2038. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro número 1300. Carlos Ghini, ciudadanía. René Díaz, ciudadanía. Margarita Isto de Mellioni, auxiliatoria de pobreza. Contienda de competencia entre los Jueces de Distrito de la 14.a y 19.a sección. Juan Pioletti y otros con Lefor Gallardo. Andrés Coto y Luciano Pantaleón Silva, sucesiones. María A. Tarales con Salvador Fuerte, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado números 1637 y 1642. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1655. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 2442. Antonio Escudero Varela, sucesión. Julia Silveira con Adolfo Diana, divorcio. Lu-

cía Silva de Saravia, incapacidad. Carlos Franco, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Marcelino Varela Fariña con Dolores González de Núñez. Eduardo Varela con Gaspar Soler (hijo). Francisco Iglesias con Rafael Avila. Antonio Bazano y otro con Domingo J. Lenzi y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Santos Rabaquino. Rufino Barreyro con María Clapensonge, divorcio. Teresa Carmen Otero con Juan Francisco Codeglia, divorcio. Salvador Cabreiros Barreiro con Dolores Autoni y Autón. Petrona Isabel Vila, artículo 113 del Código Civil. Gerardo Ferriols con Faustino Dutra. Laura Buenaventura de Zarazola, incapaz. Vicente Alvarez, auxiliatoria de pobreza. Ugolino Simonetti con Virginia Mosca.

Interlocutorias—E. Sandy. Antonio Molinoni, reclusión de un menor. Salvador del Pérez, antecedentes. Angela de Angelo con Alfredo Maltaglietti, divorcio.

Definitivas—María Auessetche de Iglesias, sucesión. Bono Pioli, antecedentes relativos á dicho menor.

Dos audiencias de divorcio.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Viglione Veglione Angela, venia. Cico María Antonia con Leopoldo Curbelo, divorcio. Palombi Angela María con Generoso Amiconi, divorcio. Crena Luisa con Blas Torres, divorcio. Tojaco Mario con Carmen López de Pan. De Lilla y Cía. con Palet y Cía., rescisión de contrato. López Sara, justificación del Estado Civil. Uzal Benito, suc. Palacio Juan, información. Farnés de Artigalá, suc. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio. Borges de Castro Eduardo con Emilio Bonifacio, desalojo y cobro de pesos. Macedo Florencio con Ignacia García de Zúñiga, divorcio. Seimul Enrique, auxiliatoria. Francis José con María Esther Villegas, divorcio. Guido Rosa con Francisco Porfilio, divorcio. Escalera María Celia con Jorge Sojo, divorcio. Inchausti Josefa D., información. De León Pedro Celestino, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cachenaut María con Martín Lacririso, divorcio.

Definitivas—Mosso Dominga con Luis Ortal, divorcio. Echenique Gregorio con Antonia García, divorcio.

Ciudadanías—García Manuel, Alvarez Fermín, Stagnaro Andrés, Lago Melchor, Escander Elías, Barbé José, Geromella Juan, Barbadora Serafín, Martucci Alfonso, Moretti Atilio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no ha habido lluvia en todo el país.

Montevideo, Noviembre 21 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Noviembre de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue en aumento. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 13; Punta del Este, 21 y 14; Rocha, 25 y 11; Melo, 26 y 11; Rivera, 28 y 12, y en Paso de los Toros, 27 y 12. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y Norte de la República y menos intensos en la parte central y Oeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 696 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.00.

Temperatura: Normal 20°70, á la intemperie 25°90; máxima 24°20, á la intemperie (sol) 30°10; mínima 13°00, á la intemperie 11°50.

Viento E. S. E., 39 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 16 y 45.

Tensión del vapor de agua: 13.20. Humedad relativa o|o: 72.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 19.43.

Temperatura del agua: 17°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Noviembre de 1917

Contribución de la Capital. — Sucesión Bruno Sosa, Fermín Collazo, Cifarelli hermanos, A. Basso y otro, José Pagani, Román Freire, Sebastián Serentino, Pedro Rovira, Carolina C. de Rovira, Carlos P. Pedemonte, Vicente Serppe, Antonio L. Barrás, Andrés A. Sosa, Agustín Sanguinetti, Viglietti hermanos.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 20 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para el 21 de Noviembre	89 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
1.000	al contado	99 80
1.000	ídem ídem :	99 80
30.000	para el 21 de Noviembre	99 90
30.000	para fin de mes . . .	100 —
10.000	para fin de Enero . .	100 —
1.000	para el 21 de Noviembre	99 90
Títulos Hipotecarios serie R		
3.500	para el 21 de Noviembre	95 —
2.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1 000	ídem ídem	95 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 21 de Noviembre	66 —
9.400	ídem ídem	66 —
11.750	ídem ídem	66 —
4.700	ídem ídem	66 —
4 700	ídem ídem	66 —
1.410	ídem ídem	66 10
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
3.000	para el 21 de Noviembre	99 80
3 000	ídem ídem	99 90
37.000	ídem ídem	99 80
3.000	ídem ídem	99 80
2 000	ídem ídem	99 80
5 000	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem	99 80
1 500	ídem ídem	99 80
1 410	ídem ídem	99 70
1 000	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem	99 80
3.000	ídem ídem	99 80
Títulos Hipotecarios serie P		
2.500	para el 21 de Noviembre	94 90
1.500	ídem ídem	94 90
Títulos Hipotecarios serie Q		
1 000	para el 21 de Noviembre	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1 500	ídem ídem	95 10
1 000	ídem ídem	95 —
1.900	ídem ídem	95 —
3.000	ídem ídem	94 90
Títulos Hipotecarios serie R		
4 000	para el 21 de Noviembre	95 —
2.000	ídem ídem	95 —
3.500	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
5 000	ídem ídem	94 90
6 000	ídem ídem	94 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Noviembre de 1917

Trinidad Salaberry, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Dionisia Aquino, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Santos Arrechederra, oriental, 34 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Arturo Martínez, oriental, 23 años, soltero, Convención 1164.

María Amalia Villalba, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Braulio Manuel Rodríguez, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julián Bentancor, español, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel González, español, 54 años, viudo, Hospital Maciel.

César Sánchez, peruano, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Bibiano Carballo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Cándida Silva, oriental, 53 años, casada, Municipio 2244.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

Ricardo Héctor Rebagliatti, oriental, 2 meses, Vecinal 918.

Antonia Echeverría de Mariezcurrena, española, 62 años, casada, Municipio 1664.

Soba Barrios, oriental, 53 años, casado, César Díaz 1221.

Celestino Fabra, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Exposición del señor represeentante Pilar Cabrera sobre el proyecto relativo á carestía de la vida.

ORDEN DEL DÍA:

3—Carestía de la vida. Prohibición de exportar substancias alimenticias. (Discusión particular).

1—En Montevideo, á los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las quince horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Cabrera, Caviglia, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Narancio, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Percovich, Pérez, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Samacoitz, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino y Vidal.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Almada y Calo.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arena, Bethencourt, Canessa, Carvallido, Fajardo, García Morales, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Repetto y Saavedra.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Bruno, Buero, Burmester, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Olivera, Pelayo, Piedra Cueva, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Sánchez, Schinca, Tiscornia, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 40.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—No habiendo asunto de qué dar cuenta, si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Señor Cabrera — Aprovechando este momento en que el señor Ministro está en Cámara, y tratándose actualmente el proyecto por el que se busca el abaratamiento de la vida, voy á hacer algunas indicaciones, que podrá recoger el señor Minitsro, y tal vez de alguna utilidad.

Se trata del abaratamiento de la vida, cuyo problema es bastante complejo, pero por él creo que se podrá conseguir algo del fin que se persigue para las personas que poseen recursos, aunque sean escasos, pero no es así para quienes carecen en absoluto de todo recurso.

Es el caso, señor Presidente, que con motivo de los progresos que se realizaron en años anteriores,—lo que vino á traer como consecuencia la valorización de la propiedad urbana, y por tal causa también la edificación,—dando esto por resultado las carencias de peones, al extremo que vinieron muchas familias de campaña á la ciudad de Montevideo como fueron á los pueblos á radicarse, y sus hombres se han dedicado al trabajo de jornaleros, dejando muchos sus chacras y otros medios de vivir, que, indudablemente, hoy les sería más beneficioso. Como es sabido, hoy poco se edifica. Esos trabajadores y otros que sin ser aquellos que vinieron de campaña que vivían y viven actualmente en las ciudades, villas y pueblos, se encuentran hoy sin trabajo, y por lo tanto, sin medios de subsistencia, lo que quiere decir que, aún cuando llegasen á rebajar los precios de los artículos de primera necesidad, no tendrán tampoco cómo poderlos obtener. Y sería del caso, ya que el Gobierno está tan bien inspirado en el sentido de favorecer á la clase proletaria, buscar una forma en que se pudiese, de alguna manera, amparar á tanto desgraciado, en cuyas casas se hace sentir el hambre.

Yo entiendo que para el Gobierno, tal vez, le sea un poco pesada una empresa de tal naturaleza; pero podría el Gobierno iniciar obras para dar trabajo á alguna gente, y para otros contribuir á la formación de Comisiones de Beneficencia, distribuídas por radios y que éstas fuesen administradas por señoras, las que con más facilidad penetran en esos hogares de gente pobre; subvencionándolas con una cantidad de dinero por parte del Gobierno, y esas señoras, á su vez, solicitaran de las personas caritativas su concurso— y con uno y otro recurso podrían adquirir los artículos de que se tuviera necesidad, para socorrer á esta gente, y así realizar una buena obra de humanidad.

En la campaña no se sienten esas necesidades; allí el trabajador, podemos decir el agricultor ó el quintero, ya tienen medios de subsistencia siempre, los que le dan el producto de la tierra; y, además las aves, el cerdo, la vaca, en fin, no les falta medios para vivir, pues nunca les falta para cubrir las exigencias del estómago, donde todo tiene que hacerse á fuerza de dinero, le es imposible la vida; es necesario penetrar en esos hogares de gente pobre y ver cómo lo pasan.

También hay familias que han estado en regular posición y hoy se encuentran en la miseria, que aceptarían hasta el más miserable mendrugo, pero, por vergüenza de pedir, están pasando hambre, lo que no pasa con cierta gente que están acostumbrados á pedir, que salen á la calle de puerta en puerta y siempre consiguen algo; esos no son los que más necesidades pasan.

No sé la forma que buscaría el Gobierno para llegar á la realización de este pensamiento, pero mi deber es indicar esas necesidades, de las que estoy bien persuadido que existen.

No tenía otra cosa que decir.

3—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la discusión particular del proyecto que prohibe la exportación de subsistencias alimenticias.

Estaba en discusión el artículo 3.o

Continúa la discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Decláranse nulos los contratos, de cualquier fecha, celebrados entre particulares, que se refieran á mercaderías cuyos precios ó formas de venta sean regulados ó intervenidos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en esta ley."

En discusión el artículo leído.

Señor Ramírez — Voy á insistir, señor Presidente, en mi oposición á este artículo por considerar — como dije — que con la sana intención de castigar á los acaparadores ó á los que tratan de medrar con las desgracias del pueblo, se puede dar lugar á que paguen justos por pecadores, ó sea, á que resulten perjudicados individuos completamente inocentes.

Aprovecho, también, esta oportunidad para manifestar nuevamente mi discrepancia con la doctrina del Poder Ejecutivo sostenida en este recinto por el señor Ministro de Industrias, que arriba á la absoluta irresponsabilidad del Estado por los actos legislativos.

Yo, en ningún caso y por ningún concepto, podría suscribir una manifestación semejante ni tampoco dejarla pasar en silencio.

Señor Ministro — Dentro del concepto corriente sobre nuestro régimen constitucional.

Señor Ramírez—Perfectamente. El concepto corriente sobre nuestro régimen constitucional es el de que el Poder Judicial no tiene la facultad de no aplicar las leyes inconstitucionales, y el señor Ministro se manifestaba en la sesión anterior en los términos siguientes: "Pero el problema traído á nuestro orden constitucional se resuelve todavía en términos más absolutos. La interpretación corriente del artículo 152 de la Constitución, que viene á dar al Parlamento la facultad exclusiva de interpretar las reglas constitucionales que les desconoce á los jueces el derecho de negarse á la aplicación de una ley á ese título, borra en absoluto toda posibilidad de responsabilidad del Estado, desde que toda ley, por el solo hecho de tener sanción legislativa, es interpretativa de la Constitución, de modo que en este caso faltaría precisamente una de las condiciones necesarias para que dentro del régimen nuestro hubiera responsabilidad del Estado."

Pues bien: el señor Ministro de Industrias no puede, en realidad, acogerse á esta doctrina, por haber sentado, como profesor y como jurisconsulto, la doctrina completamente opuesta.

Señor Ministro—Sí, señor. No lo niego. Yo argumentaba, precisamente, con el criterio general, con el criterio que han sostenido la casi totalidad de los jurisconsultos de este país, ya que la doctrina que yo he sostenido, como profesor y como escritor, es una doctrina que ha contado con muy pocas adhesiones.

Señor Ramírez—Yo creía que el señor Ministro mantenía como tal las doctrinas que había sostenido como profesor.

Señor Ministro—Y las mantengo en absoluto, pero desde otro punto de vista; no niego la responsabilidad del Estado.

Señor Ramírez—Entonces, ¿cómo arriba al concepto de la irresponsabilidad del Estado?

Señor Ministro—Lo que yo sostengo es lo siguiente: que dentro del concepto general del régimen de la Constitución de nuestro país no cabe el principio de la responsabilidad del Estado; pero entiendo que ese criterio es erróneo y que el principio de la responsabilidad del Estado no cabe en estos casos por razones de otro orden.

Señor Ramírez — Muy bien; perfectamente.

Señor Ministro—Porque se trata de leyes de orden público, de leyes que tienen como fundamento una necesidad social, superior en todo sentido al derecho de los individuos.

Señor Ramírez—Muy bien. A mí me sorprendía...

Señor Ministro—No hay contradicción entre mi actuación de profesor y mi actuación como Ministro.

Señor Ramírez—A mí me sorprendía que el señor Ministro, que ha dicho textualmente "que acaso la máxima parte de las calamidades nacionales las hayamos sufrido por esa mutilación irreflexiva de un poder de Gobierno en que está el freno contra todos los excesos de la democracia", "y que ese criterio equivocado nos ha sido funesto, porque ha mutilado la autoridad constitucional del Poder Judicial", se fundara en ese mismo error para negar la responsabilidad del Estado.

Señor Ministro—Yo me ponía en el terreno en que generalmente se colocan los hombres de este país para juzgar las cosas.

Señor Ramírez—Muy bien. En mi concepto, debía haberse colocado en su propio terreno. Ahora, él podría decirme á mí: "Pero usted que ha sostenido la doctrina de que los Tribunales no pueden dejar de aplicar las leyes inconstitucionales, debe concluir en la responsabilidad del Estado"... No señor, porque la responsabilidad del Estado, en estos casos, no surge de un recurso por inconstitucionalidad. Puede, un acto del Poder Legislativo, ser perfectamente constitucional, haberse realizado dentro de las normas que la Constitución traza al Poder Legislativo, y ser, sin embargo, violatorio de intereses legítimos, y de derechos indiscutibles. La prueba de que así es, la hallamos en Duguit, el profesor que citaba en la sesión anterior el señor Ministro de Industrias: «sin perjuicio de desconocer en absoluto á los Tribunales el derecho de no aplicar las leyes constitucionales, reconoce que existe la responsabilidad por los actos legislativos, y lo dice en esta forma bien terminante: "Consideramos que en el estado actual de nuestra legislación, los Tribunales franceses no pueden apreciar la constitucionalidad de las leyes. Entendemos que en el sistema de nuestro Derecho Público Positivo las leyes formales emanan de un órgano tal que ninguna jurisdicción es competente para apreciar el valor jurídico de sus decisiones; pero no vamos más lejos, y demostraremos que si en nuestro Derecho Positivo los Tribunales no tienen competencia para estatuir sobre el valor jurídico de una ley formal, nada se opone á que estatuyan sobre la responsabilidad que puede la aplicación de ciertas leyes."

Muy bien. Esto quiere decir que yo puedo, siendo perfectamente lógico, sin admitir el derecho de los Tribunales, para no aplicar leyes inconstitucionales, reconocer ó sostener que existe, por parte del Estado, la obligación de responsabilizarse por los perjuicios ilegítimos que infieran ciertas leyes. Pero el señor Ministro llevó también la cuestión al terreno fundamental, que es aquel en que realmente puede sostenerse, y dijo que, como en realidad el acto contractual contra una regla de derecho no puede ser mantenido cuando el Estado declara que dicho acto es ilícito ó ilegítimo, no hay contrato anterior que pueda hacer que ese acto sea lícito y legítimo; que una vez que la ley declara que los altos precios que se han establecido, á favor de la situación especial del mundo, por obra de la guerra europea, constituían un manejo ilícito, una explotación inmoral é ilegal, ya no existe derecho á indemnización.

Llevando las cosas pura y simplemente al terreno práctico, me permitiré hacer notar que el caso resulta muy simple cuando se supone que las operaciones comerciales se realizan de persona á persona, entre dos partes únicas, y no que constituyan, como sucede en la generalidad de los casos, una verdadera cadena en la cual el que ha producido la situación injusta é inmoral es uno, y otro el que está en el extremo; pero hay una serie de personas que han tenido que someterse á ella y que bajo la presión de esta coacción autorizada por las leyes en el momento en que se producía, se han visto obligadas á hacer recaer parte de sus consecuencias sobre las personas con quienes ellos contrataban. Más claro: si se fija el precio del pan y el panadero dice que no puede aceptar ese precio porque está obligado á soportar contratos que lo obligan á pagar un precio altísimo por las materias con que ha de elaborarlo, puede sostenerse que desde que ese panadero ha sido víctima de una maniobra ilícita é ilegal contraria al orden público, — pues esa es la tesis fundamental del Poder Ejecutivo,— está libre de cumplir los compromisos contraídos.

Pero ese caso simplísimo no es el único, y aún podría decir que no es el más frecuente: á menudo, un individuo se ha visto obligado á pagar un precio altísimo por obra de la especulación, y á su vez ha tenido que hacer contratos con otras personas, en que no tiene más que una ganancia lícita; y ese individuo que puede probar por sus libros y por el contrato que ha celebrado, que en realidad no tiene más que esa ganancia lícita, se vería de la noche á la mañana privado de ella, es decir, de una ganancia que no es ni inmoral ni ilegal en virtud de la ley que vamos á dictar, y no obstante, según el criterio del señor Ministro, no tendría derecho á indemnización de ninguna clase.

Como se ve, el problema es mucho menos sencillo de lo que parece, planteado en sus términos generales ó en las líneas fundamentales de su concepción jurídica.

Como dije en la sesión anterior, lo probable es que, pretendiendo aplicar como regla general la caducidad de los contratos, se hiriera, no ya á los acaparadores, no ya á los especuladores sin conciencia que hayan pretendido medrar con el hambre y la miseria del pueblo, sino á los que hayan soportado, precisamente, las consecuencias de esa especulación, y se verán así víctimas, primero de los especuladores y luego del Estado, que por medio de esta ley les impediría resarcirse de las consecuencias de un acto en que son absolutamente inocentes.

Es por estas razones, señor Presidente, que no votaré el artículo que está en debate.

Señor Ministro — Me interesa dejar constancia de que no hay en las soluciones que he defendido como profesor, y que defiendo aún, y la doctrina que he sostenido ayer en Cámara, contradicción de especie alguna. He encarado el problema de la nulidad de los contratos de un punto de vista absolutamente jurídico; desde ese punto de vista he afirmado, consecuente con la doctrina que sostengo en cátedra, que esa nulidad puede ser declarada por el Estado sin comprometer la responsabilidad del Estado; pero me he puesto, para corroborar esta tesis, y para demostrar que no es posible admitir la tesis contraria, en el terreno en que se han colocado la casi totalidad de los comentadores de nuestra Constitución.

Yo entiendo que si se interpreta el artículo 152 de la Constitución como prohibitivo de toda interpretación constitucional por el Poder Judicial, implícitamente toda ley tiene el carácter de ley interpretativa de la Constitución; desde que el Poder Legislativo al dictarla, ha hecho uso de una competencia que el Poder Judicial no puede discutirle.

Cabe desconocer el valor jurídico de un acto individual del Parlamento cuando hay otro Poder que tenga la facultad de decir si el Parlamento se ha excedido ó no se ha excedido en su competencia.

Por otra parte, no es sólo ese artículo constitucional el que justifica la afirmación de que dentro de nuestro régimen, y con el criterio corriente, una ley, un acto legislativo que tenga todas las formas de la ley, es un acto inapelable.

Señor Ramírez—Esa no es la opinión del señor Ministro.

Señor Ministro—Pero, ¿por qué no ha de ser la opinión mía?

Señor Ramírez—Porque ha escrito todo lo contrario.

Señor Ministro—No, señor: permítame. Lo que yo he escrito es que el Poder Judicial tiene la facultad de declarar inaplicables las leyes por inconstitucionalidad.

Yo estoy de acuerdo con esa resolución, pero, después de defender el criterio de la perfecta constitucionalidad de un acto legislativo, que limita la libertad individual de acuerdo con las doctrinas mías, yo corroboro esa solución á que llego dentro de mi criterio, con la solución á que debe llegarse, precisamente, dentro del criterio del señor diputado.

Y yo le preguntaría al señor diputado qué Poder tiene facultad para decirle hoy al Parlamento que una ley que limita la libertad del trabajo, que limita la libertad del comercio ó de la industria, excede las facultades que tiene el Poder Legislativo cuando la Constitución dice sencillamente que esos derechos lo son en tanto no vayan contra el bien público ó el de los ciudadanos.

Hay un solo Poder en el Gobierno que tiene facultades para decir dónde está ese bien público y cuál es la limitación que exige el bien de los ciudadanos, es el Poder Legislativo, y esa facultad no puede ser limitada por los Jueces.

Señor Ramírez—Según el señor Ministro, hay otro Poder, que es el Poder Judicial.

Señor Ministro—No: en esos casos no puede hacerlo, porque el constituyente ha dado absoluta amplitud á la acción del legislador.

Por otra parte, señor Presidente, á mí me asombra, respecto del señor diputado, al que supongo siempre un profesor de Derecho Público...

Señor Ramírez—Es mucha honra.

Señor Ministro—... esa distinción que quiere hacer, entre actos de derecho público y actos de derecho privado, queriendo excluir las actividades que regulan el derecho privado de las reglas fundamentales del Derecho Público.

Si nosotros admitimos que es una regla fundamental de Derecho Público el respeto al bien general, que no puede tener valor jurídico un acto que conspira contra la solidaridad social, ese principio de derecho público debe ser uno de los principios fundamentales del derecho privado, y ningún contrato, por el solo he-

cho de ser contrato, ha de tener valor á pesar de ese principio.

Es un caso de apasionamiento respecto del valor de las relaciones contractuales.

Yo recuerdo que estudiando precisamente estas cuestiones, esta demarcación artificial entre los actos del derecho público y los actos del derecho privado, para establecer criterio jurídico distinto para unos y para otros, Menger escribía que el derecho contractual es actualmente el peor enemigo de la democracia, porque se ha establecido como principio fundamental del derecho contractual un principio de libertad individual que el derecho público ha repudiado hace ya rato. Es una doctrina que no es ni siquiera la del individualismo atomístico del contrato social, porque los mismos contractualistas, aquellos que afirman la autonomía de los individuos llevada al grado máximo, reconocen para esa autonomía un límite en lo que hoy llamamos la solidaridad social.

Señor Ramírez—Pero la otra es una doctrina kaiseriana!...

Señor Ministro—Pero el señor diputado desconoce que ese límite á la autonomía de los individuos es el Parlamento el que puede fijarlo, sin más restricciones para la fijación de ese límite que las que resulten de la necesidad de no excederse en las conveniencias del momento.

Si todo esto es cierto, yo sostengo que no hay ningún contrato que pueda ser defendido como absolutamente inatacable frente al régimen de derecho que nosotros establecemos.

Pero hay más: el señor diputado se olvida que en nuestro régimen legal la inviolabilidad de los contratos no es una verdad; que nuestro Parlamento, en leyes distintas, declara la nulidad de los contratos cuando esos contratos van contra ciertos principios de orden jurídico ó aún de carácter ético.

En materia de legislación del trabajo, por ejemplo, contratos que van contra la libertad del obrero son declarados nulos por todas las legislaciones de trabajo del mundo. ¿Por qué?... Por motivos de orden social, por tutela de clase, y en este caso, señor Presidente, se trata de legislar sobre abastecimiento de la población; ya no se trata de tutela de clase: se trata de tutela general del país, se trata de tutela de todos los consumidores. De modo que sería un principio de moral social y de derecho superior el que ha justificado todas las limitaciones de la libertad.

Señor Ramírez — Y que puede arruinar también á personas completamente inocentes...

Señor Ministro — A eso voy á ir, señor diputado.

Señor Ramírez — ... imitando á aquel Juan Robles que hizo un hospital, pero primero hizo los pobres.

Señor Ministro — De modo que resulta un poco contradictorio que mientras la ley común declara ilícitos y nulos los contratos que son contrarios á las buenas costumbres y al orden público, deba declarar la intangibilidad de los contratos que mantienen un régimen de usura al que debe ser sometida la población del país. En eso ya estamos un poco atrasados, señor diputado, porque la usura, en las legislaciones más avanzadas, en la legislación alemana, en la legislación suiza, en el Código que las Obligaciones, se considera como una causa de nulidad de los contratos...

Señor Ramírez — Pero si en la nuestra también se establece!

Señor Ministro — ... y hasta se considera como delito. Pero entonces el señor diputado se pone contra el criterio de nuestra propia ley.

Señor Ramírez — Pero acá puede irse contra las mismas víctimas.

Señor Ministro — No, señor diputado, ese es otro error; pero yo quisiera ponerme en el caso en que se pone el señor diputado.

Cuando se trata de legislar teniendo en cuenta un interés apremiante de la colectividad, de la mayoría de los habitantes del país, de la totalidad de ellos, poco vale, para el legislador, los intereses de unos pocos, y los que puedan ser perjudicados, fuera de los usureros, fuera de los especuladores, por este régimen de nulidad de contratos, tienen que ser muy pocos.

Señor Ramírez — Y debe indemnizárseles.

Señor Ministro — No, señor. ¿Por qué ha de haber indemnización, si, como lo sostuve ayer en esta misma Cámara, la nulidad de esos contratos está basada precisamente en razones de moral social?

Señor Ramírez — No; respecto de las víctimas de la usura no hay moral que imponga su sacrificio.

Señor Ministro — Si el Estado declara que es ilícito el contrato, ¿cómo va á indemnizar?

Yo no quiero poner en duda que sea cierto lo que dice el señor diputado: que haya algún caso particular en que un individuo sea lesionado por la aplicación de esta ley, pero es caso inevitable. Si siempre que se legisla se hiere algún interés y más que un interés algún derecho; pero el legislador debe sobreponerse á esas consideraciones y legislar teniendo en cuenta el interés y el derecho de la colectividad.

El señor diputado se refería al caso del aprovisionamiento de harina, á los contratos anuales celebrados por los panaderos para sus establecimientos.

Pues bien: ese caso debe convencer al señor diputado de que si nosotros no declaramos la nulidad de los contratos celebrados, es inútil que legislemos sobre esta materia, porque mientras al molinero no se le obligue, por una disposición legal, á no exigir al panadero que reciba la mercadería á precios usurarios, como lo ha obligado mediante esos contratos, el pan no podrá ser abaratado.

Y por más complejas que sean las operaciones comerciales, siempre nos encontramos en la misma situación.

Por otra parte, el señor diputado Ramírez se olvida de que, para que los contratos queden anulados, es necesario que previamente el Poder Ejecutivo haya fijado los precios á los artículos de consumo de primera necesidad, previo informe de la Junta de Subsistencias, la que tendrá todos los materiales de información necesarios, la que tendrá en cuenta, para asesorar al Poder Ejecutivo, la naturaleza de los contratos celebrados anteriormente. De modo que los precios que señale el Poder Ejecutivo, en pocos casos, yo creo que en ninguno, fuera de los casos de especulación, puede llegar á perjudicar á nadie.

El mismo señor diputado Ramírez, como periodista, ha sostenido en su diario, y me permito atribuirle á él la paternidad del artículo, porque, por lo menos, es digno de su pluma...

Señor Ramírez — De todo lo que sale en "Diario del Plata" la responsabilidad es mía.

Señor Ministro — ... el mismo señor diputado Ramírez, decía, como periodista ha sostenido que la solución de la fijación de precios á los artículos de consumo es una solución justa, aunque la cree peligrosa; de modo que yo no concibo que el señor diputado Ramírez formule en Cámara consideraciones de ningún orden contra esta solución que yo sostengo, si no son consideraciones de equidad. No consideraciones de derecho, porque el señor diputado Ramírez ha sostenido que la fijación de precios por el Poder Ejecutivo tiene el mismo valor y la misma legitimidad que la imposición de un gravamen sobre las ganancias extraordinarias...

Señor Ramírez—Por eso lo único que yo pido es que se aplace el carácter obligatorio, sencillamente.

Señor Ministro—El señor diputado ha formulado consideraciones de orden jurídico y no de equidad.

Ahora, respecto á las consideraciones de equidad, yo debo decir lo siguiente: el aplazamiento que el señor diputado Ramírez solicita es un aplazamiento que perjudica la efectividad de la ley, y la hace absolutamente inútil mientras el término que la Cámara fijara para la caducidad de los contratos no se hubiera cumplido.

Señor Ramírez—No, señor: porque hay otras medidas que ya se podrían adoptar, como la expropiación.

Señor Ministro—Solas, señor diputado, son ilusorias. El Poder Ejecutivo ha adquirido artículos para venderlos en plaza, pretendiendo con ello evitar la especulación de los acaparadores, y no lo ha logrado sino en muy poca escala.

Señor Ramírez—Lo ha logrado en algunos casos.

Señor Ministro—En muy poca escala, señor diputado, porque respecto del artículo en que más ha actuado el Poder Ejecutivo, que es el hilo sisal, el precio obtenido por el Poder Ejecutivo, muy inferior al precio de plaza, sólo lo han pagado los que compraron ese artículo al Poder Ejecutivo: los que han comprado á los acaparadores, siguen pagando los precios de usura.

De modo que con esas medidas aisladas no conseguimos absolutamente nada. Por eso es que yo me afirmo en la convicción de que es absolutamente necesario, si la Cámara quiere que este país no siga sufriendo la acción de los especuladores, que la ley sea sancionada en todos sus términos.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Entiendo, señor Presidente, que el alcance de este artículo va directamente á atacar y á anular, á destruir los contratos leoninos, que nunca deberían realizarse: ni en los tiempos críticos que corren, ni en los tiempos normales. Los fuertes, que proceden abusivamente,—juzgados así, del punto de vista de su fuerza económica,—se ponen, sino fuera estrictamente de disposiciones legales, fuera sí del concepto de protección moral y material en sus pretensiones exageradas é ilícitas. Creo que esos contratos sólo saldrán á luz y serán atacados cuando alguna de las partes base en ellos, en esos contratos leoninos, el derecho para obstaculizar la cotización debida de los precios de las mercaderías. No vienen bien, á mi juicio, por lo demás, señor Presidente, algunas doctrinas constitucionales en ciertos momentos de completa subversión económica!...

Hay épocas en que esas doctrinas fracasan, y fracasan, mucho más, en épocas de hambre y de miseria!...

Señor Ministro — Las económicas son las que fracasan, señor diptuado.

Señor Andreoli—Las doctrinas,...

Señor Ministro—Las doctrinas económicas.

Señor Ramírez—Ahora se va á encontrar el señor diputado Andreoli con que no está de acuerdo con nadie.

Señor Andreoli—No, señor; yo estoy de acuerdo con este artículo.

Señor Ramírez—Por eso lo digo: porque resulta que con el señor Ministro tampoco está de acuerdo.

Señor Andreoli — Este artículo, señor Presidente, va destinado directamente á atacar á ciertos contratos ilícitos celebrados, nada más. Los comerciantes honestos no tienen por qué alarmarse, ni temer la intervención del Poder Ejecutivo, ni los efectos de esta ley, en ningún caso.

Por el contrario, éstos se beneficiarán con ello, porque les dará oportunidad para poner en evidencia la rectitud de sus proceder y su hombría de bien!...

En este concepto es que voy á votar este artículo en la forma en que se encuentra redactado.

Señor Segundo—Como legislador y como escribano público comparto en absoluto las opiniones emitidas por el señor dipuado doctor Ramírez, circunstancia por la que tampoco voy á votar este artículo afirmativamente.

He terminado.

Señor Sorín — Por mí parte, señor Presidente, creo que el artículo debe ser aprobado sin modificaciones. El señor diputado Ramírez, en la sesión anterior, dijo que era partidario de que se señalara un plazo para la vigencia de esta ley, en lo que se relaciona con la fijación de precios reguladores y con la caducidad de los contratos, y agregó que, entretanto, podría establecerse precios facultativos. De más está decir que, á mi juicio, esta última medida sería completamente ilusoria, desde que nadie va á respetar precios reguladores facultativos si el precio corriente en plaza es mayor que el precio regulador.

Yo creo que no es posible suspender el cumplimiento de ninguna de las disposiciones del proyecto, porque todas ellas se complementan. Si se prescinde de los precios reguladores y de la caducidad de los contratos hasta el 1.o de Febrero, no podría aplicarse eficazmente la prohibición de exportación, la adquisición para revender, ni la expropiación por el Estado; como lo acaba de decir con todo acierto el señor Ministro, ninguna de estas últimas medidas basta por sí sola, ni todas ellas en conjunto, para remediar la carestía de los artículos de primera necesidad. Basta recordar que, no obstante existir la prohibición de exportar trigo desde 1916, el precio del trigo ha subido en lugar de bajar.

El doctor Ramírez reconoció en la sesión anterior que existía un mal grave y hondo que los Poderes Públicos debían corregir. Dijo que sería verdaderamente criminal que los Poderes Públicos se abstuvieran de cumplir ese deber, nunca más apremiante que en las actuales circunstancias. La Cámara reconoció también que existía ese problema, y en el mes de Junio del corriente año sancionó diversas medidas, entre las que figuraba precisamente la autorización al Poder Ejecutivo para fijar precios á los artículos de primera necesidad, previo asesoramiento de las Municipalidades.

Bien. Si se admite que hay verdadera urgencia, que la necesidad es apremiante, si se reconoce que las medidas aplicadas parcialmente no darán resultado, es forzosa la conclusión de que todas ellas, de que el conjunto de la ley, debe entrar en vigencia de inmediato.

Se invoca en contra, como razón fundamental, el perjuicio que se causará á los particulares con la caducidad de los contratos. ¿A quién perjudicará esa caducidad? A los acaparadores que monopolizan mercaderías con el fin de venderlas á altos precios, asegurados por contrato á largos plazos, ó que las retienen en su poder para lanzarlas al mercado cuando los precios suban. La Cámara aceptó, creo que unánimemente, que esos especuladores no merecen la tutela de la ley. Puede también perjudicar á los que han comprado mercaderías á los acaparadores. En cuanto á éstos pueden producirse dos casos: ó han formado un stock de mercaderías con el fin de venderlas á precios favorables, contando con la firmeza de la plaza y una posible suba de valores, y en ese caso están en una situación muy próxima á la del acaparador, ó se han vinculado por contratos de ejecución sucesiva y no tienen stock en su poder. Pero entonces, señor Presidente, si se trata de contratos de ejecución sucesiva, esta ley, en lugar de perjudicarlos, los ampara, puesto que los libera de sus prestaciones futuras.

Señor Ramírez — Pueda tener stock en su poder y estar vinculado por contratos de realizaciones sucesivas.

Señor Sorín—Ese último caso, señor representante, que es el menos frecuente, á mi juicio, no ha de contemplarlo la ley, porque está el interés general que obliga imperiosamente á prescindir de esos contratos.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Los intereses generales no obligan á no indemnizar cuando se comete ese perjuicio.

Señor Naranclo—No se perjudica.

Señor Ramírez—El hombre que ha pactado un precio y después se encuentra con que no se le cumple á él su contrato, y se le obliga á liquidar por un precio mucho más bajo, tiene que ser perjudicado.

Señor Naranclo—Pero hay que tener en cuenta otra cosa: si en la primera parte el sujeto se perjudica, en la segunda se beneficia, porque se salva de esos contratos sucesivos.

Señor Ramírez—No se salva: tiene que vender su mercadería. Lo que se le impide es cobrar los precios altos correspondientes á lo que él ha pagado á su vez.

Señor Sorín — Ese argumento prueba demasiado, porque impediría fijar precios reguladores en todos los casos.

Señor Ramírez — Fijando un término para que se liquiden y para que la mayoría de los contratos venzan, en ese caso, los contratos...

Señor Ministro — Y dejan de simular los contratos.

Señor Ramírez—Pero, dando un plazo, es de suponer que el comerciante no sea tan ciego para que, sabiendo que se va á fijar un precio regulador, se someta á precios altísimos.

Señor Ministro—Y dejar de simular los contratos, señor representante.

Señor Ramírez—Ya le he dicho al señor Ministro, en Comisión, que sería cuestión de prueba sometida á todas las reglas de prueba en materia civil ó comercial.

Señor Sorín—Entiendo que el respeto á los contratos, señor Presidente, obligaría á aplazar no la vigencia de una parte de la ley, sino la vigencia de toda la ley, porque al fin y al cabo todas sus disposiciones pueden atacar los intereses de los particulares que hayan celebrado contratos. La prohibición de exportar, por ejemplo, los atacaría directamente, en el caso de existir contratos con el exterior, puesto que impide su cumplimiento. La compra por el Estado, ataca también el cumplimiento de los contratos en forma indirecta, puesto que el Estado compra para revender, y entonces entrará á hacer competencia, obligando á abatir los precios al comerciante que vende directamente al consumidor y que puede haber adquirido y puede tener contratos que lo obliguen á adquirir á precios más elevados que los que el Gobierno establece para la venta...

Señor Ministro—Exactamente el mismo perjuicio que el señor representante Ramírez atribuye á la caducidad de los contratos.

Señor Sorín—Si se entiende que hay razones de orden jurídico que impiden declarar la caducidad de los contratos, se incurre en una evidente contradicción al pretender que sólo se aplique esa caducidad después del 1.o de Febrero. Los contratos pueden tener un plazo breve ó un plazo largo, que venza antes ó después del 1.o de Febrero, y si hay razones de orden jurídico para sostener que no deben caducar los contratos hasta el 1.o de Febrero, esas mismas razones deben servir para mantenerlos en todo su valor aún después de la fecha indicada.

Señor Ramírez—Yo parto de la base de que el Estado debe indemnizar, y lo que quiero es que, fijándose un plazo para la vigencia de esta ley, en cuanto á los precios reguladores, se disminuya la indemnización que debe pagar el Estado. Las razones jurídicas, para mí, son las mismas antes que después del 1.o de Febrero.

Señor Sorín—De manera que el señor representante entiende que el Estado debe abstenerse de aplicar esta ley ó sino correr el riesgo de pagar perjuicios ó indemnizaciones á todos los que tengan contratos, aunque sean por plazos indefinidos.

Me parece que si se dejan en pie todas las convenciones, se producirá la situación, completamente anómala, completamente injusta, de que cumplirán la ley todos aquellos que no tengan contratos, todos aquellos que no hayan tomado la precaución odiosa de garantir el éxito de sus especulaciones, atando á sus clientes mediante contratos verdaderamente leoninos y onerosos.

Señor Segundo—Con ese criterio del señor diputado, todos los contratos son leoninos.

Señor Salgado—Todos, no.

Señor Sorín—Todos no, señor diputado; pero nadie negará la necesidad de que intervenga el Estado cuando existan contratos leoninos.

Señor Naranclo—A los buenos contratos no los va á tocar para nada el Poder Ejecutivo.

Señor Segundo—Viene á ser un caso análogo como el impuesto á las hipotecas con efecto retroactivo.

Señor Ministro—Al fijar precios por el Poder Ejecutivo, ya se hace implícitamente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Sorín — El señor diputado Ramírez decía en la sesión anterior que un diputado de la mayoría, probablemente el mismo estimable compañero á quien yo le oí el argumento, le había dicho que los comerciantes minoristas seguirían siendo víctimas de los explotadores, á pesar de la caducidad de los contratos, porque los mayoristas se encargarían de exigirles, subrepticia ó privadamente, el pago de lo que la ley les impediría cobrar, al declarar la caducidad de los contratos.

Este argumento prueba también demasiado, porque, en primer lugar, algo hay que confiar en la honestidad y hasta en el propio interés de los grandes comerciantes. Yo no creo que los grandes comerciantes, si una ley declara la nulidad de los contratos, tengan todavía la osadía de ir á cobrar á sus clientes la diferencia de precio que exista entre los precios reguladores y los precios del contrato, y no creo tampoco que tenga interés en hacerlo, puesto que el mayor interés de todo comerciante es conservar su clientela, y no contribuir á su falencia ó á su ruina. Pero si no bastara la honestidad y el interés del comerciante mayorista para impedir que la caducidad de los contratos llevara á esas consecuencias, entonces tendríamos que reconocer que antes del 1.o de Febrero como después, con contratos ó sin ellos, esos comerciantes cobrarían siempre un precio mayor á su clientela, porque, á pesar de que el Ejecutivo fijara precios reguladores nada obstaría á que los acaparadores fijasen á los comerciantes minoristas un precio mayor y les exigiera, privada ó subrepticiamente el saldo ó la diferencia

que hubiese entre el precio fijado por ellos y el fijado por el Estado.

Señor Segundo — ¿Y quién le dice al señor diputado que eso no lo haga?...

¡Cuando se creó el impuesto á las hipotecas, los acreedores les impusiéron á los deudores que pagasen ese impuesto, y si no lo satisfacían, conforme vencía el término de la hipoteca le promovían juicio ejecutivo.

Este juicio resultaba más caro que pagar el impuesto; impuesto que la ley creó para que lo abonaran los acreedores y en la práctica resultó lo contrario: fueron siempre los deudores quienes lo pagaron, víctimas de aquella ley.

Señor Ramírez — Todos los deudores lo pagaban, porque todos tenían interés en estar bien con el acreedor.

Señor Segundo — Es claro; para mantener sus relaciones cordiales. Es el mismo interés que tienen ahora los minoristas.

Señor Sorín — Pero aquí interviene una circunstancia nueva, y es el interés de los comerciantes mayoristas en conservar su clientela.

Si ocurriera lo que dice el señor diputado Segundo, entonces habría que reconocer que la clientela minorista está sometida á una esclavitud irredimible. Nosotros hacemos lo posible para sacarla de ella.

Señor Segundo — Pero con ese artículo no la saca.

Señor Sorín — Entonces, no la sacamos de ninguna manera. Es por la naturaleza de las cosas.

Señor Segundo — Pero respetando los contratos que tuviesen fecha cierta.

Señor Narancio — El error del señor diputado es creer que los minoristas son súbditos alemanes.

Señor Ramírez — Súbditos alemanes van á ser todos, con el criterio de la irresponsabilidad del Estado...

Señor Sorín — El Poder Legislativo tiene el derecho de declarar la caducidad de los contratos, sin que proceda indemnización alguna, habiendo, como hay, razones de orden público.

Me parece que nadie discutiría la legitimidad de una ley, por ejemplo, la ley de quiebras, en que el legislador, estableciendo una presunción de ilicitud, de fraude ó de simulación, declarase que los contratos celebrados antes de la promulgación de la ley se estimarían como nulos de pleno derecho si se hallaran incluídos en el período de cesación de pagos.

El mismo legislador, por ley de 24 de Diciembre de 1914, concedió moratorias á los deudores, é intervino, en realidad, con disposiciones que modificaban los contratos privados, alargando los plazos, y hasta limitó, con efecto retroactivo, el interés en los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

¿Qué hizo esa ley represiva de la usura? Declarar caducados parcialmente y sin indemnización por razones de orden público, algunos contratos anteriores á su vigencia, hechos entre particulares.

De manera que hay precedentes legislativos que permiten afirmar que el Parlamento se ha considerado con derecho,— á mi juicio indiscutible,—para declarar caducados ó nulos sin indemnización del Estado los contratos anteriores, siempre que su cumplimiento vaya contra el orden público ó contra las buenas costumbres.

Yo admitiría que no se aplicara la ley nueva á los contratos anteriores, como un homenaje al principio de la no retroactividad de las leyes...

Señor Segundo — Muy apoyado.

Señor Sorín — ... siempre que no se perjudicara el orden público; pero cuando se demuestra,—como está demostrado hasta la evidencia,—que si se respetan los contratos anteriores se entorpecerá gravemente ó se impedirá el cumplimiento de esta ley nueva que es de necesidad pública, me parece que hay que optar entre el sacrificio de los intereses generales,—seriamente comprometidos por esos contratos,—ó el sacrificio de los intereses privados que se crearon bajo el amparo de la ley anterior. La elección no es dudosa: yo opto decididamente por el sacrificio de los intereses privados, enfrente de los intereses generales. — (Apoyados).— (No apoyados).

No es siquiera esta ley una novedad en la legislación mundial.

Me figuro que en todos los países en guerra, donde se ha fijado precio máximo á los artículos de primera necesidad, se entendió hasta casi implícitamente establecido que no podría invocarse contra esos precios máximos la existencia de contratos, puesto que se trataba de una disposición de utilidad social, y había que respetarla de cualquier modo.

En la legislación italiana he encontrado un decreto-ley de 11 de Marzo de 1916, en que se declaran rescindidos, sin derecho á indemnización, los contratos de compraventa de cereales en que se hayan estipulado precios superiores á los límites fijados por la autoridad administrativa; y un decreto-ley de 23 de Marzo de 1916, que además de prohibir durante la guerra todos los contratos concernientes á algunos metales, como el hierro, el plomo, el bronce, el aluminio, declara que los contratos de compraventa ya realizados no tendrán efecto por la parte de mercadería no entregada el día de la publicación de ese decreto, excluyéndose todo derecho al resarcimiento de daños. Comentando estos dos decretos-leyes y las decisiones tomadas por el Tribunal de Padua, un comentarista italiano, en un trabajo publicado en la Revista de Derecho Comercial, dirigida por Sraffa y Vivante, decía lo siguiente, que á mi juicio expresa con toda claridad cuál es el alcance que tienen estas leyes de excepción y de orden público: "Desde luego es evidente la inadmisibilidad de la pretendida ejecución coactiva del contrato después que haya entrado en vigencia la nueva norma que prohibe el cambio de determinadas mercaderías ó lo somete á limitaciones, en el cual caso la ejecución deberá conformarse á las nuevas disposiciones. Las razones fundamentales de la norma prohibitiva ó limitativa y el fin que con la misma se quiere conseguir lo impiden.

En un determinado momento político, el Estado considera de utilidad, ó mejor dicho, de "necesidad", prohibir ó regular en cierto modo el comercio de algunos artículos, en consecuencia, ordena que en adelante no puedan ser objeto de cambio ó que sólo puedan serlo observando algunas condiciones; anula, además, todos los contratos precedentes no cumplidos todavía cuando las nuevas normas entran en vigencia.

El fin que se quiere alcanzar no es de utilidad privada, sino exclusivamente pública, sea que se trate de la defensa nacional ó solamente "de la alimentación del pueblo". El imperativo de la ley está protegido por la sanción penal, porque su violación ofendería el orden público que se ha querido tutelar.

Es el hecho objetivo del cambio el que turba el orden público, y por eso fué prohibido ó limitado: desde el día de la vigencia de la nueva ley, sea que el cambio se produzca porque antes debió ser cumplido, sea porque antes fué pactado, igualmente rompe el equilibrio y perturba el estado de cosas que se ha querido crear y mantener contemplando la utilidad pública y los intereses generales: por esta razón no puede realizarse la ejecución voluntaria ni coactiva de contrato, aunque se haya celebrado cuando era lícito, porque se viola la ley nueva".

Yo creo que estos argumentos son decisivos, y por tanto votaré afirmativamente el artículo tal como lo ha proyectado la Comisión.

He terminado.—(¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Se entenderá á los efectos de esta ley, como substancias alimenticias de primera necesidad, los cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, los tubérculos, las frutas, pescados frescos, los huevos, la leche, la yerba, el azúcar, el aceite y cualquier otra de las consideradas como de consumo gerenal. A los mismos efectos se considerarán como substancias alimenticias de primera necesidad el carbón, la leña para combustible y el petróleo; estarán sometidos al mismo régimen las maquinarias agrícolas y los materiales de construcción.

En discusión.

Señor Arias—Voy á presentar un agregado al artículo que se acaba de leer, que diga al final lo siguiente: "Los productos químicos y farmacéuticos de aplicación en la terapéutica y la profilaxis de las enfermedades".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discución conjuntamente con el artículo.

Señor Arias—Deseo agregar que la necesidad de este agregado en casi innecesario defenderla, porque es del conocimiento de la Honorable Cámara que tanta importancia tiene el mantener á los habitantes como atender la salud de los mismos.—(Apoyados).

En estos últimos tiempos han habido personas que han especulado sobre productos farmacéuticos, han hecho subir los precios de los artículos de primera necesidad á precios fabulosos. Así, por ejemplo, el neoarsenobenzol, cuyo precio de origen era de $ 0.60 á $ 1.00, y su precio medio de venta de $ 1.60 á $ 2.00, se vendió en plaza en momentos de escasez á $ 6.00 la ampolla. Y lo mismo que este medicamento, otros de verdadera aplicación en la medicina general han subido á precios que no pueden sonortar las clases pobres y medias de la sociedad.

Por estas circunstancias, he presentado este agregado á la consideración de la Cámara.

Señor Aramendía — Yo quisiera pedir una aclaración al señor miembro informante.

Veo que entre los artículos de primera necesidad no figura la carne. No sé si ha sido olvido ó de exprofeso.

Señor Salteráin—Y el pan también.

Señor Ramírez—El pan está involucrado; se ha dicho claramente.

Señor Ministro—Voy á asumir, si se me permite, la representación del miembro informante.

El Poder Ejecutivo no quiso someter la carne al régimen de prohibición de exportación que se estableció con carácter general; pero reconozco que la carne debe estar sometida también al régimen de fijación de precios que rige para los demás artículos de primera necesidad.

Señor Segundo—Está involucrada en el

primer inciso, en la parte final.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En el proyecto del Poder Ejecutivo se expresa: la carne y el pan; es en el proyecto de la Comisión que se ha omitido.

Señor Aramendía—En el proyecto del Poder Ejecutivo figura, en el de la Comisión, no.

Señor Ramírez—El del Poder Ejecutivo dice: "la carne y el pan".

Señor Ministro—Bueno; pero la sustitución puede haber respondido á esto: á no establecer para la carne el régimen general en cuanto á la prohibición de exportar; pero es claro que se puede asegurar que la carne está sujeta á la fijación de precio, también.

Señor Aramendía—Me voy á permitir hacerle una indicación al señor Ministro. Desearía, si no hubiera inconveniente, que el Poder Ejecutivo pusiera á disposición de esa Junta Extraordinaria de Consumos un proyecto que está en las carpetas ministeriales, sobre ofrecimiento ó pedido de venta de carne á la población de Montevideo á un 30 por ciento más barata que los precios habituales.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Ministro — ¿A qué proyecto se refiere el señor diputado?

Señor Aramendía — Al proyecto de uno ó dos frigoríficos, no sé si el Uruguayo ó los dos...

Señor Andreoli — Una propuesta.

Señor Aramendía—Una propuesta ofreciendo vender carne al consumo público á un 30 o|o más barata que los precios habituales.

Señor Ségundo—Que no tuvo ambiente en la Cámara la vez pasada.

Señor Ministro — Respecto de esa cuestión voy á contestarle concretamente.

El Poder Ejecutivo considera que, la entrada de los frigoríficos al abasto, conocidas las prácticas de la gran industria para dominar los mercados, constituye un notorio peligro para la población. — (Apoyados).

Yo creo que accidentalmente, y aún yendo á pura pérdida, los frigoríficos introducirían durante un tiempo, en plaza, carne más barata de la que dan los carniceros, al sólo objeto de matar esa industria.

Señor Terra — Y quedarse solos.

Señor Segundo — Pero la concesión sería con carácter precario, no se olvide el señor Ministro.

Señor Ministro — Permítame el señor diputado; déjeme concluir. Todos podemos hablar.

El peligro está evidenciado por la historia de estas instituciones económicas: la historia de los "packing house", lo mismo que las grandes industrias trustificadas, que han destruído en esta forma las pequeñas industrias. Ante ese peligro, que se refiere en el Departamneto de Montevido, por lo menos, á quinientas treinta familias de carniceros, cuyos beneficios el Poder Ejecutivo no se atreve á afirmar que son beneficios extraordinarios ni usurarios, el Poder Ejecutivo ha creído más conveniente no llegar á una autorización que encierra tales peligros para una pequeña industria, máxime cuando la ley le da al Ejecutivo un derecho que, del punto de vista del interés del consumidor, da tantas garantías como la fórmula que el señor diputado quiere que tenga en cuenta el Poder Ejecutivo, desde que el Poder Ejecutivo va á fijar el precio de venta de la carne. El Poder Ejecutivo fijará ese precio de venta sin causar un perjuicio al carnicero; evitará que la carne se venda á precios de usura, pero no pondrá al carnicero en la situación de ser devorado por los grandes industriales.

Esas son las razones que tiene el Poder Ejecutivo para no aceptar la insinuación formulada por el señor diputado.

Señor Aramendía — El peligro de los frigoríficos, acaparamiento total del consumo, comprendo que existe, pero es un peligro futuro; lo que sería necesario evitar es el mal presente.

Señor Ministro — ¡Pero si el Poder Ejecutivo lo puede hacer, señor diputado!

Señor Aramendía — Pero no lo hace.

Señor Ministro — Lo hará fijando precios dentro de esta ley.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Narancio — O hará el abasto por su cuenta; por la Oficina de Abasto, del Municipio, que es otra manera de hacerlo.

Señor Segundo — Pero, con el criterio del señor Ministro, los ferrocarriles vinieron á matar las carretas.

Señor Ministro — Me parece que el criterio del señor Ministro, no es tan simple como lo afirma el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Claro, porque la cosa es bastante análoga.

Señor Ministro — No, señor: está equivocado. Puede ser que el criterio del señor diputado le permita establecer identificaciones de esa naturaleza...

Señor Segundo — Análogas en absoluto.

Señor Ministro — ... pero no el mío.

Señor Aramendía — A mí me impresionó grandemente, como creo que impresionó á toda la Honorable Cámara, el relato que hizo el doctor Ramírez, en la sesión anterior, de esos niños que se desmayaban en las escuelas por ir sin desayunarse.

Respecto de la harina, de la especulación en trigo, la base por que ha fallado ese negocio ilícito, como yo lo considero, cuando lleva los precios, sin causa justificada, á tales extremos, fué, entre otras, que la población de Montevideo, en vez de consumir 4.000 bolsas diarias de harina, se ha tenido que conformar ó se ha conformado con consumir 3.000 bolsas solamente. De manera que 1.000 bolsas se han sacado del hambre de la población.

Respecto de la carne, hace tiempo que pasa algo parecido. La propuesta á que me he referido debe datar de un año ó poco menos.

Señor Ministro — Yo no le voy á negar al señor diputado que la merma del consumo de carne pueda tener como causa, en parte, quizá en muy pequeña parte, alguna especulación...

Señor Aramendía — No, me refería al trigo.

Señor Ministro — ... pero las causas de la merma de consumo de carne son otras, en lo fundamental, son otras.

Señor Aramendía — Voy á contestar á esa parte, también. Ahora, yo me refería al trigo.

En cuanto á los datos que nos ha traíne una gran parte, en ese resultado, sobre disminución del consumo de carne, yo no los tomo muy en cuenta, aunque sé que son exactos. Creo que la defraudación tiene una gran parte, en ese resultado sobre todo en campaña. Hace opcos días hablaba con un Intendente del interior, que fué Administrador de Rentas y conoce bien cómo se cobran los impuestos. Me decía que en un Departamento el impuesto de abasto ha bajado á la tercera parte y puede asegurarse que el consumo no ha disminuído en esa forma.

Respecto, como decía, á la disminución del precio de la carne, hace un año que existe esa propuesta en poder del Poder Ejecutivo. Ese frigorífico ofrecía entonces poner á disposición del pueblo carne por las dos terceras partes de lo que cobraban los carniceros, es decir, que la gente,—no sólo los pobres, sino los de mediana posición, que pasan por los mismos ó parecidos apuros,—podrían comprar, con el importe de dos kilos, tres kilos de carne. Eso á mí me parece de gran importancia, y creo que el Poder Ejecutivo debió haberse ocupado del asunto.

En cuanto á las 530 familias á que se ha referido el señor Ministro, yo creo que son muy respetables, pero debemos tener en cuenta, con más razón, á las 40 ó 60.000 que pasan hambre por los beneficios de esas otras.

Señor Ministro — Sí, señor diputado; y el Poder Ejecutivo las contempla al fijar precio á la venta de carne.

Señor Aramendía — Perfectamente, pero hasta que no lo fije, no las contempla.

Señor Ministro — Pero si lo va á fijar de acuerdo con esta ley! ¿Cuándo el señor diputado quiere que el Poder Ejecutivo tome en cuenta el proyecto del frigorífico?

Señor Aramendía — Pero podía haberlo tomado hace un año, señor Ministro.

Señor Ministro — Eso es otra cosa que conmigo no se refiere; y el criterio del Poder Ejecutivo siempre ha sido ese: el peligro de que la población fuera víctima del monopolio de los frigoríficos.

Señor Aramendía — Pero están siendo víctimas del hambre actualmente, por el peligro remoto de los frigoríficos.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que esas observaciones relativas á la carne que formuló el señor diputado y el pedido del frigorífico, deben aclararse en Cámara de una vez por todas, para que se sepa que los abastecedores y carniceros no roban á la población.

En la solicitud del frigorífico á que se refirió el señor diputado, que es de "La Frigorífica Uruguaya", de 21 de Septiembre de 1911, decía el Gerente de aquella época, señor Tomás Stevenson, que solicitaba de la Municipalidad el permiso para vender la carne que en trozos le sobraba, que no deben someter á enfriamiento por distintas causas, y las reses que no tuvieran las condiciones necesarias para el frigorífico.

Luego pues, el frigorífico, como gran establecimiento industrial, quería vender al abasto la sobra de su gran industria, lo que puede dar, no digo en la tercera parte de su valor, sino hasta en la décima parte, puesto que todo lo que sacara por el abasto era beneficio para él.

Esas carnes que en la industria frigorífica no podrían utilizarse, eran trozos de carne...

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción?... Como he intervenido en este asunto, y lo conozco muy bien, no puedo aceptar en silencio lo que está manifestando el señor diputado Aréchaga. El frigorífico dice algo de eso en esa petición; pero no manifiesta que únicamente venderá...

Señor Jiménez de Aréchaga — Si yo no he dicho únicamente; he dicho los trozos y las reses que no le sirven para el frigorífico. Luego, el señor diputado me está haciendo afirmar lo que no dije.

Señor Vidal — Pide permiso para vender con toda amplitud carne y abrir carnicerías para la venta en detalle de carne en el municipio de Montevideo; pero no manifiesta que únicamente venderá esa carne á que se refiere el señor diputado, sino toda clase de carne.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le voy á decir: tengo el expediente, porque lo he visto esta mañana.

Señor Vidal — Lo que está leyendo el señor diputado es simplemente un párrafo de esa solicitud...

Señor Jiménez de Aréchaga — No estoy leyendo nada; es una estadística que tengo en la mano.

Señor Vidal — ... que puede ser una de las razones por qué el frigorífico está en condiciones especiales para poder vender carne á muy bajo precio, en beneficio de la población. Para que la Cámara estuviera enterada, en realidad, de este asunto, y el señor diputado Aréchaga quisiera enterarla, sería necesario hacer la lectura íntegra de la solicitud, porque por

un párrafo de un escrito ó de una petición se le hace decir á cualquiera lo que se quiere.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado afirma lo que yo digo y viene á confirmarlo.

Dice el frigorífico que teniendo trozos de carne, animales que compra en Tablada, que no puede someter á una elaboración perfecta en el enfriamiento porque no reunen las condiciones necesarias para la exportación, pide á la Municipalidad el permiso para establecer puestos en el mercado, en el radio que se le indique.

Señor Vidal — No pide para eso; ahí está el error: pide para vender carne...

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso fué lo que solicitó en 1911.

Señor Vidal — ... con toda amplitud, porque considera que los frigoríficos están en condiciones excepcionales para vender carne mejor y en mejores condiciones de higiene, en cuanto al modo de ser faenada, que los abastecedores que hoy hacen ese servicio de suministro de carne á la ciudad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las condiciones de higiene no las discutimos.

Señor Aramendía — Yo me refería á un proyecto del año 1916 ó 1917, no de 1911.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el mismo que hizo el Frigorífico Uruguayo y después el Frigorífico Norteamericano y se iniciaron las gestiones el 26 de Septiembre de 1916 por "La Frigorífica Uruguaya".

Señor Vidal — Hubo una petición en 1911 que fué aceptada por la Junta y que dió lugar á una revocatoria del Gobierno y en 1916 los dos frigoríficos renovaron su petitorio, en vista, precisamente, de la enorme carestía de la carne.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es cierto.

Señor Segundo — Y además, el Poder Ejecutivo, podría ponerles condiciones.

Señor Blanco Acevedo — Y que dió lugar á un enorme pleito.

Señor Vidal — Yo le agradezco al señor representante Jiménez de Aréchaga que me permite esta interrupción,—para no tener necesidad de hacer uso de la palabra con mayor amplitud,—pues creo que este asunto no podría ser tratado ó estudiado en Cámara de una manera apresurada, y que el Gobierno no debía tener ningún inconveniente en ponerlo en conocimiento y á resolución también de la Comisión que va á ocuparse de estas cuestiones de subsistencias.

Señor Ministro — Pero, ¿por qué, señor representante, si el Gobierno tiene otros medios más eficaces y menos peligrosos? Si la Cámara le da al Poder Ejecutivo un medio más eficaz...

Señor Segundo — Pero, ¿por qué no le da entrada á los frigoríficos?

Señor Vidal — Esas razones que ha dado el señor Ministro para negar á los frigoríficos la venta de carne á la ciudad no son aceptables.

Señor Ministro — Yo lo siento por el señor representante, pero estoy convencido de que lo son.

Señor Vidal — Respeto mucho la opinión del señor Ministro, pero también tengo derecho á tener criterio en la cuestión.

Señor Ministro — No se lo niego al señor representante.

Señor Vidal — Y creo que el solo interés de unas cuantas familias de carniceros ó abastecedores no debe ser suficiente para obstaculizar ese gran bien de dar carne buena y barata á la población...

Señor Narancio — ¿Por cuánto tiempo, señor representante Vidal?... Porque los frigoríficos rebajarán para tragarse á los carniceros, y después nos tragarán á nosotros. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Jiménez de Aréchaga — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores representantes! El señor representante Jiménez de Aréchaga reclama el uso de la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy á continuar mi disertación.

Decía, pues, que quería dejar sentado una vez por todas que ese gremio de los abastecedores y carniceros no explotaba á la población...

Señor Segundo — Y los frigoríficos regalan la carne!

Señor Narancio—Lo común, lo fatal, es que el pez grande se coma al chico.

Señor Vidal—¿Qué inconveniente hay en que la Junta de Subsistencias estudie este punto?

Señor Jiménez de Aréchaga—Me lo pregunta cuando termine, y tenga la seguridad de que le voy á contestar todo, absolutamente todo.

Sabemos que el promedio de precios de un animal de los que comúnmente se venden en tablada, tomemos por comparación una vaca, es de cuatrocientos kilos; sobre esos cuatrocientos kilos, que en el promedio de los últimos cinco meses los abastecedores han comprado á once centésimos, promedio de los cuatro meses últimos, representan once centésimos, le representa de costo cuarenta y cuatro pesos.

Señor Aramendía—Ese promedio no está bien. Se ha vendido en tablada mucho más barata la carne.

Señor Jiménez de Aréchaga—Disculpe, señor representante: si hace el cálculo, verá que no es así; soy contador y tengo fe en mis cálculos. El promedio de once centésimos no le da la razón al señor representante.

Señor Aramendía — Ni los frigoríficos tienen ese promedio ni pagan más caro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora bien: en esos cuatrocientos kilos de peso del ganado hay una merma de cuarenta y ocho por ciento, es decir, que cuando llega á venderse al carnicero esa res de cuatrocientos kilos únicamente tiene doscientos ocho kilos.

Señor Aramendía — ¿Doscientos ocho kilos?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no! Sí, señor.

Señor Ramírez—Si es contador, ¿cómo se va á equivocar?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Tiene duda en ese cuarenta y ocho por ciento, señor representante Aramendía?

Señor Aramendía — Creí que estaba equivocado; no entendí bien. ¿Dice que es de cuarenta y siete por ciento la merma?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor: cuarenta y ocho por ciento. ¿Quiere hacer el cálculo el señor representante?

Señor Aramendía — No, señor: estoy conforme.

Señor Jiménez de Aréchaga — A esos cuarenta y cuatro pesos del costo del ganado en pie tenemos que agregar lo siguiente: el derecho de abasto, que viene á ser $ 1.40, sabemos que son tres milésimos y medio por kilo, derecho del local de carneada, 0.10; derecho de piso, 0.04; Policía Sanitaria, 0.08; derecho de mercado, 0.35, y el transporte del ferrocarril que se calcula en 0.73. Total: $ 2.70.

A esos $ 2.70 agreguémosle ahora los gastos que puede tener un abastecedor que mate diariamente y por lo regular treinta cabezas. Tiene de gasto mensual, de peones de cancha, $ 600.00. Ahora, por gastos de Administración tiene pesos 1.000.00; teniendo en cuenta que el capital que le representan esos treinta animales diarios devenga un interés, calculado al ocho por ciento, de $ 180.00 mensuales; luego tenemos que el promedio por animal es de $ 4.50 de gastos, es decir, á cada abastecedor le cuesta ese animal $ 48.50.

Veamos ahora cómo los vende, reducido por el cuarenta y ocho por ciento de merma, los doscientos ocho kilos.

Señor Aramendía — Está equivocado. ¿Quiere el señor contador rectificar el cálculo?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué dato quiere que le rectifique?

Señor Aramendía — Que un animal de cuatrocientos kilos que merma el cuarenta y siete por ciento no queda reducido á doscientos ocho kilos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda reducido á doscientos ocho kilos.

Señor Ramasso (don Juan) — Queda reducido á doscientos doce kilos.

Señor Aramendía — Queda reducido á doscientos doce kilos. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Se equivocó el contador.

Señor Segundo — Se le mojó el título. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Jiménez de Aréchaga — Resulta ahora que esa carne vendida á diez y siete centésimos, y el señor diputado aquí no me va á observar porque me pongo muy alto, — el promedio de los últimos cuatro meses no llega á diez y siete centésimos, el promedio es de diez y seis, — representa treinta y cinco pesos con treinta y seis centésimos.

El cuero puede pesar unos veintitrés kilos, lo calculo á cuarenta y tres centésimos los 10 kilos y representa un valor de $ 9.89.

Señor Aramendía — Si quiere disminuir la argumentación, yo llego hasta los diez y seis ó diez y siete centésimos sin ninguna discusión. Ahora, de los diez y siete centésimos que se le cobran al carnicero, para llegar á los veintisiete, ¿cómo se llega?

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor diputado: ya vamos á llegar á eso. No es necesario precipitarse mucho en cuestión de números. Ya le va á llegar su hora. — (Hilaridad).

Resulta que el cuero tiene un valor de $ 9.89; las achuras se venden en cuarenta y cinco centésimos; luego, son $ 45.75, es decir, que en esto el abastecedor en este mes no tiene beneficio. La especulación consiste en la operación del cuero, que el señor diputado sabe que con los precios actuales el abastecedor está perdiendo plata.

Señor Saiteráin — Pero ya le ha calculado el señor diputado el interés de su capital. El interés de su capital al 8 o|o. Ahí está la ganancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los abastecedores, hoy no sacan beneficios del cuero. Lo he calculado á 43 centésimos.

Señor Ramírez — Póngale el sebo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El sebo es para los carniceros.

Señor Cabrera — Permítame una interrupción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Deje el señor diputado que termine y después hablará.

Señor Cabrera — Permítame una interrupción, un momentito, nada más. — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Resulta, señor Presidente, que los $ 35.36 que le cuesta al carnicero la res, ó sean los doscientos doce kilos, los tiene que aumentar en un promedio de $ 5.00 de gastos generales diarios: tiene el impuesto de carne de 0.50 por res, tiene un interés que lo he calculado en 0.22 diarios; son $ 41.08.

Veamos lo que le produce al carnicero que vende una res. Saca de los doscientos ocho kilos de carne de una vaca un 35 o|o por cogote, aguja, huesos y carne inferior, es decir, que se reduce á lo siguiente: 5 kilos de lomo, á 0.40 el kilo, $ 2.00...

Señor Segundo — ¡Muy barato compra el señor diputado!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... ciento treinta kilos de carne de primera á 0.24 el kilo, $ 31.20; setenta y tres kilos de carne inferior á 0.10 el kilo, $ 7.30...

Señor Aramendía — Nadie vende á esos precios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el precio de todas las carnicerías, señor diputado. He recorrido esta mañana quince carnicerías. El señor diputado no ha recorrido ninguna.

Señor Segundo — No apoyado. Yo le puedo probar al señor diputado que se vende á 0.40 el kilo de carne.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado no me puede decir eso, porque usted no ha recorrido esos establecimientos y yo los he recorrido.

Señor Aramendía — El señor Intendente publicó hace seis meses el precio de las ferias francas y de las carnicerías...

Señor Jiménez de Aréchaga — No me hable de las ferias francas, que es una vergüenza que se venda al pueblo esa carne!

Señor Segundo — La culpa la tiene quien la recibe, señor diputado.

Señor Aramendía — El señor Intendente decía que en las carnicerías el promedio de los precios de venta de la carne, era de 0.26.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo?

Señor Aramendía — Decía que el señor Intendente daba como promedio de los precios de venta de la carne el de 0.26, y el señor diputado da el de 0.16, ó 0.18.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si aquí le estoy dando los precios, señor diputado!

Señor Ramírez — El señor Jiménez de Aréchaga ha pedido precios, pero no ha comprado, lo que es distinto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estaría equivocado el señor Intendente. Estos son los precios que he sacado hoy.

Señor Infantozzi—El señor Intendente daba como promedio eso, decía que se podría vender á ese precio.

Señor Jiménez de Aréchaga — En resumidas cuentas tenemos que el promedio de sebo que se saca,—y aquí está el sebo que pedía el doctor Ramírez...—(Hilaridad).

... el sebo que produce el animal á cada carnicero, oscila alrededor de 2 pesos á 2.20; vende después la lengua en 0.36, sesos en 0.12, y los riñones en 0.20; total, pesos 43.18. ¿Qué gana el carnicero? Gana 2 pesos 10; es decir: que el carnicero que vende media res en los días actuales, pierde pesos 1.50 diarios, pues con los mismos gastos, tiene la mitad de entradas.

Ahora, yo pregunto si es posible pretender que vengan los frigoríficos á cerrar todos estos establecimientos que dan de comer á toda una población, á esa población que al lado de los dos mataderos municipales viven con achuras y que pasan de miles de personas, para que vengan los frigoríficos á hacer su negocio, cuando tenemos entendido y lo sabemos, y lo puedo decir bien cierto, porque he visto libros de los establecimientos, que se han ganado mucho más de 200 o|o en los dos últimos años que elaboran. No han especulado aquí, pero han especulado con el extranjero, por eso es que pueden vender barato en el país. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Mejor, entonces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son capitales extranjeros que han venido á radicarse al país y quieren matar una industria como la de los abastecedores y carniceros, que viven dentro del país y produciendo para el país.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Segundo — Y los obreros que están en los frigoríficos ¿no viven en el país? ¿Viven en la luna?

Señor Vidal—Yo no voy á pronunciar un discurso sobre esta cuestión.

Unicamente lo que quería decir es que me parecía que no debía haber inconveniente en incluir á la carne entre los artículos que debían ser motivo de control y someter el estudio de esta cuestión también al conocimiento de la Comisión que se constituye para controlar todo lo relativo al valor de los artículos de primera necesidad.

Se hace un argumento capital de la situación en que puede quedar el número de familias que viven del negocio de las carnicerías. Hacer este argumento es desconocer exactamente esta cuestión.

En las solicitudes que han hecho los frigoríficos no se ha hablado, de ninguna manera, de que se constituya á su favor exclusivamente el expendio de la carne, á tal punto que manifiestan las solicitudes de permiso que se les autorice la venta directa ó la venta á las carnicerías.

Por consiguiente, con esta limitación de que la venta de la carne fuera á las carnicerías quedarían completamente respetados los intereses de esos centenares de familias á que hacía alusión el señor diputado Aréchaga.

Señor Haedo Suárez—Pero desalojaba un mercado competidor.

Señor Vidal—En cuanto á que se produjera la unidad en los tres frigoríficos ó una inteligencia para dominar el mercado, es también desconocer un poco la naturaleza de este asunto. En primer lugar, son tres frigoríficos que difícilmente se entenderían para establecer precios.

Señor Narancio—El señor Haedo Suárez le puede contestar á eso. Está profundamente confundido el señor diputado.

Señor Ministro—¿No se han entendido para los precios en Tablada?

Señor Vidal—No, señor Ministro. No ha habido una inteligencia entre los frigoríficos para comprar en Tablada; se hacen competencia.

Señor Haedo Suárez—Es cierto.

Señor Blanco Acevedo—Pero no es una novedad que los tres están de acuerdo.

Señor Vidal—Es de suponer que con mayor dificultad se entenderán con los dos existentes actualmente.

Señor Narancio—Habría que recordar la evolución del Frigorífico Uruguayo.

Señor Vidal—Además, esta cuestión del abasto no significa una explotación industrial que necesite una preparación previa, ni que sea difícil de instalar para que pueda ponerse en ejecución la matanza de un día para otro.—(Apoyados).

En el momento en que los frigoríficos abusaran, aparecerían otra vez los abastecedores que, con toda facilidad, en cuestión de horas, podrían establecer de nuevo la matanza y hacerles la competencia.

Señor Ministro — Difícilmente reaparecerían, porque han muerto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es un profundo error, señor diputado.

Hay abastecedores á quienes los carniceros les deben ochenta mil pesos. Si se les quita á los abastecedores la facultad de vender á los carniceros, ¿cómo cobran esos ochenta mil pesos?

Señor Aramendía—Están hablando, hace más de veinte años, de esos ochenta mil pesos!

Señor Vidal—Lo más importante de todo es el interés de la población: que se le suministre carne buena y barata, y esa cuestión es tan interesante, que no debe sustraerse al estudio, en un momento en que realmente nos queremos ocupar del interés de los necesitados en materia de que obtengan en las mejores condiciones los artículos de primera necesidad.

Por consiguiente, si la carne es artículo por excelencia de primera necesidad en este país, ¿por qué la vamos á sustraer al estudio y á la reglamentación especial, como veo que ocurre en el proyecto de la Comisión?

Yo no patrocino ninguna fórmula especial ni ninguna solución determinada; simplemente digo que este asunto debe estudiarse y que la Cámara debe manifestar sus deseos de que se estudie.

He terminado.

Señor Ministro—Deseo hacer una aclaración para que no se crea otra vez que me pongo en contradicción con las opiniones que he sostenido.

Yo he dicho que el interés de los particulares debe ceder ante el interés general; más: ante la necesidad general. — (¡Muy bien!).

Si no hubiera para el Poder Ejecutivo recurso alguno, fuera de la entrada de los frigoríficos al abasto, para abaratar el precio de la carne, yo reconocería que el señor diputado Vidal tiene razón; pero desde que la carne está incluída entre los artículos para los cuales el Ejecutivo va á fijar precio, es decir, va á restablecer un precio justo, no veo por qué debamos comprometer la situación de un grupo de industriales.

Señor Vidal—Yo no pido que se comprometa á nadie; pido que se estudie.

Señor Ministro—Permítame, señor diputado.

Es un caso en que el interés y la necesidad de la generalidad no está en contradicción con el interés de unos pocos.

Por otra parte, me extraña el empeño del señor diputado Vidal de que el Poder Ejecutivo ponga á consideración de la Junta de Subsistencias el proyecto de los frigoríficos, porque yo entiendo que la Junta de Subsistencias no va á ejercer una dictadura en materia de subsistencias, no va á decir la última palabra, no va á obligar al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es el que decide bajo su responsabilidad.

Señor Vidal—Pero le puede dar una opinión.

Señor Ministro—De modo que si el Poder Ejecutivo entiende, como lo manifiesta por mi intermedio, que el problema de los frigoríficos debe darse por resuelto negativamente, no hay ningún interés en plantear este debate en Cámara, desde que la Junta de Subsistencias, aunque le diga al Poder Ejecutivo que debe dar entrada á los frigoríficos al Abasto, no puede obligar al Poder Ejecutivo á hacerlo.

Señor Vidal—Sin embargo, la Cámara podría en esa materia dar una opinión.

Señor Ministro—Yo creo que perdemos tiempo en este debate.

No basta la opinión de la Cámara para obligar al Poder Ejecutivo: se necesita una decisión de la Cámara. Sería necesario que la Cámara decidiera que los frigoríficos pueden introducir carne al abasto. Ese es otro problema.

Señor Infantozzi—Ya fué tratado y desechado por la Cámara.

Señor Aramendía—Por un voto.

Señor Narancio — Señor Presidente: cuando se discutió en la Cámara el asunto de la entrada de los frigoríficos al abasto, yo me opuse á esa resolución. Después, desde entonces, medité mucho respecto á una cuestión tan importante para la vida nacional; y en conclusión llegué á fijar claramente, á mi entender, al menos para mí, los períodos fatales é irremediables á que conducía esa introducción de los frigoríficos al abasto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 21 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha 3 del corriente, declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre creación y constitución de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de la finca empadronada bajo el número 1818, ubicada en la esquina Noroeste del cruce de las calles Cerro Largo y Paraguay, se cita á don Agustín Deambrosi para que dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la fecha, comparezcan por sí ó por representante legal en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, para formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la misma oficina durante el plazo referido. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Nov.21-2704-v.nov.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4695



Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEMA"

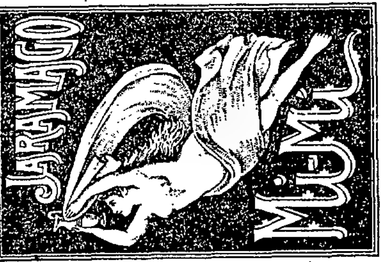
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a, 60.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2709-v.dic.7.

ACTA N.o 4696



PAPEL ARROZ



SUPERIOR

El papel MI-MI es el ideal de los papeles para fumar.
UNICOS CONCESIONARIOS
CARRERAS & BECH

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carreras y Bech, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MI-MI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2710-v.dic.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN TRANSITO ZUNINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerente número 32, y doña EMILIA CAPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

962-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCHWEDT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña MARIA GIANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

963-v.nov.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MATEO FREGOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1925, y doña ELA MARTA COTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

958-v.nov.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JOSE DONDERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA BONIFACINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

952-v.nov.28.

En Maroñas y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARRIET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricutor, de nacionalidad español, nacido en España (Provincia de Navarra), domiciliado en el Manga, y doña ISAURA VICENTA SOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

951-v.nov.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS METÉLICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 5, y doña MARIA RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

959-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917 á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEON FRANCISCO FERNADEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2721, y doña ANGELA MONZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
960-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DORREGUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2843, y doña TITA MARIA ROSARIO YAURRECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1490.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
961-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
964-v.nov.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASCARRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA ISABEL MICAELA VILA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
957-v.nov.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Boga s|n., y doña ANGELA EUDOXIA PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Boga sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
953-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCELÓ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña MARIA ADELA SUELDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
955-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña AURELIA SERRATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
954-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Sogliano de Ferrare ó Cristina Soliano ó Sogliano de Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-2707-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Ana Lacome de Delfino solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Anita Lacome de Delfino, donde dice, refiriéndose á la madre de la peticionaria, Chalá, debe decir Biscayart; donde dice, refiriéndose á la abuela de la peticionaria, Beaft, debe decir Sabaté, y donde dice, refiriéndose á los abuelos maternos, Pedro Chalá y Ana Sabaté, debe decir, respectivamente, Pedro Biscayart y María Chalá. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta pblicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.21-2708-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Soler de Carulla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2683-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisió ndel señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cardona y Repetto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2684-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don José María Díaz solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se dictó la resolución siguiente: "Montevideo, Junio 26 de 1917. — Y vistos: Estos autos promovidos por don José María Díaz, sobre la homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 y fojas 2, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que el síndico opina que debe aprobarse ese convenio; Resultando: Que el concordato está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor (informe de fojas 10); y Considerando: Que por tales hechos y antecedentes, la homologación del concordato materia de este procedimiento se impone, con arreglo á las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1525, 1526 y 1527 del antiguo Libro IV del Código de Comercio, aplicable al caso por tratarse de concordato iniciado durante su vigencia). Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 á fojas 2. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago, por don José María Díaz, de las costas acrecidas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Mateo Mario. Figares, Actuario.
Nov.21-2698-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castell; y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-2685-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores Son Bompet y Compañía ó á los que sean dueños de un terreno situado en las Tres Cruces, de esta sección, con frente al Norte, sobre la calle Presidente Giró, entre las de Orillas del Plata y Juan Ramón Gómez, lindando: por el Este con propiedad de doña Margarita Astegiano de Bersanino, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de la medianería entre los referidos terrenos ha entablado la expresada señora Astegiano de Bersanino, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — V. Fernández.
Nov.21-2691-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Silvana Bizera de Nario y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o, Partida de nacimiento de Gabina Bizera: La inscripta aparece con el nombre de Gavina, y debe ser Gabina, y sus padres, Marciano Visera da Rosas y Florencia Fernández da Rosas, debiendo ser Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera, respectivamente. 2.o Partida de defunción de Gabina Bizera de Nario: Los nombres de la fallecida y del padre figuran como Gabina Bicera de Nario y Marciano Bicera da Rosa, y debe ponerse, respectivamente, Gabina Bizera de Nario y Marciano Bizera da Roza. 3.o Partida de matrimonio de Gabino Nario y Gabina Bizera: La contrayente y sus padres aparecen Gabina Bicera, Marciano Bicera y Florencia Fernández de Bicera, y debe ser Gabina Bizera, Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera. 4.o Partida de nacimiento de Cándido Alcides Nario: El nombre de la madre del inscripto es Gabina Bizera, y no Gabina Bicera. 5.o Partidas de nacimiento de Abelardo y Félix Nario. Los nombres de la madre y del abuelo materno de los inscriptos figuran Gabina Bicera y Marciano Bicera da Rosa, y debe ponerse Gabina Bizera y Marciano Bizera da Roza. 6.o Partida de nacimiento de Máximo Trinidad Nario. Se consigna el nombre de la madre del inscripto y de los abuelos maternos así: Gabina Bicera, Marciano Bicera da Rosa y Florencia Fernández de Bicera, debiendo establecerse Gabina Bizera, Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera. 7.o Partida de nacimiento de Heroína Nario: Se establece el nombre de la madre, así como el del abuelo materno de la inscripta, Gabina Bicera y Marciano Bicera, y debe establecerse Gabina Bizera y Marciano Bizera da Roza. 8.o Partida de bautismo de Silvana Bizera: Donde dice Silbana, debe decir Silvana; el padre, que aparece como Mar-

ciano Visera da Rosa, debe ponerse Marciano Bizera da Roza. 9.o Partida de matrimonio de Gabino Nario y Silvana Bizera: El nombre de la contrayente, así como del padre, aparecen como Silvana Bicera y Marcisno Bicera, debiendo ponerse Silvana Bizera y Marciano Bizera da Roza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 15 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.21-2694-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Taveira, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.21-2693-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Umpiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.21-2699-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Carrato, por la sucesión de Eulogio Z. Arias, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Eulogio Zacarías Arias, donde diec Eulogio Arias, Juana Machado, Jacinta Castro, Armando, Edilia, Harmando, Arsenio y Elvira Jacinta, debe decir Eulogio Zacarías Arias, Juana Luisa Machado, Jacinta Francisca Castro, Armando Emeterio, Edilia Aquilina, Arnoldo Justo, Arsenio Eulogio y Elvira Jacinta, respectivamente. Y en la de nacimiento de Edilia Aquilina Arias, donde dice Juna Francisca Castro y Aquilinina, debe decir Jacinta Francisca Castro y Aquilina. — Trinidad, Octubre 29 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.21-2688-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rebolini, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2696-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Campos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2697-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo Sovera, citándose y emplazándose á todos las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-2686-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha ó Ana Cuña de Mesa, Virginia Mesa y Albino Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Rivera, Noviembre 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-2687-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la sucesión de Pablo Pugliese y doña Luisa Cardarello, solicitando la rectificación del apellido de ambos, en el sentido de que son Pugliese y Cardarello, y no como equivocadamente aparecen en los recaudos presentados. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2700-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barnech, en representación de don Angel Custodio García, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste en el sentido de que el nombre de Benino, con que equivocadamente aparece en dicha acta de Estado Civil, debe ser reemplazado por el verdadero, Angel Custodio. Que los nombres de los padres que aparecen Benino y Visenta, deben sustituirse por los verdaderos, que son Benigno y Vicenta. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2701-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel Roquero, se ha dictado sentencia mandando rectificar el apellido de dicho causante y de su esposa, que son Roquero y Cattonello, y no los que equivocadamente aparecen en los recaudos presentados en los autos referidos. Y á los efectos establecidos por la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2702-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Soutto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente: Donde dice Augusto Suares Soto, hijo de Francisco y de Libania María da Concepcao, debe decir Augusto Soutto, hijo de Francisco Soares Scutto y de Libania María da Conceicao; y donde dice Indalecia Rodríguez, hija de Ignacio y de Ana Viera de Britos, debe decir Indalecia Rodríguez, hija de Ignacio Rodríguez Pereira y de Ana Viera de Britos. Partida de nacimiento de Ondalia Soutto: Sustituir el apellido del padre, Soto, por Soutto; el nombre de la madre Idalencia, por Indalecia; los apellidos de los abuelos paternos, donde dice Francisco y Libania María da Conceicao, por Francisco Soares Soutto y Libania María da Conceicao; y los abuelos maternos, que figuran como Ignacio y Ana Viera, por Ignacio Rodríguez Pereira y Ana Viera de Britos. Partida de nacimiento de Olidio Soutto: Corregir el apellido paterno, Soto, por Soutto; del abuelo paterno, Soto, por Soares Soutto; de la abuela paterna, de la Concepción, por da Conceicao; de la abuela materna, Brito, por Britos; del abuelo materno, Pereyra, por Pereira. En la de Vitalino Soutto: Donde el padre figura como Augusto Soares Soutto, debe decir Augusto Soutto; sustituir el apellido de la abuela paterna, que está da Conceicao Sores, por da Conceicao; donde el abuelo materno figura Ignacio Rodríguez, por Ignacio Rodríguez Pereira. En la de Honorio Soutto: Donde se refiere á la abuela materna, y dice Libania Conceicao, debe decir Libania María da Conceicao; donde los abuelos maternos figuran como Ignacio Rodríguez y Ana Viera, debe decir Ignacio Rodríguez Pereira y Ana Viera de Britos. En la de Oncalina: Corregir el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira; y el de la abuela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Amalio Soutto: Sustituir el apellido de la abuela paterna, Ma da Concecao, por María da Conceicao; el del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira, y el de la abuela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Ortilio Soutto: Sustituir el nombre Otilio por Ortilio; el apellido del abuelo materno, Rodrígues, por Rodríguez Pereira; el de la buela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Adela Soutto: Corregir el apellido del abuelo paterno, Suarez Soutto, por Soares Soutto; el nombre y apellido de la abuela paterna, Libania da Concezco, por Libania María da Conceicao, y el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira. En la de Augusto Soutto: Donde el padre figura Augusto S. Soutto, debe decir Augusto Soutto; corregir el apellido de abuelo paterno, Suarez Soutto, por Soares Soutto; el apellido de la abuela paterna, da Conzeicao, por da Conceicao, y el del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira. En la de Delcia Soutto: Donde se designa al padre Augusto S. Soutto, debe decir Augusto Soutto; corregir el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares; el nombre de la abuela paterna, Libania Ma da Conceicao, por Libania María da Conceicao; agrega al apellido Viera, con que figura la abuela materna, el de de Britos. En la de Arturo Soutto. Rectificar el apellido del padre, que está Souto, por Soutto; el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares; agregar el nombre María al de Libania, con que figura la abuela paterna; agregar el apellido Pereira al de Rodríguez, del abuelo materno; y las palabras de Britos al apellido Viera, de la abuela materna. En la de Julia Soutto; Suprimir la letra S interpuesta entre el nombre y el apellido del padre; rectificar el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares, y poner Libania María como nombre de la abuela materna, en vez de Libania M. En la de Estela Soutto: Suprimer el apellido Pereira, con que figura la madre, después del de Rodríguez; rectificar el apellido Suárez, del abuelo paterno, por Soares, y el de la abuela paterna, da Concepción, por da Conceicao. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.21-2692-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galván de Mello y de doña Laurinda Sena, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.21-2174-v.nov.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Diciembre entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á las quince horas, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fración del solar centro número ocho de la manzana número treinta y tres del primer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por igual extensión al Oeste, Norte y Sur, por cuyos vientos linda, respectivamente con pierna de llave de los solares seis y dos, calle Arapey y solar número uno; con más una pierna de llave de diez y siete metros, diez y ocho centímetros en cuadro sobre la mano derecha, llenando una superficie total de catorce áreas setenta y cinco centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; y 2.o Un solar señalado con el número uno, en la misma ciudad, manzana y cuartel que el ya relacionado, compuesto de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte con el solar ocho, referido; al Sur, con la calle Cuareim; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con el solar número dos; estando incluídas la edificación y mejoras que contenga. Las propiedades de que se trata, pertenecen á doña Rafaela G. Barrios de Barú, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Roque Bula, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez

por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 15 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-2703-v.dic.5.

ANTONIO R. BRAGA

Remate judicial de un campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Sebastiana Berlingeri de Mandetta contra Natividad Sosa de Fontans, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece del entrante mes de Diciembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con la casa mejoras de todo género y alambrados que comprende, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto de un área superficial de setenta hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas, sesenta y seis decímetros, y limita: Norte, campo de don Guillermo Stirling; Sudeste, línea divisoria con campo de don Adolfo Horta; Este, arroyo Sánchez Chico, divisorio con campo de don Guillermo Stirling, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que lo separa de don Vasco Núñez. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 16 de 1917. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.21-2695-v.dic.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una linda fracción de terreno con gran frente al importante camino Aldea, entre los de Larrañaga y Lima, con eléctrico al frente. Area: 2.800 metros, en uno ó dos lotes. Base: $ 1.00 el metro. Gran altura, magnífica posición, paraje muy poblado, y de porvenir. Terrenos llanos, aparentes para quintas.

El sábado 8 de Diciembre, á las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez é Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, en uno ó dos lotes, y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1911 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de un área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo, al Sud, lindando con las fracciones números 6 y 7: 75 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3, del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo — La fracción número 8 del mismo plano. Area: 3.360 metros, casi lindera por los fondos, y á 30 metros de Larrañaga.
Nov.21-2689-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alberto Sciandro mi establecimiento de farmacia de la calle Rivera número 368, denominada "Vilardebó". En consecuencia, y á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los respectivos justificativos á hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre .. de 1917. — José M. Rodríguez.
Nov.21-2690-v.dic.11.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA DEL PAIS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia y eucaliptus), á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el lunes 26 del corriente, á las 16 horas y 30, reservándose la corporación el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio resulte más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses que representa. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Dirección General.
Nov.17-2629-v.nov.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

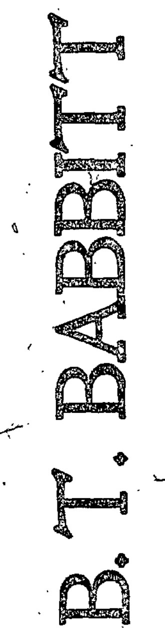
ACTA N.o 4677



W·I·W

Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Knowles Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"W. I. W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.15-2566-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4694



Con fecha ... de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. B. T. Babbitt, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"B. T. BABBITT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2679-v.dic.6.

ACTA N.o 4692



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"KOMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2678-v.dic.6.

ACTA N.o 4675



Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know les Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SWALOW BEST"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.14-2551-v.nov.30.

ACTA N.o 4691

DAPPA

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co. Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DAPPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.19-2645-v.dic.5.

ACTA N.o 4690

HAPPYNAK

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co. Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"HAPPYNAK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 60.a y 77.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.19-2644-v.dic.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4674

Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curityba, Paraná (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UNICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba). —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2503-v.nov.29.

ACTA N.o 4650

WEED

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"WEED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2353-v.nov.21.

ACTA N.o 4685



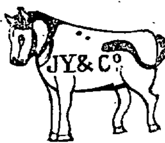
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2567-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4660



TRADE MARK.

Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y Co. Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2466-v.nov.27.

ACTA N.o 4707

Con fecha 15 de Noviembre de 1917, los señores Anselmo y Alfredo Rubio, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a, 11.a á 15., 20.a, 21.a, 23.a, 26.a, 28.a, 30.a á 52.a y 54.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2598-v.dic.3.

ACTA N.o 4688



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"NEODERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2601-v.dic.3.

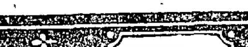
ACTA N.o 4706

Con fecha 12 de Noviembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, solicita en el registro de la marca:

"MICRO-DRIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2583-v.dic.3.



ACTA N.o 4679



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BRASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2435-v.nov.27.

ACTA N.o 4652

CROWN

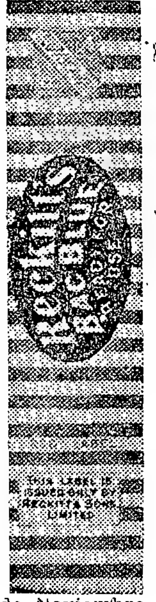
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"CROWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2370-v.nov.22.

ACTA N.o 4680

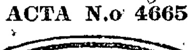


Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"RECKITT'S BAG BLUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2418-v.nov.27.



ACTA N.o 4665



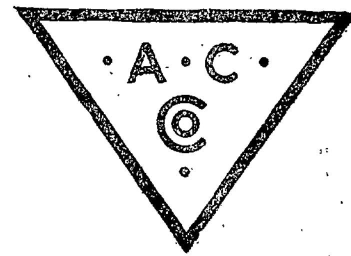
Con fecha 23 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Balester y Molina, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CIBELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2476-v.nov.28.

ACTA N.o 4354



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2399-v.nov.23.

ACTA N.o 4686

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "DIASTER O ASTER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2600-v.dic.3.

ACTA N.o 4658



Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LACTINOL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2440-v.nov.26.

ACTA N.o 4693



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, el señor Ramón Figueredo, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "EL CARNET INTERNACIONAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2441-v.nov.26.

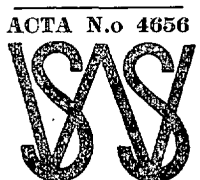
ACTA N.o 4657



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "TRITON" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2423-v.nov.24.

ACTA N.o 4656



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Dental Manufacturings C.o, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "S. S. W." destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2422-v.nov.24.

ACTA N.o 4673

Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CORAZON" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42., 43.a, 58.a, 59.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2502-v.nov.29.

ACTA N.o 4664



Con fecha 23 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anónima Fiuggi, de Roma (Italia), solicitan el registro de la marca. "FIUGGI" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Nov.10-2467-v.nov.27.

ACTA N.o 4649

NIAGARA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca: "NIAGARA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2352-v.nov.21.

ACTA N.o 4653

TENSO

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca: "TENSO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clsaes 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

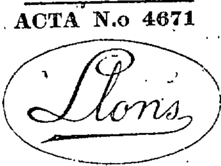
Nov.7-2398-v.nov.23.

ACTA N.o 4689

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barnard Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca: "SANATIF" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2620-v.dic.4.

ACTA N.o 4671



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Orsini, Nicola y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "LLONS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

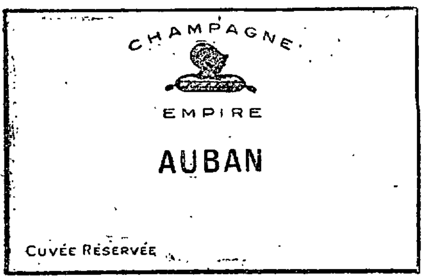
Nov.12-2477-v.nov.28.

ACTA N.o 4704

Con fecha 9 de Noviembre de 1917, el señor Julián Barrio, apoderado de la Sociedad General Cinematográfica, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "PARAMOUNT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (películas cinematográficas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2475-v.nov.27.

ACTA N.o 4678



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca: "EMPIRE AUBAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2410-v.nov.23.

ACTA N.o 4668



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Sasso é hijos, de Oneglia (Italia), solicitan el registro de la marca: "OLIO SASSO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2619-v.dic.4.

ACTA N.o 4676



Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know les Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "B. F." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2552-v.nov.30.

ACTA N.o 4714

Con fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor Ernesto de Felice, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TAMPONINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2680-v.dic.6.

ACTA N.o 4659



TRADE MARK.

Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y C.o, Ltd., de Warwick (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MONO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2439-v.nov.26.

ACTA N.o 4651



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"LOCK LINK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2369-v.nov.22.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Rector de la Universidad y en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, llámase á concurso de bocetos para un busto en bronce de José Enrique Rodó.

Para este concurso se han establecido tres premios: de 300, 200 y 100 pesos. Corresponderá la ejecución del boceto al concursante que haya obtenido el primero de esos premios.

Los bocetos podrán ser presentados en la Secretaría General de la Universidad hasta el día 15 de Febrero de 1918, á las 12 horas.

Los interesados podrán consultar en la misma Secretaría las bases que han sido aprobadas para este concurso.

Formarán el Jurado: el Rector de la Universidad, los arquitectos señores Horacio Acosta y Lara, Alfredo R. Campos, José Nocetto y un delegado de los concursantes. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Nov.20-2662-v.nov.24.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

COMISION DE PROVISION

Licitación de útiles y materiales

Llámase á propuesta para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, pinturería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivos, se hallan en la Secretaría de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, á disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 9 horas á las 11 horas y 30 minutos.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho de la Dirección el día 30 del corriente, á las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Comisión de Provisión se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Secretaría.

Nov.14-2550-v.nov.30.

Intendencia G. del Ejército y Armada

Segundo y último llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión al Batallón de Infantería número 9, de carne, pan, galleta, verduras, incluso boniatos y leña.

La provisión será por el término del año 1918 y empezará á regir desde el día de la aceptación de las propuestas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 horas del día 3 de Diciembre, en cuyo día y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Secretario del Juzgado Letrado Departamental, serán abiertas en esta Mayoría, y labrada el acta respectiva, serán elevadas á la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Mayoría todos los días hábiles de las 8 á las 10 y de las 16 á las 18 horas.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — La Mayoría.

Nov.19-2638-v.nov.29.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre á la lancha á nafta "El Guerrillero" por el de "Shark". — Montevideo, Noviembre 15 de 1917.

Nov.19-2643-v.nov.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Saballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se deposita-

rán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónimo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 26 de Noviembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así fuese necesario á sus intereses. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.
Nov.5-2337-v.nov.26.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:

1.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiliar de la Villa José Batlle y Ordóñez.

2.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiler de Zapicán.

3.o Arreglo del edificio seed de la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

4.o Arreglo de los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas para mejorar su funcionamiento y condiciones higiénicas.

5.o Construcción de carros especiales para el transporte de líquidos y residuos en los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas.

6.o Construcción de una nueva pieza ampliatoria del edificio sede de la Intendencia Municipal.

7.o Construcción de un tanque de cemento armado de 50.000 litros de capacidad en el Mercado General Lavalleja.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás recaudos para las obras números 1, 2, y 3, relativos á las reparaciones de los edificios de las Comisiones Auxiliares Administrativas de la Villa José Batlle y Ordóñez y pueblos Zapicán y Pirarajá, estarán de manifiesto á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y en cada una de las Secretarías de las referidas Comisiones Auxiliares.

Las propuestas para una ó para todas las obras de las Comisiones Auxiliares, pero por separado, se presentarán bajo sobre cerrado en la Intendencia Municipal ó en la Comisión Auxiliar respectiva, el día 23 del corriente, á las 9 horas, para la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez; á las 10 horas, para la Comisión Auxiliar de Zapicán, y á las 11 horas, para la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

Para la obra número 4 (arreglo de los Corrales de Abasto), están á disposición de los interesados los recaudos correspondientes en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles y se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 10 horas.

Para la obra número 5 (construcción de carros), están los recaudos correspondientes á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal y se abrirán el día 24 del corriente, á las 11 horas.

Para la obra número 6 (construcción de una pieza en la Intendencia Municipal), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal y se abrirán las propuestas el 24 del corriente á las 9 horas.

Para la obra número 7 (construcción de un tanque de cemento armado), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y se abrirán las propuestas el día 26 del corriente, á las 10 horas.

Las propuestas para todas estas obras deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y sujetarse al formulario único que establecen los respectivos pliegos de condiciones, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Minas, Noviembre 12 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Nov.14-2553-v.nov.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ODRIOZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Daymán número 1521, y doña BEATRIZ LARRAINZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
940-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAIGORRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1328, y doña MARGARITA E. DEL PINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
920-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CALO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1388, y doña FELICIA TOME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
921-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1570, y doña MARIA ELENA MERIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
894-v.nov.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1917 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON NOVELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero; de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 527, y doña RAMONA BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
928 v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GLASER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANDREA MARIA MARTHA CHARTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Dole, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
927-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILLESCAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña PILAR GAYOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
897-v.nov.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1225, y doña JULIETA FALCONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
934-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALPH ALLISON GEHMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad norteamericano, nacido en Kansas, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ELENA MARIA WINTED, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
933-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BONASORTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Durazno número 893, y doña ROSARIO MONETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
912-v.nov.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917 á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR POCHINTESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1097, y doña CARMEN SUSANA VICTORICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1097.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174, y doña MARIA ANA BUTAUD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

946-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1300 y doña JOSEFA SPANUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIRGINIO ARIGONI, de 52 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña PRUDENCIA MARGARITA IURRITA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

935-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LUIS BAYARRES, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Defensa número 1569, y doña MARIA TERESA MONTANARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

944-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AMESTOY AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 930, y doña JULIA CONCEPCION GIRIBALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL F. VALDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña MICAELA MARIANA MICOUD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1736.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CRESTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en San, domiciliado en la calle Salto número 1062, y doña MARIA CARMEN ELISA LAMBRUSCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO URBINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Alaba (España), el día 9 de Febrero del año 1888, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña CONSUELO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia (España), el día 18 de Julio de 1894, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

915-v.nov.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917 á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OYHAMBURO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 184, y doña MARIA SATRAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio 2.a Bella Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

929-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMANCIO FUENTES, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joanicó número 110, y doña ELVIRA VICTORIA MURIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

917-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO COTARELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Progreso número 55, y doña PAULINA ACOSTA, de 21 años, de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

910-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALHON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliad en la calle Navarro número 88, y doña JUANA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Navarro número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

909-v.nov.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña SERVANDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle San Eugenio número 1567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ZACCAGNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña FILOMENA FIORITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Foggia, domiciliada en la calle Coronel I. Bazzano número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

942-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MAGIN ROCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la 1.a sección judicial de Florida, y doña HELENA ADELAIDA SERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NISTAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León (España), domiciliado en la calle Colorado número 1230, y doña MARIA ANTONIA TURIENZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León (España), domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
925-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO FORTUNATO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 29, y doña MARIA DIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
924-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bering sin número, y doña CATALINA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bering sin número y Cantan.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
916-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán nmero 2305, y doña TERESA FILIPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1769.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
911-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO RIVARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2671, y doña FERNANDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Marconi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
899-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TABAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña MANUELA LUISA ROSAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
898-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO VICTOR CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras sin número, y doña ESPERANZA CANTERO, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedras sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
895-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON RINARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Chio, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARIA LUISA DI NAPOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
896-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JACINTO RAVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 45, y doña CATALINA GARIBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
931-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MASO HORS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1286, y doña MARIA CARLOTA ABAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
912-v.nov.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASSALLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1557, y doña ROSA DONADIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1747.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
939-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1056, y doña CAROLINA FERREIRA, Y PARIETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
938-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO BARBATO D'ANDREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1275, y doña LAURA VICTORIA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
937-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BENENATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña NATALIA ALVAREZ RECTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1890.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
936-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANFREDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rosell número 8 (18.a sección), y doña FERMINA GOMEZ DE LILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
919-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GREGORIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2128, y doña PAULA TURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
918-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RESTUCCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña ORFILIA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 1690.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
903-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VERO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Prim sin

número, y doña ROSA PACIELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

902-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CURRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2379 (19.a sección), y doña MARIA INES BANDINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

901-v.nov.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ALCOBA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 29 de Septiembre de 1887, domiciliado en la sección, y doña BLANCA ALCOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 21 de Octubre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

930-v.nov.26.

En Santiago Vázquez, y el día .... del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 7 de Junio de 1886, domiciliado en la sección, y doña EMILIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Julio de 1898, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 24 de Agosto de 1887, domiciliado en la sección, y doña ADA ROSTAGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 8 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

907-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ORREGO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña GUMERSINDA ACOSTA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

932-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ARDANAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PAULA RAMOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Larrañaga y Rivera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

923-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 48, y doña VENTURA ETCHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad orienatl, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

922-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TRUJILLO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Bulevard Artigas sin número, y doña MICAELA SILVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

913-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FELDMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de promesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odena, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ALBINA FA PISU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2292, y doña ISABEL CATALINA SANTINA AICARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

949-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2387, y doña ROQUELINA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

950-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LEON DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Vesubio número 2211, y doña PALMIRA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Vesubio número 2211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

948-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION DOMINGO TUCUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vesubio número 2211, y doña CAMILA VALERIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de prfoesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Vesubio número 2211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

947-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1713, y doña JUANITA REZANO, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1713.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

926-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña GABRIELA GIOSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

900-v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Horacio Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2609-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Clemente Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2521-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Toscano de Collet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2520-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2504-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados María Strata de Garré, Paula G. de Cúneo y otros, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Strata de Garré y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Garré con María Strata, por cuanto donde dice José Garo, debe decir José Garré; donde dice María Castel, debe decir María Casté; donde el nombre del padre de la esposa aparece como Vicente, debe ser Benedicto; donde dice Paula Estrata, debe decir Paula Strata, y donde aparece el apellido del testigo como Garo, debe decir Garré. 2.o La partida de nacimiento de Enriqueta Paula Garré, por aparecer como varón, con el nombre de Enrique Pablo, cuando debe decir Enriqueta Paula; donde dice hijo legítimo de José Garro y María Estrata, debe decir hija legítima de José Garré y María Strata: donde dice Bartolomé Estrata y Pabla Estrata, debe decir Bartolomé Strata y Paula Strata. 3.o La partida de nacimiento de María Teresa Garré, donde dice José Gigaró y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castelo, debe decir María Casté; donde dice Benito y Paula Estrata, debe decir Benedicto y Paula Strata, y donde dice Bartolo Estrata, debe decir Bartolo Strata. 4.o La partida de nacimiento de María Paula Garré, donde dice José Garo y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castell, debe decir María Casté; donde dice Benito, debe decir Benedicto, y donde dice Miguel Garo, debe decir Miguel Garré. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2436-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Mezzetta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-2641-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Ghelfi de Ceres y de don Oscar Romero Ceres Ghelfi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-2640-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-2639-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Piñeyro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-2617-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Ghelfi de Ceres y de Oscar Romeo Ceres Ghelfi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-2616-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Aicardi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-2615-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Larraburu, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-2618-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Adela Catalina Viale de Bazzurro ó Emilia Viale de Bazzurro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2547-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos del nombrado señor Vicente Poledo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de 90 días, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2548-v.feb.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Xavier Laviña y Manuela Ledesma de Laviña", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los herederos de los mencionados causantes Francisco Xavier Laviña y Manuela Ledesma de Laviña, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del expresado término de treinta días, comparezcan á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2538-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Rosa y Catalina Barbella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Catalina Barbella donde figura el apellido de la madre de ésta como Villare en lugar de Villar, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosa Barbella, donde figura ésta, así como su señor padre, con el apellido Barberi, debe figurar el apellido en ambos casos como Barbella ó Barbela, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2546-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Jaen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de los causantes, donde se refiere á la madre del peticionario, dice Dominga Galarra, debiendo, en vez, decir Galarraga; 2.o En la partida de defunción de la madre del peticionario, dice, refiriéndose al apellido de éste, Gallarraga, en vez de Galarraga, que es el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice, refiriéndose á la madre de éste, Dominga Gallarra, debe decir Galarraga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2535-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jon Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Natividad Denis de los Santos, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de dfeunción del esposo de la peticionaria don Silvestre M. de los Santos Diago, en la forma siguiente: Donde dice Silvestre de los Santos debe decir Silvestre M. de los Santos ó Silvestre M. de los Santos Diago; donde dice nacido en Canelones, y de veintiséis años de edad, debe decir nacido en el Sauce, 12.a sección del Departamento de Minas, y de treinta y cinco años de edad; donde dice que el causante era hijo de Rosa de los Santos, y casado con Rosa Ameglio, debe decir hijo de Saturnina Diago, y esposo de Natividad Denis. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2534-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Miguel Barbella ó Barbela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-2507-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-2490-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Ochs, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-2481-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Airoldi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-2445-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-2448-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-2424-v.dic.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-1927-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Lledias y Antonia Lledias de Otero", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de venta otorgada por don Florencio Escardó á favor de Manuel Lledias, autorizada por el escribano don Antonio Cadenas con fecha 14 de Abril de 1875, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano respectivo con la letra C de la manzana número 66, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este á plaza pública, hoy calle Paraguay; por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar letra D; en su lado Norte, por formar esquina, da frente á calle pública, hoy calle Prusia, y por el Sud, linda con el solar letra B. 2.o La escritura de venta otorgada por don Juan G. Sierra á favor de don Manuel Lledias con fecha 7 de Enero de 1867, autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número 78, compuesto de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste, por donde linda con la actual calle Italia, veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Pereyra; por el Norte con don Juan G. Sienra, y por el Sud, con don Luis Prietto. 3.o La escritura de venta otorgada á favor de don Manuel Lledias, y autorizada por el escribano don Pedro P. Díaz con fecha 26 de Abril de 1867, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno de la manzana número 91 de la Villa del Cerro, de este Departamento, teniendo doce metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública (antes Comercio, hoy Centro América), y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sud; por el Este, linda con don Plinio Areco, y por el Oeste, con don Manuel Pulieta. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2681-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa doña Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-2242-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.17-2612-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina Escouto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2591-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Figari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2590-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Castro ó Ramírez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2592-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ipar de Imizcoz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2569-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2570-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Macías, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2571-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Manchino de Fitipaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2489-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Graciana Catalina y don Lorenzo Catalina, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2488-v.nov.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión de Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2576-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Morando de Frugoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Andrea Frugone, donde el padre de éste aparece con el apellido Frugoni, debe decir Frugone; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Frugone, donde los padres aparecen con los apellidos Frugoni y Moranda, debe decir que lo son Frugone y Morando, respectivamente; y 3.o En la partida de defunción de Simón Frugone, donde el fallecido y el padre de éste aparecen con el apellido Frugoni, debe decir que lo es Frugone. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2480-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Arcángel Farese", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Miguel Arcángel Farese, donde aparece como Miguel Faresso, debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 2.o En la partida de nacimiento de Laura Farese, donde la inscripta aparece con el apellido Farice debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Farice debe decir Miguel Arcángel Farese; 3.o En la partida de nacimiento de Emilia Farese, donde ésta aparece con el apellido Fareso debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Fareso debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Farese se ha omitido el segundo nombre del padre, debiendo ser Miguel Arcángel Farese, y no Miguel Farese, como en dicha partida se establece, además, el nombre de la madre es Lucía, y no Luisa como aparece en dicha partida; y 5.o En la partida de nacimiento de Carlos Farese, donde aparece con el apellido Faresse, debe decir Farese; donde el padre aparece como Miguel Faresse debe decir Miguel Arcángel Farese, y donde la madre del inscripto aparece con el apellido Rossa debe decir que lo es Rosa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-2411-v.nov.22.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso voluntario de Pedro Robert", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura.— Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2314-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Girado de Etchart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Basilio Etchart con Carmen Girado, donde ésta y el padre aparecen con el apellido Pidare, debe decir Girado, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Galossa debe decir Galuzzo. 2.o En la partida de nacimiento de Ana Etchart, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pidare debe decir Girado, y donde los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Vilarte y Caloso, debe decir Bidart y Galuzzo, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de José Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidant y Galuse, debe decir que lo son Bidart y Galuzzo, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde la abuela materna aparece con el apellido Galuzzi debe decir que lo es Galuzzo. 5.o En la partida de nacimiento de María Angélica Etchart, donde la abuela paterna aparece con el apellido Vidal debe decir que lo es Bidart. Y 6.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuzo debe establecerse que los son Bidart y Galuzzo, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2316-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2183-v.nov.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Dubravcic G. el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales, la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pasquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto y al Este don Mauricio Arcé. La mina de la referencia se denomina "Porvenir". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.15-2568-v.dic.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Valle Lisboa el registro de una mina de esquistos carboníferos denominada "Paz y Trabajo", la que se encuentra ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de Ignacio Vignoli, sobre el arroyo Casupá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.14-2549-v.dic.4.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Domichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.3-2289-v.nov.24.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacon, don José Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á 186 metros del río citado, y á unos 70 metros más ó menos del terraplés que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.6-2257-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de seugndo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Armando Kohn para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Eugenio Barth y Cía., bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.16-2578-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Savastano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-2582-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco González, de Juana Méndez de González y de Natividad González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-2581-v.dic.15.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Septiembre próximo pasado se ha declarado á don Estanislao Severino López en el perfecto goce de sus facultades mentales y apto para la administración de sus bienes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-2580-v.nov.26.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente se ha nombrado á doña María Mayo de Parrondo síndico del concurso de doña María Braulia Berbes, debiendo ser entregado al síndico todo bien de pertenencia de la concursada. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-2498-v.nov.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vi-

ves, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2309-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Barreiro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Mariconde por figurar la exponente con el apellido García en vez de Barreiro, que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2434-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Nicolás se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Antonio y Ana Nicolás, por figurar en la del primero la madre con el nombre de Felicia, siendo Felipa, y en la de la segunda con el apellido Carasco, así como el abuelo materno, en vez de Carrasco, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2417-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carzoglio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2416-v.dic.10.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Ecilda Sagarra de Gibelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2470-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2148-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nimo ó José Nimo Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-2682-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Atilio Cclautti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le he iniciado doña Elisa Mezzadra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2647-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto de Bastineller ó Albrecht Ludwig Heinrich Alexander Rudopph von Bastineller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Stabs ó Emma Auguste Elisabeth Stabs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2648-v.dic.18.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber á los acreedores del fallido Constante Cornellio que ha sido presentado por el síndico el estado de los créditos verificados en la junta de acreedores con los reconocidos por separado, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, por el término de diez días, de acuerdo con lo determinado en el artículo 1758 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.15-2574-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Aureliano Rivero, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Donata Cavallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2537-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2131-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2564-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marciano Bicera da Rosa, solicitando rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de casamiento, donde dice Marciano Becerro de la Rosa, debe decir Marciano Bizera da Roza; donde dice Florencia Mónica, debe decir Florencia solamente; 2.o Partida de nacimiento de Auristela: Está mal el nombre, debe ser Auristela, en lugar de Uristela; 3.o Partida de nacimiento de Zelmira: Dice Zulmira, debe ser Zelmira; 4.o Partida de nacimiento de Bernabé: Donde dice Marcina Becerro debe decir Marciano Bizera. 5.o Partida de nacimiento de Guimaraens: Está mal el nombre, es Guimaraens, en vez de Guimarais; 6.o Partida de nacimiento de Señoriña Ana: En vez de Ana, debe decir Señoriña Ana. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-2511-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2588-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chavarín, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2587-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Peraza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2586-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Franquez y Rosalía Remedios de Franquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2585-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arbelo de Carpinelli, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2584-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña María Dussio de Defunchio y á sus hijos doña Anunciada, don Juan, don Francisco, doña Juana, doña María, doña Josefa, doña Carmen, don José y don Víctor Defunchio para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que han promovido los sucesores de don Bernardo Sourbies y don Angel Pomi contra la sucesión de don José Defunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.13-2497-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y de doña Rufina L. Fleitas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.12-2501-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.5-2345-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Martínez de Davila y don Juan Manuel Davila, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-2668-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Albino da Porciuncula, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-2667-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Laureiro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-2666-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la suceśion de don Juan de Dios Arias, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.17-2622-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borche, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2532-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Irigoyen, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2530-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yrotildes Silva de Rosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2531-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por Víctor Julián Fernández de Linclis y otros, por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes. De defunción de Bonifacio Sabino, en la que aparece el inscripto como Bonifacio Camargo, hijo de Manuel Camargo y de Juana Liencres, cuando es y debe decir hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo; De defunción de Manuel Genovevo, que aparece como Manuel Fernández, debiendo decir Manuel Genovevo Fernández, hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo; De nacimiento de Bonifacio Sabino, que dice ser hijo de Manuel Fernández Incles y de Juana Francisca Camargo, cuando el nombre del padre es Manuel Fernández de Linclis; De nacimiento de Manuel Genovevo, aparece como hijo de Manuel Fernández y de Juana Francisca Camargo, siendo el padre Manuel Fernández de Llinclis; De nacimiento de Víctor J. Fernández de Linclis, aparece como hijo de Manuel Fernández Incles y de Juana Francisca Fernández, cuando el nombre de sus padres es Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo; De nacimiento de Gregoria Simona de Linclis, que aparece como hija de Manuel Fernández de Incles, cuando este último apellido es Linclis; De nacimiento de Hilaria Catalina de Linclis, que figura como hija de Manuel Fernández Incles y de Francisca Camargo, siendo sus padres Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo. Además, en la partida de defunción de Bonifacio Sabino, figura como casado, cuando era soltero. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2514-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Malaquias Bentos Guimaraes y doña María Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2438-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente de quiebra de S. Ramón Ubilla, se convoca á junta de acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día veinticuatro de Noviembre próximo, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á las diez horas, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á lo que resuelvan los que hagan acto de presencia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-2487-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Pdero José Pirán, dictada en el juicio de quiebra de don Miguel María Pica, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día treinta de Junio de 1916 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al pbúlico la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al pbúlico la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.5-2344-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-2172-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente promovido por el Banco de la República contra Argilano F. Cirilli, sobre cobro de pesos, se emplaza al demandado por el término de noventa días para que comparezcan personalmente, ó por apoderado, á practicar el reconocimiento ordenado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-2485-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Guigón para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigón, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-2484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cesarina Mestrallet de Camiletti, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-2483-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattensberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.7-2400-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, se han pedido las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio. A) El verdadero nombre de la contrayente es Angela, y no Angélica. Partida de bautismo de María Josefa Inocente: B) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fannoni, y el nombre y apellido de la madre es Angela Bernardi, y no Angélica Bernanda. Partida de bautismo de Paulina

Magdalena: C) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fennolio. Partida de nacimiento de Clemencia: E) El nombre y apellido de la inscripta es Clemencia Fenoglio, y no Clementina Fenollio; igual corrección en cuanto al apellido del padre y de abuelo. Partida de nacimiento de Marcos: F) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fenolio. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2395-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribaon.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2188-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y empleza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre- Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.27-2210-v.nov.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para

que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio .— Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Elso, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-2605-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Camejo de Villareal, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-2604-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se convoca á todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo, á las nueve horas, en este Juzgado, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.14-2562-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larraura ó Larraure, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.9-2455-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaria de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2403-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Pizzorno de Ferreira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Meriles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.26-2180-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz, se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.5-2333-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.27-2211-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de Rafaela C. de Testa, y rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Miguel, Rosa y Vicenta Palermo; María, Juana, Umberto, Amabilia y Rafaela Testa, en cuanto se hace figurar, respectivamente, á la madre de los nombrados con los apellidos de Sistar, Sistarro, Cistarro, Cistar, Chistari, Chitán, Cistari, Sistari, siendo que su verdadero apellido es el de Chistare. En la de matrimonio de la causante, aparece Citar, cuando el verdadero es Chistare; y en la de defunción aparece la causante ser hija de José Chistare, cuando lo es de Francisco Chistare. Dichas partidas obran, respectivamente, á fojas 30, 32, 31, 34, 38, 36, 37, 39, 33 y 3. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-2665-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-2664-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Paulina Bareiro contra su esposo Silverio F. Balbuena, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza á don Silverio F. Balbuena, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de Febrero del año próximo entrante, de 1918, á objeto de que pueda tener lugar la conciliación entre los cónyuges. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2579-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Casas de Barragán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2536-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2540-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Abelenda, solicita rectificación de partidas de la sucesión de Antonio Abelenda", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Abelenda, mandatario especial de los herederos de don Antonio Abelenda, solicitando la rectificación de las partidas que se expresan á continuación. En la partida de nacimiento de Aquilino Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Avelenda, debiendo decir Abelenda, que es el verdadero. En la de nacimiento de Toribio Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Abelenta, por Abelenda. En la de nacimiento de Ramón Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Abeleno, por Abelenda. En la partida parroquial de bautismo de Braulia Enfemia Abelenda, rec-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

tificar el apellido del causante, Antonio Abelenda, que dice Avelente, debiendo decir Abelenda, que es el verdadero, y suprimir de la misma el nombre de Domingo, por ser solamente Antonio. En la partida parroquial de bautismo de Miguel Juan Abelenda, rectificar el apellido del causante, que dice Avelenda, por Abelenda. Y, finalmente, en la partida parroquial de baustismo de Antonio Jacinto Abelenda, suprimir el nombre Domingo, con que aparece el causante Antonio Abelenda, y rectificar el apellido Aveledo por Abelenda, por ser éste el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.14-2541-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Ubal de Tejera, Carmen Tejera y Gabino Ubal, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-2512-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-2519-v.nov.23.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental. — Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-2474-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.9-2458-v.dic.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2094-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Barbarita Ramírez de Vázquez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2632-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 12 de 1917. — Antinio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2633-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Olivera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2631-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Chaparro, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2420-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2292-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luzardo de Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.17-2626-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Hilario Bayarres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.14-2554-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sandalia Cabral y Luis Ojero, tutor de los menores Cándida Rosa, Carlos Alberto y Angelina Cabral, con la sucesión de Rosa Cabral, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la filiación natural que se reclama en este juicio para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2523-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Fernández de Inchauste, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2518-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2092-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deulbaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Colmán, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2659-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Clavero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2658-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Geires, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-2594-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelina Morales de Correa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2527-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pilar Scmmer de Frugoni, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2526-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Verecondo Pedoja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2450-v.dic.9.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado dictada en el juicio de divorcio seguido de doña Carolina Mistler de Koninexc contra su esposo don Edmundo Koninexc con fecha seis del presente mes, ha sido separado el nombrado don Edmundo Koninexc de la administración de los bienes que puedan corresponder á su esposa doña Carolina Mistler en la sucesión de su señora madre doña Elena Dubail de Mistler, acordándose á la esposa la administración de los bienes. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2528-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2384-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Santiago Ruiz Díaz Pintos, por establecerse en ella que el nombre del fallecido es Santiago Ruiz Pintos; B) La de nacimiento de Fermín Sinforiano, por establecerse que la criatura era del sexo femenino; que se le puso el nombre de Fermina Sinforiana, y que era hija de Santiago Pintos, cuando pertenece al sexo masculino, se llama Fermín Sinforiano, y el padre tenía por apellido Ruiz Díaz Pintos; C) Las de nacimiento de Juan Pastor y Gregoria, por decirse que son hijos legítimos de Santiago Pintos, siendo que el verdadero apellido del padre era Ruiz Díaz Pintos; D) La de nacimiento de Paula Valentina, por estar asentado el apellido del padre Pintos Ruiz Díaz en vez de Ruiz Díaz Pintos; E) La de matrimonio del causante con doña Justa Sastre, por establecerse que el nombre del esposo es Santiago Pintos, cuando, en realidad, es Santiago Ruiz Díaz Pintos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2451-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "El Agente Fiscal contra Luis Segui, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita, llama y emplaza á don Luis Segui, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contestar á la demanda que por cumplimiento de contrato le instauró el señor Agente Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2657-v.dic.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el juicio de quiebra de Pedro S. Gil, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día primero de Julio de 1915 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Rivera,

Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.19-2656-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día diez de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.19-2655-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Anastasio Figueroa y don Marcelo Claudio Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.16-2593-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Joaquina Blanco contra Alfredo Arévalo, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derechos, por cualquier título á los bienes quedados á la disolución del matrimonio de don Alfredo Arévalo y doña Joaquina Blanco para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 2 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.13.2500-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, respectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Oct.26-2161-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mártires Braga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.13-2499-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.5-2358-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Eloy Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.20-2673-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Rocha de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.20-2674-v.dic.20.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la de Amelia Norberta López y Miguel López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.20-2675-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Pezzolo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2606-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florentina Bobadilla de Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-2545-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Sebastiana Velázquez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Sebastiana Velázquez, en la que figura con el nombre de Juana, siendo que el verdadero es el de Sebastiana. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2607-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.13-2506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justo Caballero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.13-2505-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.7-2405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappore, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.
Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Lancieri, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.16-2595-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Borro, citándose á todos los que or cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.16-2596-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Fernández y Martina Brune, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Noviembre 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.15-2572-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de don Modesto Servetto y otros, solicitando la rectificación de las partidas de Estado Civil de sus poderdantes, en cuyos documentos aparecen los apellidos Servetto y Bossio mal escritos, pues dicen Salvete, Salveto, Sabeti, Salvetto, Salvetti, Salvet, Salvette, Salvatti, Servetti, Salbette y Salbetti y Boccio y Bassio, por ser los verdaderos aquéllos, los expresados, Servetto y Bossio. Y á los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.10-2471-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leandro Lema y María Viera de Lemes ó Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2360-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.
Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bisso, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 2 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2671-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2670-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Juan Gatti, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Margarita Gatti, sustituir el nombre de Regina, con que aparece inscripta, por el de Margarita; rectificándose, además, el apellido paterno y el materno, que por error aparecen como Gatto y Cremonti, cuando los verdaderos son Gatti y Cremonte. Partida de nacimiento de Angela Gatti, rectificar el apellido paterno que figura como Gatto, cuando el verdadero es Gatti. Partida de nacimiento de Carlos Juan Gatti, rectificar el apellido materno, que figura como Cremonde, por el de Cremonte, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. Salto, Noviembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2672-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2326-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2322-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Alberto Bellini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 17 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

Nov.20-2669-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de doña Pascuala Reyes y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y testimonios de actas del Registro de Estado Civil: A) De bautismo de Claudio Marcial Reyes, en cuanto se le designa en ella con los nombres de Ambrosio Marcial, en vez de Claudio Marcial, y á la madre con el apellido Cáseres, en vez de Cáceres, que son los verdaderos; B) De bautismo de Lucio Norberto Reyes, en cuanto en ella aparece con los nombres de Lucio Norverto en vez de Lucio Norberto, y á la madre con el apellido Cáseres, en vez de Cáceres; C) De bautismo de Eleuteria Silvina Reyes, en cuanto en ella aparece con los nombres de Silvina Eleuteria, en vez de Eleuteria Silvina, que son los verdaderos; D) De nacimiento de Severino Isaías Reyes, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Ceferino Isaías, en vez de Severino Isaías, que son los verdaderos; E) De nacimiento de doña Pascuala Benita Reyes, en cuanto en ella se designa á ésta con los nombres de Benita Pascuala, en vez de Pascuala Benita, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Ambrosio Obispo Reyes, en cuanto en ella se designa á éste con los nombres de Obispo Ambrosio, en vez de Ambrosio Obispo, que son los verdaderos; G) De nacimiento de don Judencio Reyes, en cuanto en ella se designa á éste con el nombre de Ubencio, en vez de Judencio, que es el verdadero; H) De matrimonio del causante con doña María Cáceres, en cuanto en ella se designa á su hija legitimada, doña Eleuteria Silvina Reyes, con los nombres de Victorina Norberta, en vez de Eleuteria Silvina; á Severino Isaías Reyes con el nombre de Ceferina, en vez de Severino Isaías; á Jacinto, que nació el 11 de Julio de 1886, en vez del 11 de Septiembre de 1886; á don Ambrosio Obispo Reyes, con los nombres de Obispo Ambrosio, en vez de Ambrosio Obispo; Judencio Reyes con el nombre de Eudencia, en vez de Judencio, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.17-2635-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Rivas de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2543-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2387-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.26-2159-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.23-2111-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Casas, en representación de don Juan López y sus hijos menores Margarita, Juan Ignacio y Elisa López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: De matrimonio de Juan López y Clara Belles, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Juan Ignacio López, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Elisa López, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Margarita López, donde dice Velliz, debe decir Beller; y De bautismo de Zenona Ramos, donde dice Simón, niño, hijo legítimo, debe decir Zenona, niña, hija legítima. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.20-2661-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Uria, doña Margarita Inchaurragá ó Enchaurraga y doña Juliana Gauna, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-2599-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Miguel González, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1917. — Jorge Eurodo Acebedo, Actuario.

Nov.13-2517-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rodríguez de Lapeira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.13-2516-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dastugue de Michou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.12-2495-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2259-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser teni-

dos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2224-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos caratulados "María Zoraida Martínez contra la sucesión de Manuel Coronel, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del nombrado don Manuel Coronel y de su hijo, don Daniel F. Coronel, para que dentro del término de treinta días comparezcan á dicho juicio á deducirlos en forma. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2649-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Péreira, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2560-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Méndez de Segovia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2559-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.10-2469-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre .. de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2182-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designárasele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. Facilidades de pago.

De la finca calle Colorado número 45, hoy número 1264. Construcción moderna, sólida, para panadería, en las condiciones reglamentarias. Cuatro piezas, cuadra, caballeriza, manantial, etc.

El jueves 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Intronini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Reducto, jurisdicción de esta Capital, designado con el número quince de la manzana ochocientos del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Junio de mil novecientos uno, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince centímetros, y se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Colorado, igual medida al Sud, por donde linda con el solar número doce; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número catorce; igual medida al Este, y linda con el solar número diez y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.183.65. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos, á mi escritorio, Misiones número 1408.

Nov.19-2637-v.dic.6.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El lunes 26 de Noviembre, á las 14 horas y media, en el local Avenida General Flores número 2284, procederé á vender, por orden del señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "Abelardo Fiol Solé con Gerardo Fernández", lo siguiente: Un billar con sus útiles, divisiones, escenario y otros artículos que estarán á la vista el día del remate.

Nov.17-2621-v.nov.26.

JAIME MAESO

JUDICIAL

Al mejor postor. — En la Cuchilla de Juan Fernández (Campos Elíseos). — Valioso conjunto de los importantes solares á que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El domingo 2 del mes de Diciembre, á las 16 horas, venderé los siguientes terrenos, situados del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento. Los solares nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana número trece de los Campos Elíseos, compuestos, por estar unidos, de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este á calle pública, por cuarenta y un metro novecientos diez y nueve milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar quince; al Sud, calle pública, y al Norte el solar ocho; los que encierran mil cuatrocientos cchenta metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. 2.o Un terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sud á calle Abrevadero en medio, con terrenos de la Sociedad Fomento, y setenta y cuatro metros en la línea Este, lindero con la sucesión Arriyaga; cincuenta y seis metros doscientos veinticinco milímetros en la del Norte, confinando con don Francisco Pisco, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arriyaga; formando una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros. 3.o Otro solar situado en el Barrio Belvedér, y señalado con el número setenta y uno, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, midiendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Nordeste á camino vecinal; treinta y siete metros al Nordeste, lindero con el solar setenta y dos, y treinta y siete metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinando con don Vicente Arriyaga. 4.o El solar número veintitrés de la manzana trece de los Campos Elíseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste á calle pública, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 8; por el Sudeste con los solares 16, 17, 18 y 22, y al Noreste el 24, conteniendo una superficie de 536 metros con 75 decímetros. 5.o Dos solares situados en la Cuchilla Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, con que forma ángulo, de 227 metros 63 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el vértice de dicho ángulo; por el Este, la vía del Ferrocarril del Norte; por el Oeste, el señor Thomasett Anatol, y por el Sud, terreno particular; y el segundo, de forma trapecio, contiene un área de 1.199 metros 56 decímetros, linderos, por el Norte, con el anterior; al Sud, calle Vecinal; al Oeste, señor Thomasett Anatol, y al Este, el Ferrocarril del Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en esta Oficina, Sarandí número 466, y los títulos en La Industrial, Sarandí número 500, á disposición de los interesados.

Nov.17-2618-v.dic.1.o.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Por cuenta y orden de la Caja Nacional. Al mejor postor. De un solar de terreno con lo en él edificado. Para pago de hipotecas. Calle Defensa número 2516, entre Santa María y Guadalupe. Al Norte de Villa Muñoz, sección de la Figurita. En el lugar de su ubicación.

El lunes 3 de Diciembre, á las 16 horas.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número cinco de

la manzana M, situado al Norte del Barrio Reus, sección de la Figurita, de esta Capital, compuesto de un área de ciento trece metros, teniendo nueve metros setenta centímetros de frente al Oeste á la calle Defensa, entre las de Santa María y Guadalupe; veinte metros en el costado Norte, lindando con el solar cuatro, y por el Sudeste, en línea curva, confina con el resto de la manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados.

Nota — La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos facilita al comprador, si lo desea, un préstamo de cuatrocientos pesos, con garantía hipotecaria del mismo bien, pagaderos á cinco años de plazo, en cinco anualidades iguales, y con el interés del siete por ciento anual. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Nov.17-2611-v.dic.1.o.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casita en el Cordón, calle Carmen número 2357, entre Victoria y Bulevard General Artigas. Ubicación inmejorable. Gran altura, con tranvías en todas direcciones. Base de venta: $ 2.145.36. Aprovechen los que tengan poco dinero, puesto que la base es baja, y la finca buena. Construcción sólida y moderna. Tiene gran fachada, con casi 14 metros de frente, 3 piezas, cocina, altillo, w. c. y demás comodidades.

El sábado 1.o de Diciembre, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Darrúa de Tassano", se hace saber al público que el día primero del próximo mes de Diciembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta misma ciudad, en el paraje denominado las Tres Cruces, compuesto de un área superficial de 102 metros 56 decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, el 6 de Noviembre de 1906, de la manera siguiente: por el Norte, en una extensión de 10 metros con 33 centímetros, con doña Serafina Darrúa de Tassano; por el Este, con la señora viuda de Cristi, en una extensión de 8 metros; por el Sud, por donde tiene su frente, á la calle Carmen, en una extensión de 13 metros con 75 centímetros; y por el Oeste, con más propiedad del señor Juan C. Pérez. Este bien ha sido tasado en la suma de pesos 2.145.36. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la tasación indicada de dicha propiedad; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Nov.16-2610-v.dic.1.o.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

De una casita en el Cordón, calle Charrúa número 1824, entre Gaboto y Yaro.

El sábado 1.o de Diciembre, á las 15 y 30, procederé á la venta de la mencionada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Darrúa de Tassano", se hace saber al público que el día primero del entrante Diciembre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Manuel Magariños, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, nueva ciudad, de esta Capital, cuyo terreno es el designado con el número 30 de la manzana 244 del plano respectivo, compuesto en su totalidad, de una superficie de 126 metros y 50 decímetros cuadrados, y está limitado: por el Norte, por 6 metros de frente, á la calle Charrúa, por donde su puerta de entrada se designa con el número 37 a, midiendo igual extensión de 6 metros la línea del fondo, al Sud, por donde linda con los solares números 17 y 18; 20 metros 80 centímetros sobre el costado Oeste, confiando con el solar número 31 y 21 metros por el Este, sobre cuyo viento limita con el solar 29. Este bien ha sido tasado en $ 1.800.00, según la planilla número 15534, para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir el aforo indicado de $ 1.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador.

Más datos, ver al martillero, en Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Nov.16-2614-v.dic.1.o.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de don Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Noviembre, á las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Manuel M. Maccio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáenz; por el Norte con la de Cifuentes; por el Este, con don José Surroca, y por el Oeste con la sucesión de don Emiliano Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2527-v.nov.30.

JOSE A SANSEVE

JUDICIAL

un almacén, calle Mercedes 1450.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjurjo, dictada en los autos "Antonio Fuxá, quiebra", se hace saber al público que el día 23 del corriente Noviembre, empezando á las nueve horas, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José A. Sansevé, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las existencias, armazones, etc., que constituyen la casa que en el ramo de almacén tenía establecida el fallido en la calle Mercedes número 1450, cuyo detalle se halla en los autos respectivos á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Nov.12-2491-v.nov.22.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De un campo sobresaliente en el Rincón de la Urbana, Departamento de Cerro Largo, de 181 hectáreas, 5.190 metros, 85 decímetros, lindando con el pueblo Tres Islas, y á tres leguas de la Estación Cerro de las Cuentas.

El 17 de Diciembre del corriente año, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado Civil, calle Sarandí número 466, procederé á la venta en remate público, y al mejor postor, del referido bien, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Justo G. Ferreira contra Eliseo B. Estavillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, zona 16, con todos sus accesorios y mejoras que contiene, ubicada en Tres Islas, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de 181 hectáreas, 5.190 metros 85 decímetros, que lindan: al Norte y Nordoeste, con la sucesión de don Pascual Estavillo; por el Nordeste, con don Jesús López, y al Este, Sur y Sudoeste, con la sucesión de Juan Angel Figueroa, y, según plano trazado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Junio de 1912, consta de una superficie de 190 hectáreas y 4.200 centiáreas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, escritorio del rematador, Misiones 1492.

Nov.10-2468-v.dic.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro con Pedro Aren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del Alguacil Lorenzo N. Beca, se procederá á la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra D del pueblo denominado Lavalleja, en la costa Norte del arroyo Miguelete, compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros de frente al Sud sobre el bulevar de 20 metros de ancho, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre calle de diez y siete metros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número doce, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador. —Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — V. Fernández.

Nov.7-2390-v.nov.21.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponidan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros

75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Joaquín Requena número 2253 y calle Coquimbo número 2152, compuesta, la primera, de cuatro piezas, servicios y jardín, y la segunda, tiene una pieza y demás comodidades. Ambas propiedades forman esquina á las calles de Joaquín Requena y Coquimbo.

El día 21 de Noviembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé, al mejor postor, y en un solo lote las propiedades referidas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luisa Monticelli de Rastelli contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Este á la calle Joaquín Requena; 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle Coquimbo; por el Oeste, 9 metros 30 centímetros, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, linda con el solar número 18. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Comercial, Puntita del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción B, manzana número 1094 de esta ciudad, compuesta de 74 metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Coquimbo; 9 metros 87 centímetros al Este, lindando con el solar número 9; 9 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también frente á la calle Joaquín Requena, y 7 metros 59 centímetros al Sud, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzén número 1961.

Nov.5-2317-v.nov.21.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor potor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 23 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2298-v.nov.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

El campo está arrendado hasta el 1.o de Mayo de 1921, según contrato que obra en autos.

Los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, de certificados é impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, á las 16 horas. De la cómoda y bien situada propiedad sita con frente á la calle Médanos número 1591, casi esquina Cerro Largo. Ubicación recomendable. La referida propiedad consta de cuatro buenas habitaciones y demás servicios. Area: 8 metros 59 x 14 metros, 13 fondo. Venta con la bajísima base y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Graciana Topino de Magnaqui", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 152 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde tiene la puerta de entrada el número 1591, por 14 metros 13 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, con don Antonio Chichera; por el Norte, con don Nicolás Area, y por el Sud, con don Jaime Vega y don Juan Guberna. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 2.150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2437-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Avenida Garibaldi 436. Un terreno con sus construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carmen Piñeyrúa de Eyras, Josefina Beatriz, Alejandrina y Pablo Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada con el número dos en el plano respectivo, compuesto de 219 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 49 centímetros de frente al Oeste á la Avenida General Garibaldi, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 436; 19 metros 77 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Juan Garibotto; 18 metros 17 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Pedro D. Rizzo y Uriarte, y en el fondo. al Nordeste, tiene una línea de 4 metros 90 centímetros, y más un martillo de 1 metro 20 centímetros de ancho, por 3 metros 65 centímetros de largo, lindando con el señor Rizzo y Uriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos é informes: Misiones 1364.

Nov.7-2389-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Alberto Calero contra doña Teresa Laplume de Cheroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, al mejor postor, y por medio de pregonero, 5 hectáreas, 34 áreas, 83 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, encerrados dentro de la mayor área que encierra el terreno de chacra, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Eduardo J. Echeverry; al Sud, con la sucesión de Petronila Cardozo de Clavero; al Este, la cañada del Herrero, y al Oeste, la cañada Blanca, cuyo terreno se encuentra ubicado en el ejido de la ciudad de Flores, y correspondió á la deudora en común y proindiviso, en la herencia de su padre don Juan Laplume. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-2646-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el veitisiete del corriente, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en almoneda, por precio que exceda de veintiún pesos sesenta y ocho centésimos la hectárea, tres fracciones de campo, propiedad de la sucesión Umbelma Castro de Pintos, que, por estar unidas, forman una sola, ubicada en el Pintado, compuesta de trescientas treinta y dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte y Oeste, Félix Revello y Ana Machado, respectivamente; Sud, sucesión José María Flores, y Este, Emiliana de los Santos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria. — Artigas, Noviembre 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-2509-v.nov.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el veinticuatro del actual, á las nueve horas, el martillero don Severiano Machado, procederá á vender en remate, con asistencia del Alguacil y Actuario, las mercaderías de la casa de comercio de Martín Oronóz y Compañía, situada en Paso de Ramos, cuarta sección del Departamento, cuyo remate taendrá lugar en la casa del doctor Florencio Vidal, sita en la calle Coronel Lecueder, de esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de las mencionadas mercaderías en la diligencia del inventario que consta de autos, los que se encuentran en la Oficina Actuaria. El treinta del corriente, á las diez horas, por el mismo martillero, asistido del señor Juez de Paz de la cuarta sección, se rematarán en Paso de Ramos, sección indicada, los siguientes bienes de la referida firma de Martín Oronóz y Compañía: Un escritorio alto, muy usado; una mesa, medio ministro, en mal estado; una lámpara de colgar; un banco madera alto, muy usado; cinco sillas Viena, usadas; una silla hierro, rota; un reloj pared; doce cajones para mostrador; ocho piezas armazón madera; una casa madera y hierro galvanizado; un billar; una pizarra para billar; un juego bolas billar, en mal estado; dos bancos largos; una mesa redonda; dos camas, una de madera y otra de hierro; una parrilla hierro; una lámpara; un ropero con espejo; una cama dos plazas; un lavatorio espejo; un tocador; dos mesas luz; dos catres; un ropero liso; doce sillas sala; un sofá; un sillón Viena; dos mesas; una máquina coser; una cocina económica; una batería de cocina; un tostador café, en mal estado; una máquina desgranadora, en mal estado; tres y medio cajones veneno para cuero; una prensa para cueros lanares; ocho yugos; un galpón hierro galvanizado; tres carretas viejas, tres caretillas; un sulky; un lote botellas vacías; un carrito de mano; un carrito con barril para agua; una barreta, dos palas; una tiradera de carreta. — La venta será al mejor postor y al contado. — Artigas, Noviembre 8 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2542-v.nov.24.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos rotulados "Guillermina Borche de Lissardy y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las quince horas, y en esta villa, en el local del edificio que se describe en primer término, se va á proceder, por el martillero don José María López Ramos, asistido del infrascripto, Juez de Paz, y del Actuario nombrado, don Avelino José Martorell, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 108 de esta villa, que encierran, en junto, por estar unidos, un área superficial de cuatro mil ciento veinte metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Minas; por el Este, Avenida José Batlle y Ordóñez; por el Sud y Oeste, calle pública; aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo. Segundo: Una fracción de terreno situada en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área superficial de diez y seis hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres mestros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de doña Estefanía Risso de Borche; por el Sud, con Omar Borche; por el Este, con Rogelia Borche de García, y por el Oeste, con la vía del ferrocarril á Nico Pérez; no admitiéndose oferta que no pase de cuarenta y seis pesos la hectárea, precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos, serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 6 de 1917. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.9-2452-v.nov.23.

JOSE MAXIMO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente de quiebra de don Agustín Uteda, se hace saber que el día dos de Diciembre próximo, á las quince horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José Máximo González, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno situadas en el Barrio Arpi, ejido de esta ciudad, que entre ambas forman el solar señalado con el número cinco de la fracción letra K, en el plano del agrimensor Francisco Román Mestre, levantado en mil novecientos nueve, compuesta cada fracción de un área de trescientos quince metros, ó sea un total de seiscientos treinta metros, con frente al Oeste á la calle Gerónimo Díaz, dando frente al Sud, por ser esquina, á la calle Goes, aforado el terreno para el pago del impuesto inmobiliario en setenta pesos. El mismo día, á las diez y seis horas, por el mismo martillero, y en el local sito en la calle José Enrique Rodó esquina La Rosa, y en las siguientes que fueran necesario, á las quince horas, se procederá á la venta, al mejor postor, de las mercaderías que poseía la casa de comercio del fallido, cuyo detalle hará conocer el rematador en hojas sueltas ó en el momento del remate. Se previene que respecto de los inmuebles, no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, debiendo el mejor postor, en ambos casos, consignar el veinte por ciento de su postura, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2515-v.nov.27.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente sucesorio de don Lindolfo Olivera Velasco y doña María Bernarda Rocha, se hace saber que el día 30 del corriente mes, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, del siguiente bien: Terrero y edificio que contiene, sito en esta ciudad, con una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Progreso; al Norte, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente á la calle Ituzaingó, por ser esquina; al Este, catorce metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Naciasceno Porto, y al Sud, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con doña Felipa. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, siendo, además, de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, encontrándose los antecedentes en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2513-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Testamentaría de Rosario Rodríguez de Bieito y Esteban Bieito", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre; á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo situada en la Costa del arroyo Cufré, quinta sección del Departamento de San José, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas 73 áreas y 81 centiáreas, lindando: por el Norte y Este con don Carlos López; por el Sudeste, con don Miguel Martínez y Fernández; por el Nondoeste, con el arroyo Cufré y por el Sudoeste con la sucesión de doña Felipa Prieto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y un pesos con treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos, y expediente respectivos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 13 de 1917. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.19-2642-v.dic.4.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Lorenzo Battó contra José Catalano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del que suscribe, se va á proceder á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, y linda: por el Sud, con Adolfo Díaz, y por el Este, con la sucesión de Saturnino Pérez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Noviembre 9 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.14-2557-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos testamentarios de don José Manito, se hace saber al público que el 29 del corriente mes, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, calle República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda, y al mejor postor, de la porción de una fracción de terreno prondivisa, ubicada en Colonia Estrella, de esta sección, compuesta de seis mil ciento catorce metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

al Norte, con la chacra número cincuenta y tres; al Sud, calle por medio, con la chacra número treinta y dos; al Este, calle por medio, con la número cincuenta y ocho, y al Oeste, con calle pública; y, además la treinta y cinco ava parte de la población que contiene el terreno deslindado. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes relativos seencuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 8 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.14-2558-v.nov.28.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, don Miguel Herera y Thode, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del nombrado Juez de Paz y del suscripto Escribano Público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la finca en él construída, sito en esta ciudad, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, donde está señalada con el número 356, lindando por el fondo con Esteban Oggero; por un costado, al N. O., con el mismo señor Oggero, y por el otro, al S. E., con la sucesión de Angel Ferrario, encerrando dicho terreno un área total de novecientos veintidós metros. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos de derecho; que esta venta fué decretada en autos caratulados "Salvanelli y Volante con sucesión Jacinta Lamas, cobro de adoquinado"; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Minas, Noviembre 8 de 1917. — Pedro Barbosa Gutiérrez.

Nov.13-2524-v.nov.27.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos Juan Bonilla con Fabián, Zalba, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta, Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Retamosa, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros, sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ramón Miraballes y Camilo Urueña; por el Sud, con Camilo Lucas y Antonio Regino Méndez, y por el Oeste, con Fortunato Urquiza. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2473-v.nov.26.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 29 del actual, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la Plata, 1.a sección de este Departamento, compuesta de ciento diez y ocho hectáreas y ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Ramón Sarasola y María Ariza de Dartayete; por el Sud, con más campo de la sucesión Juan Ariza; por el Este, camino vecinal y la línea del ferrocarril á la Fuente Salus; y por el Oeste, con Domingo Almandos, Manuel María Fuentes y Juan Toledo Cano; tasado este campo á razón de cuarenta y un pesos veinticinco centésimos la hectárea. Otra fracción de campo en el mismo paraje, compuesta de cuarenta hectáreas nueve mil seiscientas cuarenta y seis hectáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril á la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo á Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné; tasado este campo á razón de doscientos cuatro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2456-v.nov.23.

JOSE GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 28 del actual, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo, con don Antonio Malancomo; por un costado, con doña Juliana Alvarez de Montedeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado; tasado este inmueble en la suma de quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2457-v.nov.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Pedro Muñoz, sucesión", se hace saber que el día cinco del próximo mes de Diciembre, de las diez á las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, á la venta en subasta pública, de los derechos á la sexta parte del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros noventa y seis decímetros, y tiene cuarenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Florida, igual extensión al Norte, lindando con terrenos que fueron baldíos; cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, sobre la Rambla del Este, con la que forma esquina é igual extensión al Oeste, con terrenos baldíos. El inmueble descripto pertenece á la referida sucesión y la parte á venderse á los menores Juan Antonio y María Josefina Castellanos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la cantidad de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su ofetra, deberá consignar el importe total de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2660-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú

Se hace saber que en los autos caratulados "Angel Caballero, sucesión", y por disposición de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, el día veinticuatro del corriente mes, á las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador designado al efecto, don Marcelino Urquijo, asistido del infrascripto Juez, procederá á vender en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno ubicados en este pueblo, en la manzana 66 del plano respectivo, contiguos uno al otro, y con una superficie de mil doscientos noventa y seis metros, con los siguientes límites: por el Norte, con don Pedro R. Guichón, en una línea de treinta y seis metros; por el Sur, con la calle Orden, en igual extensión; por el Este, con la calle Salto, también en treinta y seis metros; y por el Oeste, con don Pedro R. Guichón, en la misma extensión; tasados ambos, según inventario, en la suma de ciento ochenta pesos. 2.o Un carro de dos ruedas, con elástico, tasado en setenta y cinco pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; que no se admitirá propuesta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Guichón, Noviembre 3 de 1917. —Pablo Retamoso, Juez de Paz de la 5.a sección.

Nov.9-2442-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Jacinto Núñez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en público remate almoneda, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, que, mensuradas por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Abril de 1902, llevan en el plano respectivo los números siete y dos, constando, la siete, de mil cincuenta y una hectáreas, sesenta y nueve áreas y cinco centiáreas, y linda: por el Norte y Este con campos de Félix Martínez; por el Sudoeste, con Anunciación Núñez García y sucesión de Manuel Alves; por el Oeste, con Ernestina Núñez García; y por el Noroeste, con Graciano Núñez; y la fracción dos consta de sesenta y tres hectáreas, mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte y Nordeste, con Antonio Núñez García; al Sudeste, con el río Negro; al Sur y Sudoeste, con Ernestina Núñez García de Saravia, y al Noroeste, laguna por medio, con Antonio Núñez García; de esta última fracción hay que descontar veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, vendidas á doña Olimpia Núñez da Silva, de modo que el área hipotecada, de la fracción dos, es solamente de treinta y tres hectáreas, seis mil noventa y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte y Nordeste, con Antonio Núñez García; al Sudeste, con el río Negro; al Sud y Sudoeste, con el resto de la misma fracción vendida. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2653-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Aurelio Gariasso, concordato", se hace saber que el día diez del próximo mes de Diciembre, y á las diez y seis horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el "Centro Comercial", frente á la Estación del Ferrocarril, se procederá á la venta, en público remate, de las mercaderías embargadas á don Aurelio Gariasso, cuyo detalle y tasación queda á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; previniendo que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2654-v.dic.3.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado: "Antonio Gasparri contra Francisco Casal, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Diciembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos solares de terreno contiguos, uno esquinero y el otro central, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, en la manzana número ciento cincuen-

ta y ocho, compuesto, cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un cuadrado que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada costado, lindando: por un frente, al Noreste, calle Minas; por otro, al Noroeste, calle Durazno; por un costado, al Sudoeste, con terreno de la sucesión de don Bruno Barrios, y por los fondos, al Sudeste, con el de doña Inés y don Pedro Barrios. Dichos solares han sido avaluados en la suma de cuatro mil pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. Los títulos del inmueble de la referencia se hallan en la escribanía de don Federico Ribas, los que exhibirá éste en el acto del remate. — Rocha, Noviembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2544-v.dic.3.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción esquina del solar número cinco de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con cuantos edificios y demás mejoras que contiene, lindando: por el Norte, con terreno de don Dámaso Castro, de doña Mercedes Bonilla de Alvarez y sus hijos; por el Sur, con la calle Larrañaga: al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con la nombrada señora Bonilla y su hijos, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de dos mil doscientos pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; que el bien pertenece á don Juan José Vaccaro, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Cecilio Soto, por ejecución hipotecaria, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2383-v.nov.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, del solar de terreno número cuatro de la manzana siete del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Sur con terreno de tres metros treinta y seis centímetros de ancho, dejado para servidumbre de éste y otro terreno; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con el solar número tres. El terreno referido pertenece á don José M. Bonino y otros, y se manda vender en los autos que les ha promovido la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Nov.12-2486-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y y Correccional del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en San Antonio, 1.a sección rural de este Departamento, antes 3.a urbana, compuesta dicha fracción de 7 hectáreas, más ó menos, encerradas entre los siguientes límites: por el Norte, Egidio Antoniotti, cuchilla del Salto por medio; por el Sur Antonio Remedi, camino departamental por medio; por el Este Angel Guillermone, y por el Oeste Fernando Gastelú. Este inmueble ha sido tasado á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, ó sea un total de un mil cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales, en el acto de serle aceptada. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo Guggeri contra José Moll, reconocimiento de firma". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2321-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Sorano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Luis S. Mouriño contra doña Baldomera Casas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, en este Departamento, que consta de un área de 3.731 metros 7.455 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sur con don Constancio Martinelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.17-2636-v.dic.4.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

JUDICIAL

El día 27 de Noviembre, á las 8 horas. De todas las mercaderías y útiles existentes en la casa de comercio del concursado señor Francisco Tellechea, calle Montevideo esquina Rincón.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, venderé en remate, al mejor postor y al contado, el día y hora indicados, todas las mercaderías, consistentes en comestibles y bebidas, así como los armazones y mostradores, un carro de elásticos, una americana, tres caballos, un lote de leña en astillas, y uno ídem en atados y demás útiles pertenecientes á la misma casa.

Nov.17-2634-v.nov.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Angel E. Lago, incidente promovido por don Cándido M. Franco contra la sucesión, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno, ubicado en la manzana cincuenta y siete de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Manuel Lavalleja, por cuarenta y un metros ciento cinco milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Andrés Spikerman; por el Este, con Armando E. Lago, y por el Sur, con Gregorio C. Telis. La venta tendrá lugar en las puertas del Juzgado, el día 29 de Noviembre corriente, á las quince horas y treinta; previniéndose que el bien deslindado ha sido tasado al efecto de la venta en seiscientos pesos moneda nacional, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicha tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2533-v.nov.24.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido á Eduardo Ortega (hijo) todos los útiles y las existencias de la panadería denominada "La Aurora", que tenía establecida en esta ciudad, calle 18 esquina Maldonado, y en común acuerdo firmamos la presente. — Minas, Noviembre 17 de 1917. — Laudelino Lapuente. — Eduardo Ortega (hijo).

Nov.20-2663-v.dic.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que hemos convenido en disolver la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de José Pastor y Compañía, establecida en el ramo de pinturería en la casa Avenida General Rondeau números 1490 á 1492., Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Radío en la misma casa, cuya venta se proyecta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — José Pastor. — Juan Malet.

Nov.20-2677-v.dic.10.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Antonio Lara Ríos y Juan Fastoso, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1917. — Lino Bensich.

Nov.20-2676-v.dic.10.

Banco de Comercio (J. R. Mullins Ldo.)

(EN LIQUIDACION)

La Comisión Liquidadora nombrada por los accionistas de dicho Banco en la Asamblea General Extraordinaria verificada el ocho de Noviembre corriente, hace saber al público que en cumplimiento del cometido que se le ha confiado se hizo cargo de las oficinas del Banco del Comercio, habiéndolas trasladado á la calle Rondeau número 1739. Al mismo tiempo hace presente que los que tuvieran bienes de pertenencia del mencionado Banco se sirvan denunciarlos ó hacer entrega de ellos á esta Comisión á la brevedad posible; los que así no lo hicieren incurrirán en las responsabilidades que determina la ley sobre el particular. Los deudores deben satisfacer los importes que adeudan á esta Comisión, no reconociéndose los pagos que se hiciesen á personas extrañas á la misma. Los acreedores del Banco deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, pasado dicho término no se admitirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Comisión Liquidadora.

Nov.19-2650-v.dic.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver, desde hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Viana sin número, en el ramo de fabricación de productos porcinos, y que giraba bajo la razón social de Tonetti y Seoane, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Tonetti. —Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Angel Tonetti. — Raúl Seoane.

Nov.19-2651-v.dic.10.

Venta de confitería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Gregorio Correa Borba las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Sierra número 1613, esquina Carmen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. —José Polace y Hnos.

Nov.19-2652-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de café, billares y anexos giraba bajo la razón social de Inzaurralde y Carabajal, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Inzaurralde y Compañía, formada por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde. — Minas, Noviembre de 1917. — Toribio B. Inzaurralde.— Pedro Carabajal. — Ernesto Inzaurralde.

Nov.17-2630-v.dic.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha de hoy, hemos vendido á don Guillermo Haller las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Detomasi esquina Sarandí, quedando á nuestro cargo su activo y pasivo. — Mercedes, Noviembre 14 de 1917. — Julio Haller. — Emilio Haller.

Nov.17-2628-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á don Silverio F. Giraldez la casa de comercio en el ramo de lechería y anexos establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Vicente Catarozzi.

Nov.17-2623-v.dic.7.

Compraventa

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José A. Mattos con esta fecha, el que suscribe ha comprado á don Fiorabante Farina la parte que este señor tenía en la casa de comercio que giraba en la ciudad de Minas con la firma social de Fiorabante Farina y Cía., quedando con el activo y pasivo de la referida casa comercial. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — José Cataldi. — Fiorabante Farina.

Nov.17-2627-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi consocio don Manuel Sertaj la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de fonda explotábamos en sociedad en esta ciudad, y en la calle Cerrito número 648. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo preceptuado por el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio durante el término de treinta días, á los efectos de derecho. —Bernardo Alvarez.

Nov.16-2602-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Rufino Rivas las maquinarias, los muebles y útiles, los animales y el galpón de nuestra fábrica de velas, jabones y grasas, quedando á nuestro cargo el pasivo, y siendo de nuestra propiedad los demás rubros del activo. Los que se consideren con algún derecho concurrirán, dentro del término legal, á la referida fábrica, calle Continuación Agraciada números 73 y 77. — Nuevo París (Montevideo), Noviembre 14 de 1917. — Baliarda y Cía.

Nov.15-2573-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don José Calvo mi casa de comercio sita en la calle Valles número 850, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Marcelino Pena.

Nov.15-2565-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en este paraje en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, etc., y que giraba bajo la razón social de José M.a González é hijo, quedando el socio José M.a González Denis á cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Averías, Departamento de Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — José M.a González. — José María González Denis.

Nov.14-2563-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, el que suscribe, hace público que ha prometido vender á don Adrián Barrera el salón de lustrar canzado y anexos que tiene establecido en la casa calle Rivera número ..., esquina Defensa, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Manuel Esteche.

Nov.14-2556-v.dic.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente, he prometido vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — Angel Rabellino.

Nov.14-2196-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos á nuestra clientela y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad de carpintería, mueblería y casa de pompas fúnebres que bajo la razón social Casariego y Correge teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio don José María Correge, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José Noviembre 8 de 1917. — A ruego de don Francisco Casariego, por estar físicamente imposibilitado para firmar: José Luis Artola. — José M. Correge.

Nov.13-2525-v.dic.4.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Luis y Eduardo Girardín las existencias de mi almacén por mayor y menor, y las de la fábrica de jabón "La Industrial", que tengo establecidas en la ciudad de Paysandú, hago saber á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á cobrar con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha, haciendo esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917.— J. B. Zubizarreta.

Nov.13-2508-v.dic.4.

Venta de negocio

José A. Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada la venta de las existencias de su casa comercial situada en el Cerro Topador, 4.a sección de este Departamento, con el señor Santiago G. Rodríguez, á fin de que quienes se conceptúen acreedores se presenten á recibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 6 de 1917. — José A. Aguirregaray y Compañía.

Nov.13-2510-v.dic.3.

Al público y al comercio

Por ante el doctor Reyes Pena, el treinta y uno de Octubre último, Gabriel N. Caballero, vendí á Plinio L. Vianna el "Biógrafo Fénix", que funciona en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2454, quedando el pasivo hasta esa fecha á cargo del vendedor Caballero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Gabriel M. Caballero. — Plinio L. Vianna.

Nov.13-2496-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores José Alvarez y José M. Prieto el negocio de panadería, titulada "Suprema", bajo la firma Catelli Hnos., situado en la calle Salsipuedes número 1636, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y cobrar hasta el 30 de Noviembre del corriente año, pues el negocio es de cuenta de los compradores desde el 1.o de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli. — José Alvarez. —José M. Prieto.

Nov.8-2427-v.nov.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que el señor Martín Silva vende á su hermano Pedro Silva la parte que le corresponde en la sociedad comercial que tienen constituída bajo la razón social de Martín y Pedro Silva para explotar la casa de comercio sita en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 251, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el mencionado señor Pedro Silva. Y á los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Martín Silva. — Pedro Silva.

Nov.12-2482-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

En Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que en escritura de tres de Septiembre del corriente año que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, fué limitado el plazo de duración de la sociedad M. Allende y Compañía, constituída el treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince ante el mismo escribano, y que fué constituída una nueva sociedad bajo igual firma, con más capital, con los mismos componentes de la anterior, y con la incorporación de don Manuel Allende, habiendo tomado á su cargo la nueva sociedad todo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — M. Allende.

Nov.12-2496-v.dic.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Desteffani y Domingo Acosta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador esquina Independencia (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — Félix Grelli.

Nov.10-2463-v.dic.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la peluquería establecida en esta ciudad, situada en la calle Soriano número 1306, á don Pedro Ripoll, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga. De acuerdo á lo dispuesto por la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Vicenta Martino de Lanzaro.

Nov.9-2444-v.nov.29.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender al señor Juan Pablo Panizza la panadería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 1821, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á los que tengan créditos á cobrar que deben presentarse en la Avenida General Rondeau número 1815. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Tomás Martínez.

Nov.8-2432-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he resuelto vender las maquinarias y útiles del taller de elaboración de café que tengo instalado en esta ciudad, calle Minas número 1334, y que antes giraba bajo la razón de Peña y Augusto, hoy á mi solo nombre, por disolución de la sociedad que tenía constituída con don Héctor A. Augusto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eladio Peña y Piñero.

Nov.9-2449-v.nov.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Caballero la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2621. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse al indicado local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Alberto Areal.

Nov.12-2492-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Manuel Lema todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto esquina á la de Misiones números 1610 y 1616, incluso el activo y pasivo de la misma. Los que se crean con algún derecho á dicho negocio deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Cruz y Siniscalchi.

Nov.7-2414-v.nov.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Sousas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Crus Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gavol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. D.

N

Nogara Josefa P.

O

Onate Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilia
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Znasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.
Braganca y Giordano Boero

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Frigorífico Artigas
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochainger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Porsella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravazio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Salán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Sastrari Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Bellabona Lino
Rivas José

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera*

2465-pte.1016. Montevideo, Noviembre 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49.......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero.............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47.......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo...............	M.	31 Diciembro 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 33......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz........	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30	**Paso de León**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Ocheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

2287-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro C. Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Raimundo Risso.

Nov.7-2413-v.nov.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y ante el escribano don Alberto L. Thevenet he vendido á don Emilio Kramer (hijo) el almacén de mi propiedad, sito en la calle Brasil esquina Carlos María Ramírez, de ésta. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 31 de 1917. — Emilio Kramer.

Nov.7-2388-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Domingo y Julián Isabelino Lombardo, habiendo resuelto disolver por escritura pública la sociedad que con la razón de Domingo y Julián Lombardo explotaban, en el paraje San José de las Cañas, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, ponen ese hecho en conocimiento del comercio y el público en general, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores, por cualquier concepto, de dicha sociedad, se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el indicado paraje San José de las Cañas ó en el comercio de don Francisco Bloise, calle Andes número 1387, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos del caso. — San Gregorio de Tacuarembó, Octubre 4 de 1917. — Domingo Lombardo. — Julián I. Lombardo.

Nov.6-2347-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Francisco Calvo y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Buenos Aires número 202, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Antonio Rodríguez.

Nov.5-2350-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á doña Teresa R. de Barreto la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la calle Médanos número 1403, esquina Miguelete. Por lo tanto, llamo la atención á mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de plazo, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Carmen R. de Martínez.

Nov.7-2408-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la firma de Mestre y Matteo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Américo Matteo. — Melo, Noviembre 3 de 1917. — Américo Matteo. — S. Mestre.

Nov.6-2371-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 589 (Maroñas), de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. David Varacchi.

Nov.5-2349-v.nov.26.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Bruno Olano todos los bienes y enseres que forman mi establecimiento en el ramo de lechería situado en el Manga. En consecuencia, cito á todos los acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — A ruego de Francisco Bruno Olano, por no saber firmar: Horacio Cipolina. — José Viglione.

Nov.5-2348-v.nov.26.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jesús Bentancor la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos tengo establecida en esta villa, calle Cerro Largo esquina Ellauri. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Sarandí del Yí, Octubre 24 de 1917. — Jesús Bentancor (hijo).

Nov.5-2346-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad denominada Francisco Gimeno y Cía., y que giraba en esta plaza en el ramo de cerámica, con fábrica establecida en la calle Andes números 1128 y 1130. Los que tuvieren créditos ó cualquier otra cosa que demandar contra dicha firma, sírvanse presentarlos á su escritorio, calle Andes número 1128, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pasado cuyo término no se oirá reclamación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1917. — Francisco Gimeno y Cía.

Nov.5-2361-v.nov.26.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli, haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, al fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.

Nov.3-2297-v.nov.24.